



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

MANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES 2020-2021



¡Bienvenidos de regreso a la escuela!

Espero que ustedes y sus familias se encuentren seguros y bien. No importa si los estudiantes están en un salón de clases en la escuela o en casa, nuestro compromiso con sus hijos es brindarles la mejor educación posible.

El nuevo año escolar causa entusiasmo ya que abre las puertas de las oportunidades para los estudiantes. Es posible que no se abran las puertas de las instalaciones escolares al comenzar el año, pero la oportunidad de aprender debe estar disponible para todos los estudiantes. Nuestra labor, ya sea en línea o en la escuela, es asegurarnos de que esta crisis de salud no se convierta en una crisis educativa que afecte a los estudiantes por el resto de sus vidas. Esto requiere que adoptemos diferentes enfoques y que hagamos esfuerzos extraordinarios, y nosotros estamos comprometidos a hacer ambas cosas.



Un importante cambio que verán este año es el progreso logrado en el esfuerzo de poner a los estudiantes y sus escuelas en el centro de nuestro trabajo. El Distrito Unificado de Los Ángeles presta servicios a un conjunto diverso de comunidades distribuidas a lo largo de 700 millas cuadradas. El cambio de transferir los recursos directamente a las comunidades locales ayudará a que los educadores de estas escuelas locales puedan hacer más por sus estudiantes. Desde Boyle Heights hasta Carson y desde San Fernando hasta Venice, las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles ahora están organizadas en 42 comunidades de escuelas para fortalecer la conexión con la comunidad a la que prestan servicio. Todos los recursos que el Distrito Unificado de Los Ángeles puede proporcionar estarán en manos de los líderes escolares locales para abordar las necesidades únicas de los estudiantes en su comunidad.

Estos son tiempos difíciles para todos nosotros. Juntos podemos lograrlo, y encontraremos la manera de superar esta crisis. Tienen mi compromiso inquebrantable de hacer todo lo mejor que podamos por los estudiantes y sus familias.

Gracias por su continua paciencia y apoyo.

Austin Beutner
Superintendente

DIRECTORIO DE OFICINAS

JUNTA DIRECTIVA DE EDUCACIÓN

333 South Beaudry Avenue, Piso 24
Los Ángeles, CA 90017

Núm. de Tel. (213) 241-6389

Núm. de Fax (213) 241-8953



DR. George J. MCKENNA III - Zona Distrital 1

Núm. de Tel. (213) 241 – 6382 Fax (213) 241 – 8441

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: 5120 11th Avenue, Los Angeles, CA 90043

Tel. (323) 298 – 3411 Fax (323) 298 – 3406

Correo Electrónico: george.mckenna@lausd.net



MÓNICA GARCÍA – Zona Distrital 2

Núm. de Tel. (213) 241 – 6180 Fax (213) 241 – 8459

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: monica.garcia@lausd.net



SCOTT SCHMERELSON – Zona Distrital 3

Núm. de Tel. (213) 241 – 8333 Fax (213) 241 – 8467

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: 6621 Balboa Blvd., Lake Balboa, CA 91406

Núm. de Tel. (818) 654 – 3785 Núm. de Fax (818) 654 – 3788

Correo Electrónico: scott.schmerelson@lausd.net



NICK MELVOIN – Zona Distrital 4

Núm. de Tel. (213) 241 – 6387 Fax (213) 241 – 8453

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: nick.melvoín@lausd.net



JACKIE B. GOLDBERG – Zona Distrital 5

Núm. de Tel. (213) 241 – 5555

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Correo Electrónico: jackie.goldberg@lausd.net



KELLY GONEZ – Zona Distrital 6

Núm. de Tel. (213) 241 – 6388 Fax (213) 241 – 8451

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Ángeles, CA 90017

Oficina Regional: Escuela Secundaria Pacoima – 9945 Laurel Cyn. Blvd.,
Pacoima, CA 91331

Núm. de Tel. (818) 686-4560

Correo Electrónico: kelly.gonez@lausd.net



DR. RICHARD VLADOVIC - Zona Distrital 7

Núm. de Tel. (213) 241 – 6385 Fax (213) 241 – 8452

Oficina: 333 South Beaudry Avenue, Piso 24, Los Angeles, CA 90017

Correo Electrónico: richard.vladovic@lausd.net

DIRECTORIO DE OFICINAS

AUSTIN BEUTNER

Superintendente

333 South Beaudry Avenue, Piso 24

Los Ángeles, CA 90017

Núm. de Tel. (213) 241-7000

Núm. de Fax (213) 241-8442

Correo Electrónico: superintendent@lausd.net

DISTRITOS LOCALES

Distrito Local Noreste

8401 Arleta Avenue
Sun Valley, CA 91352
(818) 252-5400

Distrito Local Oeste

11380 West Graham
Place Los Angeles, CA
90064 (310) 914-2100

Distrito Local Sur

1208 Magnolia Avenue
Gardena, CA 90247
(310) 354-3400

Distrito Local Noroeste

6621 Balboa Boulevard
Lake Balboa, CA 91406
(818) 654-3600

Distrito Local Este

2151 North Soto Street
Los Angeles, CA
90032 (323) 224-3100

Distrito Local Central

Preparatoria Lanterman
2328 St. James Place
Los Angeles, CA 90007
(213) 766-7300

OFICINAS CENTRALES

Educación de Adultos y Profesional	(213) 241-3150	División de Tecnología de la Información	(213) 241-4906
Beyond the Bell	(213) 241-7900	Departamento de Deportes Intercolegiales	(213) 241-5847
Secretaría de la Junta	(213) 241-7002	Canal 58 de KLCS	(213) 241-4000
Servicios Presupuestarios	(213) 241-2100	Programa de Magnet	(877) 462-4798
División de Escuelas Chárter	(213) 241-0399	Mantenimiento y Operaciones (M&O)	(213) 241-0352
Datos y Rendición de Cuentas	(213) 241-2460	Comunicaciones & Relaciones con los Medios	(213) 241-6766
Servicios de Enfermería del Distrito	(213) 202-7580	Oficina de servicios de emergencia	(213) 241-3889
Centro de Servicio Distrital	(213) 241-1000	Oficina de Salud Ambiental y Seguridad	(213) 241-3199
División de Operaciones Distritales	(213) 241-5337	Oficina del Inspector General	(213) 241-7700
División de Instrucción	(213) 241-5333	Oficina del Director Financiero	(213) 241-7888
División de Educación Especial	(213) 241-6701	Oficina del Asesor Jurídico	(213) 241-6601
Oficina de Educación Temprana	(213) 241-0415	Servicios para Padres y la Comunidad	(213) 481-3350
Cumplimiento de la Equidad	(213) 241-7682	Comisión de Personal	(213) 241-7800
Sección de Igualdad de	(213) 241-7685	Departamento de Policía Escolar	(213) 625-6631
División de Servicios de Instalaciones	(213) 241-4811	Salud Estudiantil y Servicios Humanos	(213) 241-3840
División de Servicios de Alimentos	(213) 241-2993	División de Servicios de Transporte	(800) 522-8737
División de Recursos Humanos	(213) 241-6131		

ÍNDICE

ASISTENCIA

▪ Ley de California de Educación Obligatoria de Tiempo Completo	1
▪ Rehabilitación por Ausentismo	1
▪ Verificación de Ausencias	1
▪ Ausencias - Justificadas	1
▪ Ausencias - Injustificadas	2
▪ Ausentismo Crónico Injustificado	2
▪ Carta de Notificación de Ausentismo	2
▪ Ausencia Crónica y Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)	2
PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y VIOLENCIA	3
ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS O VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS	3
AVISO ANUAL SOBRE EL REQUISITO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA	3
CONTROL DEL ASBESTO Y EL PLOMO	4
PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE CLASES	4
SISTEMA DE NOTIFICACIÓN “BLACKBOARD CONNECT”	4
ESQUEMA PARA LA POLÍTICA DE BIENESTAR	5
POLÍTICA SOBRE INTIMIDACIÓN Y NOVATADAS	5
EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL (CAASPP)	6
PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)	6
TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES	6
CAMBIO DE DOMICILIO/INFORMACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA	6
CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ESTUDIANTES	7
REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	7
POLÍTICA FUNDAMENTAL DE DISCIPLINA	8
CENTRO DISTRITAL DE SERVICIOS	8
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL PARA ADULTOS (DACE)	9
CÓDIGO DE VESTIR/UNIFORMES	9
EQUIDAD EDUCATIVA INDEPENDIEMENTE DEL ESTATUS MIGRATORIO, CIUDADANÍA O CREENCIAS RELIGIOSAS	9
ESCUELAS DE OPCIONES EDUCATIVAS	9
PREPARACIÓN PARA EMERGENCIA – DISTRITO UNIFICADO DE LOS ÁNGELES	10
▪ ¿Qué pueden hacer los padres durante una emergencia?	10
RESPUESTA A EMERGENCIAS	10
LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES: NOTIFICACIÓN PARA LOS PADRES A ESTAR INFORMADOS SOBRE ESCUELAS DE TÍTULO 1	10
EXCURSIONES ESCOLARES	11
DIVISION DE SERVICIOS DE ALIMENTOS (CAFÉ LA)	11
SERVICIOS DE ALIMENTOS - TIPOS DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ELEGIBILIDAD	12
▪ Programa de Desayunos Escolares	12
▪ Programa Nacional de Almuerzos Escolares	12
▪ Menús de Nutrición y Café LA	12
▪ Precios de las Escuelas – Precio de las Comidas Según la Elegibilidad del Estudiante	12
▪ Programas de Cena bajo el CACFP	13
ADMISIONES DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS	13
LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUE INCLUYE ACTIVIDADES POLÍTICAS, REUNIONES, ASAMBLEAS, MANIFESTACIONES, ETC.	13

PROCESO PARA SOLICITAR QUE SE MODIFIQUE UNA CALIFICACIÓN	14
ESCUELAS LIBRES DE ARMAS DE FUEGO	14
INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD	14
▪ Prevención de Enfermedades Contagiosas	14
▪ Diabetes Mellitus	15
▪ Requisitos de Vacunación	15
▪ Medicamentos en las Escuelas	15
▪ Información Sobre la Salud Oral	16
▪ Exámenes Físicos	16
▪ Salud Mental Escolar	16
▪ Procedimientos de Derivación a la Clínica de Salud Mental Escolar y a los Centros de Bienestar	17
▪ Prevención del Suicidio, Intervención y Seguimiento a la Intervención	17
▪ Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles	17
REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA PREPARATORIA	17
PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA APRENDICES DE INGLÉS Y EVALUACIONES DE CALIFORNIA PARA DETERMINAR EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (ELPAC)	18
INICIATIVA DE TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN	19
PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS	19
PLAN INTEGRADO DE SEGURIDAD ESCOLAR	20
ACCESO A INTERNET	20
DEPARTAMENTO DE DEPORTES INTERCOLEGIALES	20
APLICACIÓN MÓVIL	21
ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	21
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN	21
NOTIFICACIÓN EN VIRTUD CON LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)	22
AVISO DE DERECHOS AMPARADOS POR LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)	22
NOTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CURSO DE EDUCACIÓN DE LA SALUD Y LA LEY DE JÓVENES SALUDABLES DE CALIFORNIA	24
ASOCIACIÓN ENTRE ENFERMERÍA-FAMILIAS	27
OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS PADRES Y LA COMUNIDAD – PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS ...	27
TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD	27
POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS	27
▪ Apoyo del Aprendizaje en el Hogar	28
NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES/TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE PRESERVATIVOS	28
PORTAL PARA PADRES	28
DERECHOS DE LOS PADRES	29
▪ Programas de Voluntarios en la Escuela/Oficina	29
PERMISOS Y TRASLADOS DE ESTUDIANTES	30
▪ Permisos Entre Distritos	30
▪ Permisos Dentro del Distrito	30
PRUEBA DE APTITUD FÍSICA	31
INDEMNIZACIÓN/RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES	31
RUTAS SEGURAS A LA ESCUELAS (SRTS)	31
INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS	32
SERVICIOS DE MEDI-CAL EN LAS ESCUELAS	32

ENCUESTA SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA ESCUELA.....	32
ESCUELA DOMICILIAR	32
HORARIOS ESCOLARES.....	33
POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL	33
EDUCACIÓN ESPECIAL: SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR Y FAMILIAR (SFSS)	33
SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES	33
OPCIONES DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES	34
SEGURO DE SALUD PARA ESTUDIANTES	34
EXPEDIENTES ESTUDIANTILES	34
INSPECCIÓN/REVISIÓN/OBJECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES	34
▪ Reclamaciones.....	35
CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL / DE LA ESCUELA	35
CATEO A LOS ESTUDIANTES	35
ESTUDIANTES EN SITUACIONES SIN HOGAR	35
ESTUDIANTES EN HOGARES DE CRIANZA	36
ESTUDIANTES EN EL SISTEMA JUDICIAL DE MENORES	37
PROPIEDAD PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	37
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL	37
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES SEGÚN EL ARTÍCULO 504	37
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES	38
DENUNCIAS SOBRE SOSPECHAS DE ABUSO INFANTIL O NEGLIGENCIA CON UN MENOR	38
SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN	38
▪ Motivos de Suspensión/Expulsión	39
▪ Circunstancias para Recomendar la Expulsión (Artículo 48915 del Código de Educación)	39
▪ Intervención del Comportamiento de los Estudiantes con Discapacidades	40
▪ Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades	40
▪ Apelación de una Medida Disciplinaria	40
▪ Rehabilitación y Reincorporación Posterior a la Expulsión	40
TITLE IX Y LOS ESTUDIANTES	40
TRANSPORTE – AUTOBUSES ESCOLARES	41
▪ Conducta en los Autobuses Escolares	41
PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS (UCP)	41
PERSONAS QUE VISITAN EL PLANTEL ESCOLAR	43
PROCEDIMIENTO UNIFORME WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS	43

Tenga en cuenta que la información relacionada con el Manual para Padres y Estudiantes posiblemente se actualice durante el año escolar 2020-21 ya que el Distrito Unificado de Los Ángeles continúa apoyando a nuestras familias con el aprendizaje a distancia y las pautas de seguridad ante el COVID-19. Les recomendamos a nuestras familias que busquen las actualizaciones del Distrito Unificado de Los Ángeles en <https://achieve.lausd.net/resources>.

ASISTENCIA

La asistencia a la escuela es una importante medida de la participación de los estudiantes y un factor que predice con firmeza el logro académico de los estudiantes. Los estudiantes que mantienen una buena asistencia son mucho más propensos a tener éxito, tanto académica como socialmente. Se espera que cada estudiante asista a la escuela durante la duración del día escolar diariamente, a menos que haya una justificación válida para la ausencia (artículo 48200 del Código de Educación). El objetivo para todos los estudiantes es tener un 96% de asistencia o más, lo que significa que no pueden tener más de siete (7) ausencias durante todo el año. Las escuelas están obligadas a mantener registros de asistencia actualizados durante todo el año escolar y las correcciones y actualizaciones de los registros de asistencia de los estudiantes no están permitidas después de que el año escolar haya cerrado.

Información y recursos adicionales están disponibles en el sitio web de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil (SHHS) en <https://achieve.lausd.net/pupilservices> o por teléfono al 213 241-3844.

Ley de California de Educación Obligatoria de Tiempo Completo

El artículo 48200 del Código de Educación exige que todos los individuos de 6 a 18 años, salvo aquellos que hayan sido eximidos según las disposiciones del Capítulo 2 o el Capítulo 3 (a partir del artículo 48400) quedarán sujetos a una educación obligatoria de tiempo completo. Cada persona sujeta a la ley de educación obligatoria durante el horario completo y cada persona sujeta a la educación obligatoria de segunda oportunidad no exenta en virtud de las disposiciones del Capítulo 3 (a partir del artículo 48400) asistirá la jornada completa a la escuela pública diurna o a la escuela o a clases de segunda oportunidad y durante el tiempo completo designada como la duración del día escolar por la junta directiva del distrito escolar en la que se encuentre el domicilio del padre o tutor legal, y cada padre, tutor o persona a cargo del estudiante deberá enviar al alumno a la escuela pública el día completo o a la escuela o clases de segunda oportunidad y durante el tiempo completo designado como duración del día escolar por la junta directiva del distrito escolar en el que se encuentre el domicilio del padre o tutor legal.

Código de Ordenanzas del Condado de Los Ángeles, Capítulo 13.57 - RESTRICCIONES PARA MENORES DE EDAD SOBRE EL HORARIO DIURNO

- A. La ley prohíbe que cualquier menor de 18, año sujeto a la educación obligatoria, o a la educación obligatoria de segunda oportunidad, "se ausente de la escuela y se encuentre en un lugar público", conforme se define en el apartado B de esta sección, a menos que el menor cuente con una de las justificaciones válidas especificadas en el artículo 13.57.020.
- B. Para los fines del presente capítulo, un menor se considera "ausente de la escuela y situado en un lugar público" si se le encuentra vagando, divagando, paseando, jugando, conduciendo o desplazándose sin rumbo alguno en cualquier vía pública, avenida, autopista, carretera, acera, callejón, parque público, parque de diversiones u otro recinto público, centro de entretenimiento o restaurante, lote vacío o sitio no supervisado o cualquier lugar abierto al público entre las 8:30 a.m. y 1:30 p.m. del mismo día en el que la escuela del menor de edad esté en curso. [Ord. 96-0009 § 1 (parte), 1996]

Rehabilitación por Ausentismo

En 2012, la unidad Servicios Humanos y de Salud para Estudiantes de LAUSD (SHHS), el Departamento de Policía Escolar de Los Ángeles y el Departamento de Fomento Económico y Laboral (EWDD) establecieron el programa de Rehabilitación por Ausentismo a fin de dar apoyo a los estudiantes que se determinen en quebranto de la Ordenanza de Restricciones Diurnas. Los estudiantes a quienes la Policía Escolar de Los Ángeles encuentre fuera de los planteles escolares serán derivados a rehabilitación por ausentismo. Los estudiantes identificados y padres posteriormente se reúnen con un Consejero de Servicios y Asistencia Estudiantil (PSA) en uno de los centros de recursos juveniles Youth Source a lo largo de la ciudad de Los Ángeles. Los estudiantes reciben una evaluación educativa para identificar las fortalezas y áreas de necesidad con respecto al desempeño académico, la asistencia y necesidades/comportamiento social-emocional. Los consejeros PSA posteriormente proporcionan las recomendaciones correspondientes para servicios en la escuela y la comunidad y colaboran con el personal de la escuela de asistencia del estudiante para coordinar y garantizar apoyo continuo.

Las ausencias, ya sean justificadas o injustificadas, afectan el rendimiento académico de nuestros estudiantes. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela todos los días a menos que la ausencia sea verdaderamente inevitable.

Verificación de Ausencias

Es responsabilidad del padre/tutor proporcionar documentos que justifiquen la razón(razones) de la ausencia dentro del marco de diez (10) días después de que el estudiante regrese a la escuela, a fin de prevenir que las ausencias se documenten como injustificadas y que cuenten para el ausentismo. Las ausencias incluyen llegar tarde a la escuela, salir temprano y faltar a los períodos de clase. Al informar los padres/tutores la razón o razones por la ausencia de un estudiante al personal escolar, los siguientes miembros del personal escolar pueden verificar la validez de una ausencia por enfermedad o cuarentena (Código de Reglamentos de California, Título 5, artículo 421):

- Personal de enfermería escolar o de salud pública;
- Supervisor de Asistencia Escolar (ej. Consejero PSA);
- Médico;
- Director;
- Maestro;
- Cualquier otro empleado distrital autorizado que haya sido asignado para realizar dicha verificación.

El personal escolar autorizado para verificar las faltas justificadas por ausencias de cualquier tipo puede, cuando se presenten hechos que cuestionen la autenticidad de la justificación, solicitar información adicional para sustentar la justificación de la ausencia, y/o puede negarse a justificar la ausencia (Código de Reglamentos de CA, Título 5, artículo 306).

Ausencias - Justificadas

El artículo 48205 del Código de Educación de California establece que se justificará la ausencia de un estudiante/alumno a la escuela cuando se deba a:

- Enfermedad o lesión del alumno;
- Cuarentena;
- Servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos;
- Asistir al funeral de un familiar directo, por ejemplo, madre, padre, abuela, abuelo, hermano, hermana o cualquier pariente que viva en el hogar inmediato del estudiante (un día dentro del estado, tres días fuera del estado);
- Servicio en un jurado;
- Enfermedad o tratamiento médico de un hijo del estudiante bajo su tenencia (no se requiere nota médica por enfermedad del niño).

Razones Personales Justificables, lo que significa que la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre y aprobada por el director o su designado. Las ausencias dentro de en esta categoría incluyen, pero no se limitan a:

- Comparecer ante un tribunal;
- Asistencia a un servicio funerario (días adicionales);
- Asistencia a una conferencia educativa ofrecida por una organización sin fin de lucro (legislativa/judicial);

- Asistencia a una conferencia de empleo;
- Asistencia a un retiro religioso (no excederá de cuatro horas por semestre);
- Trabajo en la industria del entretenimiento con permiso de trabajo válido (no más de cinco días consecutivos o un máximo de cinco ausencias por año escolar);
- Pasar tiempo con un miembro de la familia llamado al servicio militar o bajo licencia de las fuerzas armadas, o simplemente que ha regresado de un servicio militar activo en zona de combate (miembro directo de familia; máximo tres días);
- Exclusión o exención médica;
- Servir como miembro de la junta directiva de un precinto en una elección;
- Observación de una fiesta o ceremonia religiosa o cultural, o de memoria histórica secular;
- Instrucción religiosa (asistir a un día escolar mínimo; no tiene lugar más de cuatro días por mes escolar);
- Suspensión revocada mediante un procedimiento de apelación;
- Participación en organizaciones no lucrativas de artes escénicas (máximo de cinco días por año escolar);
- Servicios de salud mental organizados previamente (Tratamiento Diurno de Salud Mental);
- Día para Llevar a su(s) hijo(s) al trabajo;
- Asistir a la ceremonia de naturalización del alumno.

Al recibir la verificación adecuada de que tuvo lugar una ausencia por una de las razones enumeradas anteriormente, la escuela considerará que la ausencia sea justificada.

Al estudiante que se ausente de la escuela por una razón justificada se le permitirá completar todas las tareas y pruebas que se haya perdido durante la ausencia que razonablemente se puedan proporcionar y, una vez completadas de forma satisfactoria, recibirá el crédito completo. El maestro de cualquiera de las clases en las que el estudiante se ausentó determinará qué pruebas y tareas serán razonablemente equivalentes a las pruebas y tareas que el estudiante se haya perdido durante la ausencia.

Ausencias - Injustificadas

Las ausencias para las que no se proporciona ninguna explicación o ausencias por razones distintas a las enumeradas como AUSENCIAS JUSTIFICADAS (arriba) podrían considerarse injustificadas. El Distrito Unificado de Los Ángeles está obligado por ley a solicitar una explicación del padre/tutor (una nota escrita o justificación verbal) de todas las ausencias en el marco de diez (10) días. Los estudiantes con ausencias injustificadas pueden ser clasificados como Ausentes Crónicos (consulte la sección Ausentismo Crónico), y esto podría ser motivo para ser remitidos a la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) y a la Procuraduría Municipal o Fiscalía.

Algunos ejemplos de ausencias INJUSTIFICADAS son:

- Hacer mandados para la familia
- Cuidar niños
- Vacaciones o viajes;
- Condiciones climáticas
- Problemas de transporte

Ausentismo Crónico Injustificado

Cualquier estudiante sujeto a la asistencia escolar obligatoria durante el horario completo de clases o asistencia escolar obligatoria de segunda oportunidad que se ausente o llegue tarde más de treinta (30) minutos en tres ocasiones durante el ciclo escolar sin un justificante válido -o una combinación de ambas- se considerará ausente en virtud de la ley [Código de Educación 48260 (a)].

Tras la clasificación inicial de un alumno como ausente crónico injustificado, el distrito escolar notificará al padre/tutor del alumno (artículo 48260.5 del Código de Educación) de lo siguiente:

- El estudiante es ausentista crónico;
- El padre/tutor tiene la obligación de exigirle a su hijo que asista a la escuela;
- El padre o tutor que no cumpla con esa obligación podría recibir una infracción y ser procesado legalmente;
- El Distrito Unificado de Los Ángeles dispone de programas educativos alternativos;
- El padre de familia o tutor tiene el derecho de reunirse con el personal escolar indicado para conversar sobre soluciones al ausentismo del estudiante;
- El estudiante podría quedar sujeto a proceso penal;
- Se recomienda que el padre de familia o tutor acompañe al estudiante a la escuela y que asista a clases con el estudiante durante un día.

Carta de Notificación de Ausentismo

Una carta de notificación de ausentismo se enviará por correo a los padres/tutores de estudiantes entre las edades de 6 y 18 años cuando los estudiantes acumulen tres (3) o más ausencias injustificadas, salidas tempranas y/o retrasos de 30 minutos o más en el año escolar. Si no se ha proporcionado una justificación válida de una ausencia dentro de diez días de instrucción a partir de la ausencia, no se justificará y se contará en la clasificación de ausentismo. Las ausencias injustificadas o acumulación de ausencias no justificadas en cualquier escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro del mismo año escolar cuentan para la clasificación de ausentismo escolar. Los padres/tutores que reciban una notificación de ausentismo crónico pueden comunicarse con la escuela de su hijo (la escuela desde la cual se generó la carta) si creen que han recibido una notificación de ausentismo por error. El personal del plantel escolar deberá ingresar todas las correcciones a los registros de asistencia a más tardar el 30 de junio del año escolar respectivo.

Ausencia Crónica y Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB)

Un alumno se considera ausente habitual si fue reportado como un ausente crónico tres (3) o más veces por año escolar y un funcionario o empleado autorizado del Distrito Unificado de Los Ángeles ha hecho un esfuerzo a conciencia para llevar a cabo al menos una reunión con el padre/tutor del alumno y el propio alumno (Código de Educación, artículo 48262).

Cualquier alumno que esté considerado ausente crónico o que asista de manera irregular a la escuela o que habitualmente sea insubordinado o desordenado en su asistencia escolar podría ser remitido a la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar (SARB). El Representante de la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar enviará un aviso a los padres/tutores, informándoles de la fecha, hora y ubicación de la Audiencia de la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar. La notificación indicará que el estudiante y los padres/tutores del estudiante deberán reunirse con la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar (Código de Educación, artículo 48263).

En caso de que uno de los padres/tutores, el estudiante u otra persona no responda continua y deliberadamente a las directivas de la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar o los servicios proporcionados, la Comisión de Revisión de la Asistencia Escolar puede comunicarse con el Asesor Legal del Distrito Unificado de Los Ángeles para que notifique a los padres/tutores de cada alumno en cuestión, que pueden estar sujetos a procesamiento (Código de Educación, artículo 48263.5).

El Distrito Unificado de Los Ángeles colabora con la Fiscalía del Condado de Los Ángeles y el Fiscal Municipal de la Ciudad de Los Ángeles para brindar apoyo a los estudiantes ausentes habituales y a sus familias.

PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE ALCOHOL, TABACO, DROGAS Y VIOLENCIA

Como se establece en el Boletín Informativo BUL-3277.1, Medidas Preventivas y Procedimientos Obligatorios para Estudiantes que Infringen las Leyes sobre las Drogas, Alcohol, Tabaco y Otros Estupefacientes: El Distrito Unificado de Los Ángeles prohíbe que los estudiantes consuman, porten o vendan drogas, alcohol, tabaco o parafernalia relacionada en sus planteles escolares o en cualquiera de las actividades que la escuela patrocine. Los administradores escolares deben tomar medidas inmediatas para evitar, desalentar, y eliminar el uso de o la tenencia de drogas, alcohol, tabaco o parafernalia relacionada en el plantel escolar y en las actividades escolares. En cooperación con la Policía Escolar y agencias comunitarias para disciplinar a los estudiantes que infrinjan las normas, los administradores escolares podrán utilizar programas educativos de prevención, intervención directa, suspensión, expulsión o arresto según las circunstancias de cada caso, con el fin de que las escuelas estén libres de drogas, alcohol, tabaco y violencia.

Se prohíbe fumar y el uso de productos de tabaco, marihuana, alcohol y otras drogas, incluyendo el uso indebido de fármacos que requieren receta, en todos los recintos del Distrito Unificado de Los Ángeles, incluyendo edificios que sean propiedad o arriendo del Distrito y en vehículos del Distrito, en todo momento, y a cualquier persona, incluyendo empleados, estudiantes, y visitantes en cualquier escuela o recinto del Distrito, o al asistir a cualquier evento patrocinado por el Distrito. Si se encuentran en inmuebles Distritales o tenencia de un estudiante durante una actividad del Distrito, los dispositivos de vapeo serán confiscados y se desecharán.

El Distrito Unificado de Los Ángeles también prohíbe el uso de sistemas electrónicos que liberan nicotina (ENDS) como cigarrillos electrónicos, boquillas de hookah (narguile), cigarrillos y otros dispositivos que emitan vapor, con o sin contenido de nicotina, que se asemejen al uso de productos del tabaco, en todo inmueble del Distrito y vehículo del Distrito y en todo momento. Los ENDS por lo general se asemejan a los cigarrillos, puros y pipas, pero algunos se han fabricado para parecer artículos cotidianos como bolígrafos, inhaladores de asma y recipientes de bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporización de nicotina; también se pueden usar para vaporizar otros narcóticos tales como marihuana, cocaína y heroína.

El artículo 308(a)(1) (H) del Código Penal prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores de edad, lo cual significa que los estudiantes no deberán estar en posesión de dichos dispositivos. Los estudiantes que utilicen, tengan posesión u ofrezcan o hagan arreglos o negociaciones para vender ENDS pueden quedar sujetos a medidas disciplinarias.

El Código de Salud y Seguridad de California 11998 requiere que los estudiantes inscritos en K-12 reciban educación sobre el abuso de drogas y tabaco. El artículo 51260 del Código de Educación requiere que la educación sobre drogas se incorpore al curso de salud general de los estudiantes. El Departamento de Educación de California recomienda que, para que la instrucción sea efectiva, las escuelas públicas asignen un mínimo de 6 a 10 horas al año en materia de abuso de drogas, alcohol y tabaco y prevención de la violencia.

La educación sobre cómo prevenir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas se imparte en la clase de Cuidado de la Salud de acuerdo con las Normas de Contenido de la Salud de CA. Más allá del libro de texto sobre salud, la educación para la prevención de drogas incluye un programa de intervención basado en evidencias comprobadas. La educación de prevención de la violencia se imparte a través de intervenciones basadas en evidencias comprobadas que se enfocan en el aprendizaje socioemocional. La lista de programas de educación de prevención comprobada adoptados y requeridos se proporciona a las escuelas en el boletín informativo BUL-3403.1. Se detalla la implementación escolar para las escuelas primarias en REF-3398.1; para las escuelas secundarias en REF-3404.1; y para las escuelas preparatorias en REF-3405.1.

Se recomienda a los padres y estudiantes que busquen ayuda en su plantel escolar. Para obtener más información, comuníquense con el Programa de Educación para la Salud en la División de Instrucción, o con el Facilitador de la Organización de su Distrito Local.

ALTERNATIVAS AL USO DE ORGANISMOS PRESERVADOS O VIVOS EN LAS CLASES DE CIENCIAS

Las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles y el artículo 32255.1 del Código de Educación de California establecen que si un estudiante tiene una objeción moral que le impida participar en la enseñanza en el laboratorio de ciencias donde se utilicen animales, se le debe informar sobre la oportunidad de solicitar una exención o actividades alternativas. Los estudiantes que se opongan a participar en una actividad de laboratorio de ciencias donde se utilicen animales deberán presentar una nota de sus padres/tutor solicitando una tarea alternativa. La tarea deberá requerir que el estudiante dedique un nivel comparable de tiempo y esfuerzo.

AVISO ANUAL SOBRE EL REQUISITO PARA LA EDUCACION FÍSICA

El artículo 51210(a)(7) del Código de Educación de California exige que los estudiantes de primaria entre el 1º y 6º grado escolar reciban educación física durante un periodo de tiempo total de más de 200 minutos cada 10 días de jornada escolar, sin incluir la actividad durante el recreo y la hora de almuerzo. Las escuelas primarias deberán publicar el horario del maestro de educación física en el sitio web de la escuela o en el salón de clases del maestro de primaria. Además, los horarios de educación física deberán situarse en la oficina principal de la escuela. Los padres/tutores legales que tengan cualquier pregunta sobre los minutos de educación física deberán primeramente ponerse en contacto con el maestro de su hijo o el director.

El artículo 51222(a) del Código de Educación de California exige que los estudiantes de secundaria y preparatoria reciban educación física durante un periodo de tiempo de más de 400 minutos cada 10 días de jornada escolar.

Quejas de Educación Física. Si el padre de familia/tutor cree que su hijo no está recibiendo la cantidad de tiempo de educación física que se requiere en minutos de instrucción, podrá presentar formalmente una queja. El formulario para quejas se podrá obtener en la escuela o en el sitio web de educación física del Distrito Unificado de Los Ángeles en <http://achieve.lausd.net/Page/8392> y se deberá entregar al director en la oficina principal de la escuela. Si los padres/tutores tienen preguntas o inquietudes sobre la cantidad de minutos de educación física tras haber obtenido una respuesta por parte de la escuela, podrán comunicarse con el Director de la Oficina del Distrito Local correspondiente a su escuela.

Tenga en cuenta que durante el período de cierre de la escuela debido al Estado de Emergencia por COVID-19 el Gobernador Newsom emitió una orden ejecutiva de exención a los requisitos especificados en los artículos 51210(a)7 y 51222(a) de los Códigos de Educación relacionados con los minutos de instrucción mínimos en educación física para los grados 1-12. Durante este tiempo, sin embargo, la enseñanza de la educación física para los estudiantes se sigue incluyendo mediante el aprendizaje a distancia.

CONTROL DEL ASBESTO Y EL PLOMO

Cada plantel escolar tiene un Plan para el Control del Asbesto (Informe AHERA), que identifica dónde se ubica el material de construcción que contenga asbesto en la escuela y la condición de esas áreas. Las escuelas tienen la obligación de dar aviso al personal, padres/tutores antes de iniciar proyectos para eliminar el asbesto. El informe AHERA se actualiza cada seis meses y está disponible para quien solicite revisarlo en la oficina principal de la escuela.

Cuando las renovaciones y reparaciones se llevan a cabo en el plantel escolar, es posible que las superficies pintadas se vean afectadas. La pintura con plomo típicamente se usaba antes de 1980, a lo largo de la nación. Sin embargo, es posible que algunas pinturas más nuevas también contengan plomo. Por esta razón, se asume que todas las superficies pintadas dentro del Distrito Unificado de Los Ángeles contienen plomo. El Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que todos los contratistas y el personal escolar que perturbe las superficies pintadas estén capacitados para trabajar de manera segura con este material. Cuando estos tipos de renovaciones se lleven a cabo en lugares en los que los estudiantes sean menores de seis, a los padres/tutores, personal escolar y directores se les enviará un folleto sobre el trabajo de renovación por parte de la Agencia de Protección Ambiental (EPA), "Guía de Prácticas Acreditadas Seguras en el Control del Plomo para Remodelar Correctamente". Este folleto proporciona información sobre los peligros del plomo y la salud, e información en lo referente a cómo se llevará a cabo esta labor. El folleto está disponible en el siguiente sitio web: https://espanol.epa.gov/sites/production-es/files/2015-05/documents/renovaterightbrochure-esp-3_0.pdf.

Más información sobre notificaciones a padres y directores sobre trabajos de renovación y control de plomo en la Alerta de seguridad Núm. 19-03 de la Oficina de Salud Ambiental y Seguridad (OEHS) accesible en el siguiente enlace: <https://tinyurl.com/wu62gox>.

El Distrito Unificado de Los Ángeles supervisa de forma activa la calidad del agua y conduce las evaluaciones de plomo en el agua potable. Cada escuela en el Distrito Unificado de Los Ángeles se ha sometido a pruebas de plomo. Para más información sobre el plomo en el agua potable, y resultados del muestreo, favor de visitar <https://achieve.lausd.net/Page/3450>.

PROGRAMAS ANTES Y DESPUÉS DE CLASES

La División de Beyond the Bell (BTB) es la organización que opera bajo auspicios del Distrito Unificado de Los Ángeles a cargo de todos los programas que se ofrecen antes y después del horario regular de clases, oportunidades de aprendizaje ampliado, y Servicios Estudiantiles Auxiliares. A continuación se proporciona información en breve y para más información favor de llamar al 213 241-7900, o visitar el sitio Web de BTB: <https://btb.lausd.net/>.

- Programas disponibles antes y después del horario regular de clases – BTB, en asociación con otras organizaciones comunitarias a lo largo de Los Ángeles para ofrecer asistencia académica, actividades de enriquecimiento y actividades de acondicionamiento físico/recreativo bajo la supervisión de personal capacitado en un ambiente seguro y accesible. BTB también patrocina una variedad de iniciativas con otros colaboradores que ofrecen mentores, artes visuales y escénicas, y diversas experiencias interesantes para los estudiantes en planteles escolares seleccionados.
- Oportunidades de Aprendizaje Ampliado – Cada plantel escolar proporciona ayuda académica durante y/o más allá de la jornada escolar para los estudiantes en riesgo de no cumplir con las normas de grado escolar. BTB apoya las oportunidades para la ampliación del aprendizaje a estudiantes en riesgo mediante el Programa de Educación para Migrantes, el Programa de Clases de Verano para la Recuperación de Créditos Académicos en la Preparatoria y otros programas especiales conforme se subvencionen y estén disponibles.
- Servicios Estudiantiles Auxiliares – Estos servicios de BTB ofrecen actividades seguras y supervisadas que amplían el proceso del aprendizaje más allá del salón de clases y el horario regular. Los servicios incluyen creación e implementación de programas vitales de apoyo educativo, así como servicios auxiliares para estudiantes, escuelas, personal y comunidades. Los programas incluyen: Servicios para los Jóvenes (YS), la red de seguridad, y programas deportivos y de enriquecimiento después de clases, que se ofrecen desde la hora de la salida hasta las 6:00 p.m. en las escuelas primarias y secundarias; el Programa Educativo Ambiental y al Aire Libre sustenta las normas estatales de ciencias e incorpora actividades de relaciones humanas en los centros educativos al aire libre Clear Creek y Point Fermin; también se ofrecen otros programas como Ready-Set-Go, Youth Development, Youth Services Plus, Permisos de Operaciones del Centro Cívico y Unidad de Recreación para Empleados.

SISTEMA DE NOTIFICACIÓN BLACKBOARD CONNECT

El Distrito Unificado de Los Ángeles usa un sistema global de notificación llamado Blackboard Connect a fin de comunicarse directamente con padres y personal sobre situaciones de emergencia, asistencia, eventos escolares y otras cuestiones de importancia para usted y para su hijo. El servicio Blackboard Connect nos permite enviarle mensajes de voz personalizados a los teléfonos de su hogar, empleo o celular, y también se pueden enviar mensajes electrónicos, de texto o en las redes sociales. Los padres y tutores legales se encargan del costo de los mensajes de texto. Podemos comunicarnos con todas las personas del Distrito en minutos gracias a la capacidad de Blackboard Connect, lo cual optimiza la comunicación de las escuelas y todo el Distrito con los padres y los empleados. Al mantener más informados a los padres y fomentando su participación se puede llegar a un mayor aprovechamiento y seguridad estudiantil. Por favor ayúdenos cerciorándose de que tengamos sus datos actualizados. Usted puede especificar los números a los que prefiera que le enviemos avisos generales, de asistencia y de emergencia al llenar el Formulario de Información para casos de Emergencia.

¿Qué números debo proporcionar para Blackboard Connect?

Hay muchos casos en los que la escuela intentará comunicarse con los padres/tutores:

- Los mensajes de Avisos **Generales** se envían en la tarde. Estos mensajes no son de emergencia e informan sobre eventos próximos o recordatorios.
- Los mensajes para notificar sobre la **Asistencia** por lo general se envían en la mañana y temprano por la tarde. Estos mensajes se envían para informarles a los padres/tutores que a su hijo se le reportó una falta injustificada o llegada tarde en uno o más periodos o todo el día de clases. El número telefónico más indicado es al que se le pueda localizar durante el día. A los padres/tutores que trabajen se les sugiere proporcionar el número de su empleo o celular. Para llamadas sobre la asistencia, no se recomienda que nos proporcionen el teléfono de sus hogares si no hay alguien en casa durante el día.
- Los mensajes de **Emergencias**, que son de carácter urgente, se envían a cualquier hora del día. El número que los padres/tutores deben proporcionar es al que más probablemente los podamos localizar durante el transcurso del día y la tarde. Blackboard Connect llamará a todos los números que tenga registrados en el sistema de avisos, incluso los de avisos generales o de asistencia, para garantizar la comunicación con padres/tutores. Dicho número debe ser el de los padres/tutores y no puede ser el de las personas de contacto que aparecen en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias. Se usará la información en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias en caso de que la escuela no pueda localizar al padre/tutor;
- Los Mensajes de **Maestros** se envían para informarles a los padres/tutores sobre el nivel académico actual del estudiante, su conducta general, hábitos de estudio, recordatorios del salón de clases y notificaciones.

Sugerencias de Importancia sobre las Llamadas Telefónicas

- Cuando entre la llamada de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles), en el identificador de llamadas donde se reciba el mensaje aparecerá el número de teléfono de la escuela (o del Distrito Unificado de Los Ángeles);

- Al escuchar el mensaje, el ruido de fondo posiblemente haga que el sistema se detenga y se inicie de nuevo. Blackboard Connect se programó con precisión para determinar si contestó una persona o un contestador automático, y el ruido de fondo posiblemente afecte la transmisión del mensaje. Si es posible, diríjase a un sitio donde no haya ruido, u oprima el botón de silencio (mute) de su teléfono.
- Si no pudo escuchar cualquier parte del mensaje, por favor permanezca en la línea y oprima el símbolo de * (asterisco) en su teléfono para escuchar nuevamente todo el mensaje. Por otra parte, puede volver a escuchar el mensaje más reciente llamando al 855 473-7529.

Opción de no recibir notificaciones generales

Todo padre puede optar por no recibir mensajes de notificaciones generales que se envían por teléfono, correo electrónico o mensajes de texto. Cuando reciba una llamada, escuche las indicaciones al final del mensaje para optar por no recibir más mensajes. Para optar por volver a recibir mensajes llame al 855 502-7867 desde el teléfono correspondiente al número en el que antes recibía notificaciones. Para optar por no recibir correo electrónico o mensajes de texto, favor de seguir las indicaciones al final del mensaje. Solamente se podrán hacer cambios para las notificaciones generales. Las familias pueden optar por no recibir notificaciones generales; las llamadas de asistencia y emergencia se seguirán enviando.

Por favor cerciórese de que su hijo entregue en la escuela el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias completa, lo antes posible. Si cambia su información de contacto o debe corregirla, favor de llamar directamente a la escuela. La única entidad autorizada para cambiar su información de contacto es la escuela. Es importante que la escuela tenga sus datos actualizados para que usted pueda recibir estos mensajes de importancia. Toda su información personal se guardará bajo las normas más estrictas de confidencialidad y en cumplimiento con las políticas de seguridad del Distrito Unificado de Los Ángeles.

ESQUEMA PARA LA POLÍTICA DE BIENESTAR

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce la relación crítica entre la salud y el bienestar de nuestros estudiantes y su aprovechamiento académico - nuestros hijos deben estar sanos para ser educados y ser educados para estar sanos. El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a brindar un ambiente donde los estudiantes puedan aprender a tomar decisiones sanas para una salud de por vida. Las [Experiencias Adversas en la Infancia \(ACE\)](#), incluyendo el trauma y la exposición a la violencia, así como otros factores como los [Determinantes Sociales de la Salud](#) pueden amenazar el desarrollo saludable de nuestros niños y el bienestar de todos en nuestras comunidades escolares.

La Ley de Niños Sanos y Sin Hambre de 2010, generó como resultado la expansión de la política de bienestar, adoptada por Junta de Educación el 27 de junio de 2006. La Política de Bienestar aborda el bienestar de los estudiantes para cada escuela en el Distrito Unificado de Los Ángeles. Este [Esquema de la Política de Bienestar](#) es la política y la guía del Distrito Unificado de Los Ángeles para implementar un plan integral de salud y bienestar. Las siguientes son las áreas del bienestar en las que se enfoca el Esquema de la Política de Bienestar: Servicios de Nutrición, Educación Física, Educación sobre la Salud, Servicios de Salud, Asistencia Positiva y Fortalecimiento de la Resiliencia, Medio Ambiente Seguro, Bienestar del Personal, así como Participación de Padres y Comunidad. Esta política de bienestar está diseñada para abarcar el bienestar de los estudiantes, el bienestar de los padres, el bienestar del personal y el bienestar de la comunidad, y debe servir para promover el bienestar en todo el Distrito Unificado de Los Ángeles.

En 2017, el Distrito Unificado de Los Ángeles estableció el Departamento de Programas de Bienestar (WP) para apoyar a las escuelas que implementan el [Esquema para la Política de Bienestar](#), asegurando la coordinación de los servicios e iniciativas de salud y bienestar a lo largo del Distrito Unificado de Los Ángeles. Su propósito consiste en guiar los esfuerzos del Distrito Unificado de Los Ángeles alineados con el Esquema para el Bienestar y el plan estratégico del Distrito Unificado de Los Ángeles, y coordinarse con todas las demás divisiones para facilitar el acceso a servicios básicos de salud, salud mental y bienestar para estudiantes y familias. Además, el Departamento de Programas de Bienestar ayuda a evaluar brechas en los servicios y programas, establecer y fortalecer las alianzas internas y externas para mejorar el bienestar entre todos los grupos interesados en su esfuerzo por lograr un 100% de graduación. La información y recursos adicionales están disponibles en el sitio web de los Programas de Bienestar en <https://achieve.lausd.net/wellnessprograms> o por teléfono al 213 241-3850.

POLÍTICA SOBRE INTIMIDACIÓN Y NOVATADAS

El Distrito Unificado de Los Ángeles se ha fijado el compromiso de brindar un entorno seguro para el aprendizaje y el trabajo. El Distrito asume una firme postura en contra de la intimidación, novatadas y cualquier conducta que vulnere el bienestar de los estudiantes y empleados, o interfiera con el aprendizaje o la enseñanza. Esta política abarcará los comportamientos y acciones que ocurran entre los estudiantes, los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles y los adultos asociados al mismo. La política se aplicará en las escuelas, programas escolares y distritales relacionados, actividades y eventos, trayecto hacia o proveniente de la escuela, y todas las demás áreas de jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles. El Distrito Unificado de Los Ángeles prohíbe las represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia o que participe en el proceso de investigar una denuncia. Esta política se aplica a todas las personas dentro de la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho inalienable de asistir a planteles seguros, con protección y en condiciones pacíficas [Sección 1, Artículo 28 de la Constitución del Estado de California]. La política contra la intimidación y novatadas se formuló en conformidad con códigos federales y el código de Educación de California, los cuales exigen que toda escuela y personal fomenten respeto y aceptación.

La Intimidación (hostigamiento) constituye todo acto(s) que sea intenso constante, físico, verbal, social o electrónico o conducta razonablemente predecible para efectos de uno o más de los siguientes factores:

- Temor o daño razonable a personas o propiedad;
- Efecto considerablemente perjudicial a la salud física o mental;
- Interferencia substancial con el desempeño académico;
- Interferencia substancial con la habilidad para participar en -recibir el beneficio- de servicios, actividades o privilegios escolares.

Una persona que participe en intimidación en la escuela o en actividades y eventos relacionados con la escuela podría estar sujeta a medidas disciplinarias. El ciber-acoso es un acto de intimidación que se efectúa mediante tecnología de comunicación electrónica (ej. textos, correo-electrónico, *blogs* -bitácoras- publicaciones y clases en línea/virtuales) y genera el mismo impacto que el hostigamiento. Una persona que participa en ciber-acoso en la escuela o actividades y eventos relacionados con la escuela podría quedar sujeta a acción disciplinaria. El ciber-acoso que ocurra fuera del plantel escolar pero que interfiera sustancialmente con el entorno educativo de la escuela podría encuadrar dentro de la jurisdicción del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Las comunicaciones electrónicas conocidas como ciber-acoso sexual y *sexting* son de carácter sexual inapropiado. Una vez publicado el contenido de este tipo, la persona ya no podrá controlar cómo se usará su imagen. El publicar y compartir imágenes de menores con carácter sexual se podría considerar pornografía y/o abuso de menores. Las personas involucradas podrían ser objeto de medidas disciplinarias y/o canalización de caso para un posible proceso penal. Los estudiantes deberán considerar las posibles consecuencias permanentes del *sexting*.

Instamos tanto a padres como a estudiantes que sospechen de casos de intimidación en el plantel o en línea, a enviar sus inquietudes por escrito a la administración del plantel escolar, que investigará las denuncias y trabajará con las partes involucradas para llegar a una resolución. Para más información o asistencia, los padres deberán comunicarse con el personal de su Distrito Local correspondiente. <https://achieve.lausd.net/ld>.

Las novatadas son un método de iniciación, preparación para la iniciación, rito de paso, asociado con la membresía en una organización estudiantil o el estudiantado, ya sea reconocida o no por la institución educativa, que posiblemente cause grave lesión corporal o degradación personal o desgracia que genere afección física o mental a un alumno anterior, actual, o potencial.

La Oficina de Relaciones Humanas, Diversidad y Equidad también está disponible para recursos y consultas en <https://achieve.lausd.net/human-relations> o en el 213 241-8719.

Para denuncias de discriminación/acoso, contacte con Cumplimiento de la Equidad Educativa, <https://achieve.lausd.net/domain/383> o 213 241-7682.

EVALUACIÓN DE CALIFORNIA DEL DESEMPEÑO Y PROGRESO ESTUDIANTIL (CAASPP)

La Evaluación del Estado de California del Desempeño y Progreso Estudiantil (CAASP), es un programa estatal de evaluaciones académicas. La evaluación CAASPP es un sistema cuyo objetivo consiste en proporcionar información que se pueda usar para dar seguimiento al progreso estudiantil anualmente y garantizar que todos los estudiantes terminen la preparatoria listos para la universidad y carreras vocacionales. El sistema de evaluaciones CAASPP abarca las siguientes evaluaciones:

- Evaluaciones Sumativas Smarter Balanced en matemáticas e inglés lengua y literatura (ELA) de 3º a 8º grado y de 11º grado;
- Evaluación Alternativa de California (CAA) en ELA y matemáticas para los estudiantes que reúnen los requisitos del 3º al 8º, y el 11º grado;
- Pruebas de Ciencias de California (CAST) en ciencias de 5º y 8º grado y una vez en la preparatoria;
- Evaluación Alternativa de California (CAA) en ciencias para los estudiantes que reúnen los requisitos de 5º y 8º grado y una vez en la preparatoria;
- Evaluación de Español de California (CSA) para los estudiantes que reúnen los requisitos del 3º al 12º grado.

A partir de las evaluaciones de CAASPP para la primavera de 2019, la CDE (Departamento de Educación de California) ya no imprimirá los informes de resultados CAASPP estudiantiles (SSR) para los padres de familia. Por lo tanto, los padres/tutores ya no recibirán por correo el CAASPP SSR de sus hijos. Los padres podrán tener acceso al SSR de CAASPP por vía electrónica en el Portal para Padres. Si no tienen una cuenta en el Portal para Padres de Familia les sugerimos crear una cuenta pronto. Favor de ver la sección sobre el Portal para Padres que contiene detalles sobre cómo crear una cuenta y obtener acceso a los resultados de las pruebas. Para acceder al Portal para Padres, favor de dirigirse a <https://achieve.lausd.net/Page/10470>. Debido a los cierres de escuelas en la primavera de 2020 a causa de COVID-19, la CDE suspendió las pruebas CAASPP para el año escolar 2019-20. Por lo tanto, el SSR de CAASPP de 2019-20 no estará disponible en el Portal para Padres.

Los informes SSR de CAASPP incluirán un puntaje general y una descripción del nivel de aprovechamiento del estudiante en ELA y matemáticas. El SSR de CAASPP incluye el estado del Programa de Evaluación Temprana (EAP) para los estudiantes en el 11º grado. Los resultados de EAP proporcionan una indicación temprana de la preparación para los cursos de nivel universitario. Los informes de calificaciones para los estudiantes en los grados 5º, 8º, y 11º incluirán los resultados de las pruebas de ciencias. Los estudiantes que toman el CSA recibirán un informe por separado.

Como padre o tutor, tiene la opción de excluir a su hijo de cualquier componente del programa CAASPP. Si desea excluir a su hijo de la prueba, deberá presentar su solicitud por escrito en la escuela. Favor de dar aviso en la escuela de su hijo lo antes posible de modo que la escuela pueda coordinar actividades alternativas para su hijo.

PROGRAMA DE EVALUACIÓN TEMPRANA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CALIFORNIA (CSU-EAP)

El EAP es un programa conjunto del CDE, Universidad del Estado de California (CSU) y Universidades Comunitarias de California (CCC). El EAP proporciona a los estudiantes un indicador temprano de su preparación universitaria en inglés y matemáticas antes de comenzar el 12º grado. Además, el EAP les puede otorgar a los alumnos una exención de la prueba de colocación para inglés y/o matemáticas en CSU y colegios CCC participantes, que se requiere para el ingreso al primer año de estudios universitarios. El EAP ahora está integrado a las evaluaciones de ELA y matemáticas de onceavo grado de Smarter Balanced de CAASPP. Los estudiantes que tomen las evaluaciones de onceavo grado participarán automáticamente en el EAP. Para proporcionar información a los estudiantes sobre su preparación para la universidad, los estudiantes pueden divulgar voluntariamente sus resultados a CSU y CCC. Los resultados no serán utilizados para admisiones.

Para obtener más información sobre el Programa CAASPP CSU/EAP, favor de comunicarse con el consejero de su hijo o el personal de la oficina escolar. Se publicará información adicional por internet en <http://www.cde.ca.gov/ci/gq/hs/eapindex.asp>.

TELÉFONOS CELULARES Y OTROS DISPOSITIVOS MÓVILES

El Distrito Unificado de Los Ángeles prohíbe que los estudiantes utilicen teléfonos celulares o cualquier otro dispositivo electrónico cuando se encuentren en el plantel escolar durante el horario regular de clases. Se permite que los estudiantes tengan teléfonos celulares, u otros dispositivos móviles como cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores MP3, dispositivos de cómputo, tabletas, etc. cuando se encuentren en el plantel, siempre y cuando dichos dispositivos permanezcan apagados y guardados en los casilleros, mochila, bolsa, bolsillo u otro sitio no visible durante el horario regular de clases. Se permite que los estudiantes utilicen teléfonos celulares, u otros dispositivos móviles en el plantel escolar ya sea antes o después del horario regular de clase, o durante actividades escolares que se realicen fuera del horario regular. Para las evaluaciones del Distrito Unificado de Los Ángeles, estatales, y nacionales se prohíbe a los estudiantes el acceso a cualquier aparato electrónico no autorizado en cualquier momento durante la sesión de evaluación en su totalidad. Los estudiantes deberán obedecer en toda ocasión cuando el personal escolar les solicite que dejen de usar sus teléfonos celulares, y/u otros dispositivos móviles, incluso antes o después del horario clases. Las escuelas podrán adoptar normas más estrictas sobre el uso de celulares mediante el Consejo del Plantel Escolar. Solamente se podrá usar el teléfono celular en el autobús para casos de emergencia; se precisará la autorización del conductor. Para más información, llame a Servicios de Transporte al 800 522-8737. El Distrito Unificado de Los Ángeles escolar no se responsabiliza por los teléfonos celulares u otros dispositivos electrónicos extraviados o robados.

CAMBIO DE DOMICILIO/INFORMACIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA

Los padres/tutores tienen la responsabilidad de informarle a la escuela sobre cualquier cambio de domicilio, número telefónico o información para emergencias. Si la escuela ha cumplido con su responsabilidad de notificación sobre la información domiciliar y la familia no le informa a la escuela que se ha mudado a un nuevo domicilio dentro del marco de 30 días calendario, la familia posiblemente pierda su derecho a un permiso. Es preciso que los padres/tutores proporcionen un medio para recibir comunicación tanto escrita (por correo oficial) como verbal (teléfono, celular) sobre el estudiante(s).

Para la protección de la salud y el bienestar de cada estudiante, y para facilitar la comunicación inmediata con el padre/tutor legal o adulto a cargo del menor, de acuerdo con el artículo 49408, del Código de Educación, el Distrito Unificado de Los Ángeles requiere que el padre/tutor legal proporcione información de emergencia actualizada en el Formulario de Información Estudiantil de Emergencia oficial ([Form 34-EH-12, REV 1/14](#)) en el plantel escolar. Todo padre/tutor legal o adulto a cargo del menor deberá llenar un Formulario de Información Estudiantil para Emergencias para cada estudiante al momento de la inscripción, y deberá presentar un formulario actualizado conforme sea necesario, o por lo menos anualmente. La información de emergencia debe incluir, entre otros datos, lo siguiente:

- Dirección del domicilio y teléfono actual, incluyendo teléfono celular y correo electrónico;
- Direcciones del empleo/negocio, y sus números telefónicos;
- El nombre, la dirección y los números de teléfono del pariente o amigo autorizados para recoger y cuidar al estudiante en una situación de emergencia, si no es posible establecer contacto con el padre/tutor legal.
- Si el estudiante viaja en el autobús escolar desde la casa a la escuela y viceversa, incluya la información de su ruta; el número de ruta, lugar donde se deje y recoja al estudiante. El padre/tutor legal de los estudiantes con discapacidades también debe tener el nombre de cualquier otro adulto autorizado para recibir a su hijo en caso de una emergencia.

Sólo se entregará a los estudiantes al adulto que figure en el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias, a menos de que el padre/tutor legal haya proporcionado autorización por escrito en cada caso. Se requiere que los padres/tutores legales actualicen esta información anualmente y cada vez que haya un cambio en cualquier información de contacto que se proporcionó inicialmente. El número de teléfono de emergencia para los padres y familiares/amigos se puede cambiar a través del Portal para Padres <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>. Toda la demás información, como el nombre o la dirección, debe cambiarse en persona.

CÓDIGO DE CONDUCTA CON LOS ESTUDIANTES

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a garantizar que los empleados y todas las personas que trabajan o tengan contacto con los estudiantes se conduzcan brindando apoyo a los estudiantes, de manera positiva, profesional y ajena a la explotación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tolerará conductas o trato indebido hacia los estudiantes por parte de sus empleados o cualquier persona que trabaje con estudiantes o que esté en contacto con ellos. Se insta a que los padres/tutores llamen al administrador escolar si tienen cualquier pregunta o inquietud sobre el trato o conducta hacia los estudiantes por parte de un empleado o individuo que trabaje con los estudiantes o esté en contacto con ellos.

El Código de Conducta con los Estudiantes indica lo siguiente:

La responsabilidad más importante del Distrito Unificado de Los Ángeles es la seguridad de nuestros estudiantes. A todos los empleados, así como los individuos que trabajan o están en contacto con los estudiantes, se les recuerda que deben tener en cuenta el delicado margen entre ser sensibles y apoyar a los estudiantes, y una posible infracción, real o percibida, a la conducta responsable y ética.

Si bien el Distrito Unificado de Los Ángeles alienta a cultivar relaciones positivas con los estudiantes, se exige a los empleados y a todo individuo que trabaje o esté en contacto con los estudiantes, que apliquen sensatez y se les advierte que eviten situaciones, las cuales incluyen, entre otras:

1. Reunirse individualmente con un estudiante tras puertas cerradas, independientemente de su género;
2. Permanecer en un plantel con un estudiante(s) después de que se haya marchado el último administrador en turno. (Se harán excepciones como ensayos de teatro/música, o prácticas para el decatión académico, teniendo la aprobación de antemano por parte del administrador en turno.)
3. Participar en cualquier conducta, ya sea de forma directa o indirecta con un estudiante(s) o en presencia de estudiantes, que carezca de profesionalismo, ética, legalidad, moral, o que sea explotadora;
4. Obsequiar a un estudiante(s) regalos, premios o incentivos que no tengan conexión alguna con la escuela y que sugieran, directamente o de forma implícita, que el estudiante(s) debe decir o hacer algo a cambio;
5. Afirmar o comentar, directamente o en presencia de un estudiante(s), sobre temas no aptos para la edad de los estudiantes, que carezcan de profesionalismo, o que se consideren de carácter sexual, acosador o humillante;
6. Tocar o estar en contacto físico con un estudiante(s), cuyo carácter no sea apto para la edad del estudiante, o dentro del margen de las responsabilidades y/u obligaciones del empleado/individuo;
7. Transportar a un estudiante(s) en un vehículo personal sin debido aviso escrito al administrador y autorización preliminar por parte del padre de familia, la cual conste en los archivos;
8. Llevar o acompañar a un estudiante(s) fuera del plantel para participar en actividades que no encuadren dentro de los paseos o excursiones aprobadas por el Distrito Unificado de Los Ángeles;
9. Reunirse con un estudiante(s), o estar en compañía de un estudiante(s) fuera del plantel escolar, a excepción de actividades escolares autorizadas y/o aprobadas;
10. Comunicarse con un estudiante(s) por escrito, por teléfono/correo electrónico/electrónicamente, por internet, en persona, o en cualquier momento para fines que no tengan conexión específica con la escuela;
11. Llamar a un estudiante(s) por teléfono a su hogar o celular, a excepción de situaciones u objetivos específicamente de carácter escolar;
12. Darle a un estudiante(s) su número telefónico del hogar/celular, correo electrónico personal, dirección u otra información de contacto, a excepción de situaciones u objetivos específicamente de carácter escolar.

A pesar de que la intención del empleado o individuo sea de carácter exclusivamente profesional, quienes realicen cualquiera de los actos enumerados arriba, directa o indirectamente con un estudiante(s), o en presencia de un estudiante(s), se estarán prestando a posibles percepciones de conducta inapropiada. Se les advierte a los empleados/individuos que, cuando se presentan acusaciones de conducta inapropiada, el Distrito Unificado de Los Ángeles tiene la obligación de investigar las acusaciones, y si se requiere, tomar las medidas administrativas o disciplinarias que correspondan.

Los empleados/individuos que tengan preguntas o requieran más información se deberán poner en contacto con el administrador escolar o supervisor, o llamar a la Dirección para el Cumplimiento de la Equidad Educativa al 213 241-7682.

Además, el artículo 44807 del Código de Educación de California dispone que todos los maestros en escuelas públicas exijan cabalmente que los estudiantes se comporten de manera apropiada en su trayecto hacia la escuela y de regreso a sus hogares, en los patios de juego y a la hora del recreo. Las leyes de California prohíben que se castigue corporalmente a los estudiantes. Sin embargo, las leyes establecen que no se procesará o sancionará penalmente a los maestros, subdirectores, directores o empleados certificados de un distrito escolar que al desempeñar sus funciones apliquen el mismo grado de control físico con respecto a un estudiante que un padre de familia tenga la autoridad legal de aplicar, pero sin exceder el grado de control físico razonable que sea necesario para mantener el orden, proteger los bienes o la salud y la seguridad de los estudiantes, o mantener un entorno apropiado y propicio para el aprendizaje. Las disposiciones de este Artículo son adicionales a las cláusulas del artículo 49000 y no las suplantán.

Para más información sobre el Código de Conducta con Estudiantes, que publica el Distrito Unificado de Los Ángeles, favor de hablar con su administrador escolar o visitar <https://achieve.lausd.net/Page/3649>.

REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD E INFORMACIÓN SOBRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Estado de California cuenta con universidades comunitarias, la Universidad Estatal de California (CSU) y la Universidad de California (UC) como opciones de educación superior para los estudiantes que deseen continuar sus estudios después de la preparatoria.

El único requisito para que un estudiante asista a una universidad comunitaria es ser graduado de la preparatoria o haber cumplido 18 años. Un estudiante también puede realizar su traslado a una universidad de CSU o UC después de asistir a una universidad comunitaria. Para asistir a una

universidad del sistema CSU, se requiere que el estudiante haya cursado asignaturas específicas en la preparatoria (conocidas como cursos "A-G") obtenido calificaciones y resultados de evaluaciones adecuados, y haberse graduado de la escuela preparatoria. Se requieren resultados de pruebas a menos de que el estudiante tenga un Promedio de Calificaciones (GPA) mínimo de 3.00 y viva en California. El sistema CSU usa un cálculo llamado [Índice de Elegibilidad](#) que combina el puntaje promedio de preparatoria con el resultado obtenido ya sea en las pruebas SAT o ACT. A fin de asistir al sistema de UC, un estudiante debe cumplir con los requisitos de cursos (cursos A-G), promedio de calificaciones (GPA) y resultados de las pruebas.

Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, favor de consultar las siguientes páginas web:

- www.cccco.edu: Este es el sitio web oficial del Sistema de Universidades Comunitarias del California. Ofrece enlaces a las Universidades Comunitarias de California.
- www.assist.org: Este sitio interactivo proporciona información de traslado de cursos para los estudiantes que tienen planeado realizar un traslado de una Universidad Comunitaria de California a una universidad del sistema CSU o UC.
- <https://www2.calstate.edu/apply>: Este sitio web ofrece información a estudiantes y a sus familias para conocer el sistema de CSU, una solicitud de ingreso en línea, y enlaces a todos los planteles de CSU.
- www.universityofcalifornia.edu: Este sitio web ofrece información sobre admisiones, una solicitud de ingreso en línea, y enlaces a todos los planteles de UC.
- <https://achieve.lausd.net/GPS>: Este sitio web proporciona los recursos para ayudar a los estudiantes a planear, prepararse y continuar con el éxito en la escolaridad superior. Proporciona información para estudiantes, familias, educadores y miembros de la comunidad. Se diseñó para apoyar la preparación para la universidad y las carreras en las secundarias y las preparatorias, la persistencia inicial y constante en la universidad, y forjar capacidad de preparación para la educación superior.

Los estudiantes también podrían explorar opciones vocacionales mediante la educación técnica. Hay programas y clases se enfocan específicamente en la preparación vocacional y/o laboral. Los programas y clases se integran en cursos académicos y proporcionan apoyo al aprovechamiento académico. Para obtener mayor información sobre la educación técnico-vocacional, los estudiantes pueden visitar la página web: www.cde.ca.gov/ds/si/rp.

Los estudiantes pueden reunirse con un consejero escolar para elegir cursos en su escuela que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad, o inscribirse en cursos de educación profesional técnica, o ambos.

POLÍTICA FUNDAMENTAL DE DISCIPLINA Y DECLARACIÓN DE DERECHOS SOBRE EL AMBIENTE ESCOLAR

El Distrito Unificado de Los Ángeles está comprometido a fomentar y mantener ambientes de aprendizaje y de trabajo seguros, saludables, acogedores y afirmativos. Se equipa al esquema de un Sistema de apoyo configurado por trauma-resiliencia, y de varios niveles (MTTS), Intervención Conductual Positiva y Apoyos/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP) para apoyar a los maestros y a todos los interesados en la implementación de intervenciones basadas en evidencias. Los PBIS/RP proporcionan estructuras y prácticas que establecen una cultura de aprendizaje y comportamiento positivo, construcción de relaciones y estrategias que abordan las necesidades de bienestar y socioemocionales del niño en su totalidad, en todo el salón de clases, en toda la escuela y toda la comunidad.

La Política Fundamental de Disciplina del Distrito Unificado de Los Ángeles establece que todo estudiante, desde el preescolar hasta el adulto, tiene el derecho a recibir una formación en un ambiente seguro, de respeto y de cordial bienvenida. Todo educador tiene el derecho a enseñar en un ambiente libre de interrupciones u obstáculos que impidan el aprendizaje. Esto se logra a través de la adopción e implementación de un plan consistente de apoyo para la conducta positiva en toda la escuela, que incluye: reglas de enseñanza de la escuela y habilidades socioemocionales; reforzar el comportamiento apropiado de los estudiantes; usar una gestión eficaz del aula, construir relaciones saludables y estrategias de apoyo al comportamiento positivo, y proporcionar una intervención temprana para la mala conducta y el uso adecuado de las consecuencias.

En mayo de 2013, el Distrito Unificado de Los Ángeles adoptó la [Declaración de Derechos del Ambiente Escolar](#), que afirma el compromiso del Distrito Unificado de Los Ángeles con la Intervención y el Apoyo al Comportamiento Positivo y el uso de Prácticas Restaurativas (PBIS/RP) que reducen la suspensión, aumentan la asistencia, mejoran los resultados de las pruebas y cuentan con el apoyo de todo el personal escolar. La Declaración de Derechos del Ambiente Escolar incluye:

- Alternativas a la suspensión (ningún estudiante será suspendido o expulsado por una ofensa de "desafío intencional" (48900(k));
- Disciplina escolar y datos de arrestos y multas escolares disponibles para consulta (https://achieve.lausd.net/PBIS_RP);
- [Grupo de Trabajo](#) del Distrito Unificado de Los Ángeles para revisar los sistemas y herramientas relacionados con la implementación de PBIS/RP, así como para proporcionar orientación sobre la implementación sistemática y sistémica;
- Directrices sobre las funciones y responsabilidades de los agentes de policía escolar en el plantel.
- Un sistema para presentar una queja formal si no se implementa la Intervención y Apoyo al Comportamiento Positivo en toda la Escuela <https://dfpcomplaint.lausd.net/>.

Un Grupo de Trabajo de Políticas Fundamentales de Disciplina, con partes interesadas de todo el Distrito Unificado de Los Ángeles y la comunidad, se reúne regularmente para enfocarse en la prevención y la intervención en el área de Intervención y Apoyo a la Conducta Positiva/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP). Los objetivos de este Grupo de Trabajo consisten en revisar los sistemas y herramientas relacionados con la aplicación de PBIS/RP, así como proporcionar orientación sobre la implementación sistemática y sistémica.

También se dispone de información y recursos adicionales en el sitio web de Intervenciones y Apoyos de Comportamiento Positivo/Prácticas Restaurativas (PBIS/RP) en https://achieve.lausd.net/PBIS_RP.

CENTRO DISTRITAL DE SERVICIOS

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un servicio de atención al cliente excepcional a todas las personas que llaman al número de teléfono principal del Distrito 213 241-1000 y a todos los visitantes de las oficinas centrales del Distrito Unificado de Los Ángeles. El Centro de Servicio del Distrito, que opera de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. a las 5:00 p.m. ha sido creado para dirigir a las personas que llaman a las oficinas del Distrito Unificado de Los Ángeles apropiadas para recibir ayuda. Además, el Centro de Servicio del Distrito da la bienvenida a los visitantes de las oficinas centrales del Distrito Unificado de Los Ángeles de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. a las 5:00 p.m.

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL PARA ADULTOS (DACE)

La División de Educación Vocacional y Profesional para Adultos (DACE) del Distrito Unificado de Los Ángeles capacita a los estudiantes para que sigan sus metas académicas, profesionales y cívicas. DACE presta servicios a más de 65,000 estudiantes adultos anualmente en 11 centros principales de educación para adultos y más de 140 instalaciones satélite en todo el Distrito Unificado de Los Ángeles. Los programas académicos incluyen inglés como segundo idioma, ciudadanía, habilidades básicas para adultos y diploma de escuela preparatoria. DACE también ofrece más de 176 trayectorias profesionales en 15 sectores industriales diferentes, incluyendo: los oficios de edificación y construcción, tecnología informática y ciencias de la salud. DACE colabora con los socios regionales como el Distrito de las Universidades Comunitarias de Los Ángeles, el Departamento

de Desarrollo Económico y Laboral de la Ciudad de Los Ángeles, y empleadores locales para asegurar que todos los estudiantes estén listos para la universidad y las carreras.

DACE administra el programa de capacitación y formación más grande del país, con 61 oficinas y 41 patrocinadores individuales del programa. Durante el año escolar 2019-20, el programa de formación DACE brindó servicio a más de 10,000 aprendices registrados.

DACE también ofrece la mayor red regional de pruebas de equivalencia de escuela preparatoria (HSE) en el estado de California, ayudando a más de 1700 estudiantes a obtener certificados de equivalencia anualmente en uno de los 20 centros de pruebas HSE de DACE. Además, DACE proporciona mayor acceso a la universidad y oportunidades profesionales para jóvenes prometedores y estudiantes adultos de inglés. En el programa de Aceleración de la Transición a la Universidad y las Profesiones (AC2T), los jóvenes desconectados (de 16-24 años), incluidos los jóvenes adoptivos y sin hogar, trabajan para obtener un diploma de preparatoria mientras reciben apoyo de instrucción individualizado y servicios integrales de consejería. En el programa de Educación y Capacitación Integrada (IET), los estudiantes adultos de inglés, incluidos los nuevos inmigrantes y refugiados, reciben simultáneamente instrucción en el idioma inglés y capacitación profesional para acelerar el progreso hacia un empleo de alto salario y alta especialización.

En 2018-19 DACE lanzó la Iniciativa de Éxito en la Familia (FSI), que actualmente atiende a 21 escuelas primarias y secundarias a lo largo del Distrito Unificado de Los Ángeles. El programa apoya a las familias bilingües, impartiendo instrucción en inglés diseñada para ayudar a los padres a apoyar el éxito académico de sus hijos.

Para más información, e incluso encontrar un programa para adultos en su área, por favor visite <https://www.wearedace.org/> o llame al (213) 241-3150.

CÓDIGOS DE VESTIR/UNIFORMES

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que la vestimenta y el cabello de los estudiantes apoyan su derecho a la libertad de expresión dentro de las pautas de lo apropiado para los entornos de aprendizaje.

Pautas del Distrito Unificado de Los Ángeles para la vestimenta estudiantil

1. Todos los estudiantes deberán prestar la debida atención a la seguridad personal y la idoneidad de la ropa para las actividades escolares. Los programas y clases escolares especializados, como el laboratorio de ciencias, el taller de carpintería o artes culinarias, pueden requerir atuendos especializados o imponer restricciones específicas relacionadas con los estándares de seguridad y de la industria (ej., redes para el cabello, gafas de seguridad, no usar mangas anchas o zapatos de punta abierta). De todas formas, ningún atuendo debe crear un peligro para la salud o la seguridad del estudiante u otros y el atuendo debe cubrir áreas privadas. "Áreas privadas" se refiere a las áreas cubiertas por un traje de baño.
2. La Política del Distrito y de la [Junta Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles](#) confirman el derecho de los estudiantes a la expresión de género. Los estudiantes no pueden ser disciplinados ni se puede restringir su uso atuendos que pueden estar tradicionalmente asociados con otro género.
3. Las escuelas locales pueden adaptar las pautas de vestir para eventos escolares, como actuaciones, competencias, campañas y eventos de celebración.
4. Quedan prohibidas las prendas de vestir, joyas y artículos personales, como mochilas y portafolios, con lenguaje o imágenes vulgares, sexualmente explícitas, discriminatorias, obscenas, calumniosas, que contengan amenazas o que promuevan contenido ilegal o violento, como el uso ilegal de armas, drogas, alcohol, tabaco o drogas de parafernalia.
5. El cabello, patillas, bigotes y barbas se pueden usar en cualquier longitud o estilo, y la ropa puede ser de cualquier moda, estilo o diseño.
6. Se les permitirá a los estudiantes usar joyas o vestimenta religiosa, incluyendo pero no limitado a un crucifijo, marmulla, pañuelo para la cabeza, o turbante.
7. Los estudiantes pueden usar ropa protectora del sol, incluyendo, pero sin limitarse a sombreros, para uso al aire libre durante el día escolar.
8. Los estudiantes que participen en una organización juvenil reconocida a nivel nacional de buena reputación, como Girl/Boy Scouts, 4-H Club o ROTC, podrán usar el uniforme de la organización los días que la organización tenga una reunión programada.

Las escuelas pueden adoptar códigos de vestimenta locales para sus estudiantes y/o establecer políticas de uniforme voluntario con el aporte de la administración, los docentes, el personal, los padres/tutores y los estudiantes. Esto puede incluir restricciones temporales o a corto plazo en la vestimenta de los estudiantes. Los códigos de vestimenta adoptados localmente por los planteles escolares deben ser consistentes y de acuerdo con las Directrices del Distrito Unificado de Los Ángeles de la vestimenta estudiantil y las leyes, regulaciones y decisiones judiciales aplicables.

En general, se pueden poner restricciones al atuendo de los estudiantes cuando hay una necesidad específica y objetiva de mantener la salud y la seguridad y/o prevenir una interrupción sustancial del programa educativo.

Se debe proporcionar un aviso adecuado de la política de uniformes escolares a todos los padres/tutores, estudiantes y personal de la escuela. Como mínimo, se entregará una copia de la política de uniforme escolar a cada estudiante que ingrese en el momento de la inscripción y a todos los estudiantes al comienzo de cada año escolar (al menos anualmente), incluyendo la opción y los procedimientos para optar sin consecuencias ni represalias.

EQUIDAD EDUCATIVA INDEPENDIEMENTE DEL ESTATUS MIGRATORIO, LA CIUDADANÍA O LAS CREENCIAS RELIGIOSAS

Los niños tienen el derecho a recibir una educación pública y gratuita independientemente de su estatus migratorio o de ciudadanía, o de sus creencias religiosas. Los padres de familia tienen la opción de proporcionarle a la escuela la información de contacto para emergencias, que incluye a contactos secundarios, para identificar a un adulto de confianza que se pueda encargar del estudiante menor de edad en caso de que el padre de familia sea detenido o deportado. Los padres de familia tienen la opción de completar Declaraciones Juradas de Autorización al Proveedor de Cuidado, u otro documento que pueda permitir que el adulto de confianza quede autorizado para tomar decisiones educativas y médicas a nombre de un estudiante menor de edad. Los estudiantes tienen el derecho de reportar un delito motivado por odio o presentar una denuncia con el Distrito Unificado de Los Ángeles si se les discrimina, acosa, intimida u hostiga con base en nacionalidad, origen étnico, o estatus migratorio, reales o percibidos. Para más información, consulte la sección sobre el Procedimiento Uniforme para Presentar quejas. El sitio web del Procurador General de California proporciona recursos a estudiantes inmigrantes y miembros de la familia en "conozca sus derechos" <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El sitio web del Distrito Unificado de Los Ángeles "Estamos Unidos" también proporciona recursos: <https://achieve.lausd.net/weareone>.

ESCUELAS DE OPCIONES EDUCATIVAS

La ley de California autoriza que todos los distritos escolares les proporcionen escuelas alternativas. Una escuela alternativa se diseña y organiza para atender las necesidades educativas de los estudiantes, en un ambiente de aprendizaje más pequeño y más personalizado. La meta de las Escuelas de Opciones Educativas consiste en garantizar que los estudiantes cumplan con los requisitos para la obtención de un diploma de preparatoria y que estén preparados para la universidad y las carreras. Los estudiantes en las Escuelas de Opciones Educativas desarrollan destrezas académicas, sociales y ocupacionales como parte de un programa de instrucción de óptima calidad que atiende al estudiante en su totalidad. Las Escuelas de Opciones

Educativas del Distrito Unificado de Los Ángeles incluyen las escuelas de segunda oportunidad, escuelas diurnas comunitarias, escuelas para menores embarazadas y menores que crían hijos, y de estudios independientes, entre otras. Estas escuelas reciben el apoyo de cada Distrito Local. Para más información, favor de ponerse en contacto con la oficina de su Distrito Local.

PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS – DISTRITO UNIFICADO DE LOS ÁNGELES

Todas las escuelas del LAUSD trabajan diligentemente para asegurar que los estudiantes y el personal estén preparados para casos de emergencia. Todas las escuelas tienen un Plan Integrado de Seguridad Escolar que guía al personal escolar en casos de emergencia. Todas las escuelas conducen con regularidad simulacros de emergencia que se adaptan a las necesidades de personas con discapacidades y satisfacen o superan los requisitos estatales obligatorios, tales como:

- **Simulacros de Incendio** – Todas las escuelas primarias realizan este procedimiento una vez al mes; las escuelas preparatorias lo practican cada semestre;
- **Simulacro de Terremoto**– Una vez al año todas las escuelas llevan a cabo un simulacro a grande escala como parte del Gran Temblor de California. Los ejercicios del simulacro se programan en otoño y todos los elementos del plan de desastres de la escuela se practican en todo el Distrito;
- **Simulacro para Agacharse, cubrirse y sostenerse (terremoto):** cada mes, las escuelas utilizan este ejercicio para recordar a los estudiantes cómo protegerse durante un terremoto;
- **Simulacro de cierre total del plantel** – Durante el primer mes de cada semestre, las escuelas practican cómo responderán a una amenaza de violencia en o cerca del plantel escolar;
- **Simulacro para refugiarse en el lugar** – Al menos una vez por semestre, las escuelas practican cómo responderán a un peligro ambiental en el plantel o cerca del mismo;
- **Simulacro de resguardo** – Al menos una vez por semestre, los estudiantes repasan o practican cómo responderían a un tiroteo o bomba en el vecindario.

Se pide a los padres/tutores que se aseguren de que sus estudiantes participen activamente y se tomen en serio los ejercicios de los simulacros de emergencia. Estos simulacros ayudan a que las escuelas públicas sean el lugar más seguro para los estudiantes durante una emergencia. Cada escuela también almacena suministros de emergencia para mantener a los estudiantes y al personal. Estos suministros incluyen: agua, alimentos, suministros de primeros auxilios, equipos de búsqueda y rescate, y artículos de saneamiento. Estos suministros son revisados regularmente por el personal de la escuela.

En caso de desastre, la escuela puede necesitar cuidar a los estudiantes durante varios días si los padres/tutores no pueden llegar a la escuela. Es importante tener a la mano suministros médicos de emergencia adecuados. Los sitios escolares solicitan que los padres/tutores traigan un suministro de 72 horas de cualquier medicamento recetado para su hijo a la oficina de salud de la escuela. Los medicamentos deben estar en un recipiente con la etiqueta de la farmacia que enumera el nombre del niño, el nombre y la dosis del medicamento, e instrucciones para administrar el medicamento.

¿Qué pueden hacer los padres durante una emergencia?

Los padres/tutores deben estar familiarizados con los procedimientos de emergencia de la escuela, las ubicaciones de la puerta de solicitud y reunión, y actualizar la información de contacto cada vez que cambie. Los padres/tutores deben monitorear su teléfono celular en caso de mensajes de emergencia de la escuela. Los padres/tutores deben recordar que las escuelas tienen procedimientos de emergencia para proteger a todos los estudiantes y que las escuelas seguirán estos procedimientos durante una emergencia.

Los padres/tutores también deben recordar que los niños buscan su orientación y apoyo durante una emergencia; los padres/tutores que están tranquilos y están preparados para emergencias pueden inspirar a los niños a hacer lo mismo. Esto hará mucho para promover la recuperación y la vuelta a la normalidad. Se alienta a los padres/tutores a comunicarse con la administración de la escuela para obtener información sobre el plan de emergencia de la escuela. Descargue la aplicación gratuita del Plan de Emergencias Comunitarias para padres/tutores y estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles en <http://achieve.lausd.net/emergencyapps>. La información sobre cómo el Distrito Unificado de Los Ángeles se prepara y responde a las emergencias está disponible en <https://parentemergencyinformation.lausd.net>. Las preguntas sobre el Plan de Emergencia del Distrito Unificado de Los Ángeles deben dirigirse a la Oficina de Servicios de Emergencia al 213 241-5337.

RESPUESTA A EMERGENCIAS

Las escuelas públicas se encuentran entre los edificios más seguros de la comunidad durante una emergencia. Las escuelas públicas de California se construyen con un estándar más alto que otros edificios públicos, como lo exige la ley Field; por lo tanto, las escuelas generalmente tendrán menos daños por un terremoto que los edificios residenciales o comerciales. Las escuelas también tienen amplios sistemas de seguridad contra incendios/vida que incluyen alarmas contra incendios y sistemas de aspersores que están diseñados para proteger a los estudiantes y al personal.

En general, las escuelas responderán a las emergencias trasladando a los estudiantes a la ubicación más segura posible. Durante los incendios o terremotos, los estudiantes serán trasladados fuera de las aulas a un área de reunión segura lejos de los edificios, por lo general el campo escolar o patio de juegos. Durante un cierre de seguridad o refugio en el lugar, los estudiantes serán trasladados al interior para usar los edificios como protección.

Durante una emergencia, se puede pedir a los padres/tutores que deseen recoger a sus hijos que vayan a la Puerta de Solicitud ubicada en el perímetro de la escuela y muestren identificación. Este es un lugar específico que las escuelas utilizan para entregar a los estudiantes durante las emergencias. Por favor recuerde que los estudiantes solo serán entregados a una persona cuyo nombre aparece en el Formulario de Información de Emergencia del estudiante. Los padres/tutores deben asegurarse de que el Formulario de Información Estudiantil para Emergencias esté actualizado y correcto y notificar a la escuela cada vez que cambie la información de contacto de emergencia.

Durante una amenaza de violencia, los estudiantes estarán protegidos en un salón de clases cerrado con llave, lejos de cualquier cosa que pueda hacerles daño. Durante una emergencia cuando el campus debe ser protegido, los padres/ tutores no podrán recoger a sus hijos hasta que las fuerzas del orden declaren que el plantel escolar es seguro. En estas circunstancias, los estudiantes están protegidos en un lugar seguro para mantenerlos a salvo y sólo podrán salir cuando sea seguro.

LEY DE ÉXITO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES: NOTIFICACIÓN PARA PADRES SOBRE SU DERECHO A ESTAR INFORMADOS SOBRE ESCUELAS DE TÍTULO 1

Al inicio de cada año escolar, las agencias locales de educación que reciben fondos de Título 1 tienen la obligación de notificar a los padres/tutores cuyos hijos asisten a las escuelas Título 1 que pueden averiguar, y la agencia atenderá la solicitud de los padres (y oportunamente), sobre información relacionada con la acreditación profesional del maestro del salón de clases de su estudiante, que incluya, y por lo menos confirme:

- Si cumple con los criterios y la acreditación estatal para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro imparte instrucción;
- Si el maestro está impartiendo enseñanza bajo autorización de emergencia o temporal, habiéndose eximido la acreditación o criterios

- estatales;
- Si el maestro está impartiendo enseñanza dentro del campo de su certificación.

Además, los padres/tutores de los estudiantes que asisten a una escuela de Título 1 pueden solicitar las calificaciones de los Asistentes de Maestros (TA) que brindan servicio a su hijo. En general, los tres (3) requisitos que deben cumplir los TA que trabajan en el Distrito Unificado de Los Ángeles son:

- Obtener un diploma de escuela preparatoria de una escuela acreditada por una institución aprobada por el Distrito Unificado de Los Ángeles o;
 - a. Certificado de Educación General (GED); o
 - b. Prueba de Equivalencia de la Escuela Preparatoria (HiTEST); o
 - c. Evaluación de la Finalización de Estudios de Preparatoria (TASC); o
 - d. Examen de California del Dominio de los Conocimientos de la Preparatoria (CHSPE); o
 - e. Título de licenciatura de dos años o más (la Escolaridad de otros países se deberá evaluar como equivalente por una organización aprobada por el Distrito Unificado de Los Ángeles).
- Aprobar una evaluación local de conocimientos (Evaluación de Competencia del Distrito (DPE); o
 - a. Prueba de California para Evaluar los Conocimientos Básicos (CBEST) o equivalente; o
 - b. Título de licenciatura o más de una institución acreditada de los Estados Unidos;
- Aprobar una prueba local de destrezas para asistentes de instrucción o equivalente (Prueba para Asistentes de Instrucción (IA)); o
 - a. Haber completado 48 unidades semestrales o 72 unidades trimestrales de cursos de nivel universitario; o
 - b. Título universitario de licenciatura, dos años o más (la escolaridad de otros países debe ser evaluada como equivalente por una organización aprobada por el Distrito Unificado de Los Ángeles).

El artículo 44926 del Código de Educación de California establece: No se contratará a ningún individuo a menos de que él/ella esté inscrito(a) como estudiante en una institución de capacitación de maestros de California cooperante en el momento en que se preste el servicio.

Si su hijo asiste a una escuela de Título 1 y usted desea información sobre las acreditaciones profesionales del maestro y/o TA de su hijo, favor de comunicarse al plantel escolar de su hijo e indicar que se está comunicando con respecto al Derecho de los Padres a estar Informados. Deberá especificar el nombre de la persona cuyas acreditaciones profesionales le interesa recibir.

EXCURSIONES ESCOLARES

No se les negará a los estudiantes la participación en viajes educativos debido a su raza, color, origen nacional, sexo, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra categoría protegida por la ley. El padre/tutor de cada estudiante debe proporcionar un permiso por escrito para una excursión, autorización para atención médica y un historial de salud personal para aquellos estudiantes con problemas de salud o condiciones médicas. Los padres /tutores tienen la responsabilidad de proporcionar todos los medicamentos, suministros y equipo necesarios (para el viaje educativo al menos cinco días escolares antes de la salida). Para administrar medicamentos (recetados y de venta libre) en la excursión, los padres/tutores deben haber presentado un formulario completo de "Solicitud de Medicación para tomar durante el Horario Escolar", que incluye la firma de un padre/tutor y la orden por escrito del proveedor de atención médica con licencia de California con firma y fecha. Si un estudiante necesita un Servicio de Atención Médica Especializada (Protocolos), DEBE tener un Consentimiento de los Padres actualizado y completado y una Autorización de Proveedor de Atención Médica aprobada que cubra las fechas de la excursión.

DIVISIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTOS (Café LA)

La División de Servicios de Alimentos del Distrito Unificado de Los Ángeles es responsable del funcionamiento del Programa de Desayunos Escolares (SBP) más grande y el segundo Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP) más grande de los Estados Unidos. Esto equivale a aproximadamente 685,000 comidas para estudiantes servidas diariamente en 684 cafeterías, 86 Centros de Educación Temprana y cuatro (4) Centros Infantiles. De las comidas que se sirven en las escuelas, el Centro de Nutrición Newman prepara más de 120,000 comidas todos los días y las distribuye a 167 escuelas donde la preparación en el lugar no es posible.

En Café LA, creemos en "Nutrir a los estudiantes para que logren la excelencia académica". Con esto en mente, ofrecemos varios programas federales de comidas bajo el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), como el Programa de Desayunos Escolares (SBP) y el Programa Nacional de Almuerzos Escolares (NSLP). Los programas SBP y NSLP se crearon para proteger a los niños del hambre y la desnutrición al ofrecer alimentos balanceados en la escuela. Además del desayuno y el almuerzo, casi todas nuestras escuelas participan en el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP) que ofrece comidas después de la escuela, la mayoría de las cuales son Cenas Calientes; así como desayuno, almuerzo y meriendas para nuestros estudiantes de Educación Temprana. La División de Servicios de Alimentos ofrece servicios de comida los sábados y programas de alimentos durante el verano (en sitios seleccionados) para proporcionar comidas y satisfacer las necesidades de los estudiantes fuera del horario escolar regular o del calendario escolar tradicional.

Si tiene preguntas sobre los programas de alimentos en su escuela, el mejor lugar para buscar respuestas es con el gerente de servicios de comida en la escuela de su hijo. Ellos están bien informados en todas las áreas del servicio de comidas, preparación de alimentos, saneamiento, seguridad y los diversos programas que se ofrecen y horarios de servicio. También ofrecemos información sobre nuestros programas, así como recursos nutricionales en <https://achieve.lausd.net/cafela>.

División de Servicios de Alimentos	213 241-6419 / 213 241-6409	Preguntas sobre solicitudes para alimentos	213 241-3185
Oficina del director	213 241-2993	Línea de información BIC	213 241-2956
Comentarios sobre BIC	BIC@lausd.net	Programa de donación de comida	fooddonation@lausd.net

SERVICIOS DE ALIMENTOS - TIPOS DE SERVICIOS ALIMENTICIOS Y ELEGIBILIDAD

Programa de Desayunos Escolares

Desayuno en el aula - sin cargo para los estudiantes

El programa Desayuno en el Aula (BIC) se implementó en 2012, ofreciendo desayuno a cada estudiante durante los primeros 10 a 15 minutos de clase. Esta oportunidad les da a los estudiantes la energía necesaria a lo largo de la mañana para estar preparados para aprender. No tiene costo alguno y la participación es estrictamente voluntaria. Con el apoyo del Superintendente del Distrito Unificado de Los Ángeles y la Junta de Educación, BIC se ha implementado con éxito en más de 659 escuelas y continúa alimentando a los estudiantes para que alcancen su éxito académico. La línea directa de BIC y el correo electrónico de comentarios de BIC están a la disponibilidad del público para recibir sus comentarios y sugerencias.

Desayuno Tradicional - Precio de los alimentos según la elegibilidad del estudiante

Si una escuela no participa en el programa BIC, el desayuno posiblemente se sirva antes del horario escolar o durante el receso de nutrición en la cafetería. A los estudiantes que no califican para alimentos gratuitos se les pedirá que paguen sus alimentos, y a los estudiantes que califiquen para recibir alimentos a precios reducidos se les pedirá que proporcionen la cantidad de su copago. A todos los estudiantes se les ofrecen alimentos independientemente de su elegibilidad estudiantil.

Programa Nacional de Almuerzos Escolares

Escuelas del Programa de Elegibilidad Comunitaria (CEP): sin costo para los estudiantes

La elegibilidad comunitaria es una opción que proporciona el USDA para garantizar que los estudiantes tengan más acceso a alimentos escolares sanos. El CEP permite que las escuelas participantes ofrezcan almuerzos y desayunos gratuitos y saludables a todos los estudiantes sin requerir que sus familias completen solicitudes individuales. Aumenta la participación de los niños en los programas de comidas escolares y también disminuye el papeleo del hogar y la administración al eliminar las solicitudes en papel. Si su escuela es una escuela CEP, se le notificará por correo sobre los beneficios de las comidas. La División de Servicios de Alimentos sabe que el acceso a las comidas es crucial para el éxito de los estudiantes y, por lo tanto, ha calificado a más de 530 escuelas para participar en el Programa de Elegibilidad Comunitaria (CEP).

Menú de Nutrición y Café LA

El Distrito Unificado de Los Ángeles es reconocido como uno de los líderes del país por ser el promotor de la alimentación y el estilo de vida sano que ayudan a combatir la obesidad, la diabetes y otras afecciones de la salud. La Junta adoptó políticas para seguir las mejores prácticas para la nutrición infantil. Estas incluyen:

1. "Política de Mejoramiento de los Alimentos y la Nutrición", que se esfuerzan por mejorar el acceso de los estudiantes a las comidas al exigir que los estudiantes reciban no menos de 20 minutos para comer; y;
2. La "Política de Buena Adquisición de Alimentos", que promueve las compras de alimentos que apoyan las economías locales, la sostenibilidad ambiental, una fuerza laboral valiosa, el bienestar animal y la nutrición.

Nuestros menús, planificados por un equipo de especialistas en nutrición, continúan mejorando e inculcando los más altos estándares nutricionales. Los menús están disponibles en la escuela de su hijo o en el sitio web de la División de Servicios de Alimentos en <https://achieve.lausd.net/cafela>.

Nuestros menús se adhieren a los siguientes principios para garantizar que todos los estudiantes encuentren opciones de comidas saludables y atractivas en la escuela:

- Ofrecer una variedad de opciones de menú, incluida una opción vegetariana y vegana diaria, ensaladas frescas y opciones de sándwiches;
- Proporcionar solamente productos ricos en granos integrales;
- Ofrecer frutas y verduras frescas todos los días;
- Ofrecer solamente pollo sin antibióticos;
- Participar en Lunes sin Carne, con un menú que únicamente consta de platos vegetarianos los lunes;
- Las comidas no contienen más del 30% del total de calorías provenientes de grasas, no más del 10% del total de calorías provenientes de grasas saturadas y no contienen grasas trans agregadas;
- Las comidas no contienen colorantes, sabores, glutamato mono sódico (MSG), nitratos ni sulfitos artificiales;
- Usar los comentarios de los estudiantes de las pruebas de sabor que hacen los alumnos de todos los elementos potenciales del menú, donde solo aquellos elementos con una alta calificación de aceptabilidad del estudiante se consideran para la ubicación del menú.

Si un niño requiere una dieta especial o tiene necesidades dietéticas especiales, los padres/tutores pueden obtener el formulario "Declaración Médica del LAUSD para Solicitar Comidas Especiales" del Gerente de Servicios de Alimentos, la enfermera de la escuela o de nuestro sitio web en <https://achieve.lausd.net/cafela>. Los siguientes formularios e información están disponibles en el enlace [Información nutricional y Necesidades Especiales](#) cerca de la parte inferior de la página "Menú":

- Declaración Médica del Distrito Unificado de Los Ángeles para Solicitar Comidas Especiales;
- Solicitud del Padre/Tutor para Sustituir la Leche Líquida con Leche de Soya;
- Análisis de nutrientes
- Recuento de carbohidratos;
- Lista de ingredientes y alérgenos alimentarios.

Si los padres/tutores tienen alguna pregunta sobre dietas o menús especiales, favor de comunicarse con el Especialista en Nutrición de su Distrito Local:

Información de contacto	Distrito Local	Email	Teléfono
Ivy Marx, RD, Especialista Principal en Nutrición	Noroeste, Noreste, Sur y Oeste	ivy.marx@lausd.net	213 241-1064
Homa Hashemi, RD, Especialista en Nutrición	Este	homa.hashemi@lausd.net	213 241-2969
Kim Nguyen, Especialista en Nutrición	Central	lduyen.nguyen@lausd.net	213 241-2988

Si los padres/tutores necesitan información adicional, favor de comunicarse con Ivy Marx, Especialista Principal en Nutrición, ivy.marx@lausd.net o llamando al 213 241-1064.

Precios en las escuelas: precio de las comidas según la elegibilidad del estudiante

Las escuelas que no pueden calificar para CEP se conocen como Escuelas de Precios. Las familias deberán seguir llenando las solicitudes anuales para alimentos, que se llenan por hogar, a fin de calificar para alimentos gratuitos o a precios reducidos. La elegibilidad se basa en los Lineamientos Federales de Elegibilidad basada en Ingresos. La División de Servicios de Alimentos recomienda enfáticamente a las familias que llenen una solicitud de beneficios. Las solicitudes de alimentos se tramitan con suma confidencialidad y se utilizan únicamente por parte de la División de Servicios de Alimentos. **La información personal no se compartirá con ninguna agencia externa.**

- Las solicitudes de comidas gratuitas y a precio reducido se envían por correo al hogar del estudiante antes del comienzo de cada año escolar. También están disponibles en el plantel escolar cuando comienzan las clases;
- Se podrán llenar Solicitudes para Alimentos en línea, enviarlas de forma electrónica, y se procesarán dentro del marco de tres días hábiles. Este es el método de preferencia a fin de reducir posibles errores al llenar la solicitud y agilizar el proceso. Favor de visitar el sitio web de Café LA www.myschoolapps.com.
- Se utilizan los domicilios que figuran en nuestra base de datos, por lo tanto, favor de cerciorarse de que sus datos estén actualizados en la escuela de sus hijos.
- Si un padre/tutor recibe la solicitud por correo, favor de llenarla y enviarla por correo en su sobre incluido o visite la página web y envíe la solicitud de manera electrónica; esto agilizará el proceso.
- Sólo se requiere una solicitud por hogar. Favor de no entregar varias solicitudes ya que eso demorará el trámite.
- Cuando se reciba y/o procese su solicitud, se le enviará por correo una carta al domicilio, sobre la elegibilidad.
- Se aceptan solicitudes a lo largo del año escolar. Si el ingresos o número de miembros de la familia cambian, los padres/tutores podrán presentar una solicitud actualizada. Posiblemente se requiera verificación y documentos adicionales.
- Nuestro sitio web contiene información detallada para llenar las solicitudes para alimentos, junto con solicitudes en español, armenio, chino, y coreano.

Los estudiantes que no hayan entregado la solicitud, o que no califiquen para recibir alimentos gratuitos o a precios con descuento, tendrán que pagar el precio de los alimentos en su totalidad o pueden llevar a la escuela alimentos de su hogar. La siguiente lista contiene los precios de descuento o precios totales de los alimentos del Distrito Unificado de los Ángeles para 2020-21

<u>PRECIO TOTAL</u>	<u>Desayuno</u>	<u>Almuerzo</u>	<u>PRECIO CON DESCUENTO</u>	<u>Desayuno (si no se ofrece BIC)</u>	<u>Almuerzo</u>
Primaria	\$2.35	\$3.10	Primaria	\$0.30	\$0.40
Secundaria	\$2.60	\$3.35	Secundaria	\$0.30	\$0.40
Preparatoria	\$2.85	\$3.60	Preparatoria	\$0.40	\$0.40

Si los estudiantes no tienen dinero o se olvidan de llevar almuerzo, la División de Servicios de Alimentos le proporcionará al niño alimentos y se hará un cobro al padre/tutor en la cuenta del menor. Todos los saldos pendientes de las cuentas se deberán liquidar antes de que termine el año escolar.

Programas de Cena a cargo de CACFP

Los programas de merienda se ofrecen después del horario regular de clase y están disponibles para todos los estudiantes y miembros de la comunidad de 18 años y menores. El acceso a estas comidas es vital para los estudiantes que pueden enfrentarse a la inseguridad alimentaria en el hogar y de otra manera podrían pasar hambre al final del día escolar. La División de Servicios de Alimentos alienta a todos los estudiantes y miembros de la comunidad menores de 18 años a participar en esta merienda nutritiva sin cargo alguno.

La merienda caliente se ofrece en planteles escolares que tienen suficiente participación para financiar a personal de cafetería que trabaje un horario ampliado a fin de proporcionar alimentos calientes. Por favor, consulte con su plantel escolar específico para obtener información sobre el menú que ofrece para la cena.

De conformidad con la ley Federal y políticas del Departamento Estadounidense de Agricultura, esta institución tiene prohibido discriminar con base en raza, color, origen nacional, religión, sexo, identidad de género (que incluya expresión de género), orientación sexual, discapacidad, edad, estado civil, estado de la familia/paternidad/maternidad, ingresos derivados de un programa de asistencia pública, creencias políticas, o represalias, actividad preliminar en derechos civiles, en cualquier programa o actividad conducidos o subvencionados por USDA (no corresponden todas las bases a todos los programas). Si usted desea presentar una queja de discriminación ante el Programa de Derechos Civiles, llene el formulario de denuncias por Discriminación del Programa de USDA, obteniéndolo en línea en http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html o en cualquier oficina de USDA, o llame al (866) 632-9992 para solicitar el formulario. También puede escribir una carta que contenga toda la información solicitada en el formulario. Favor de enviar el formulario completo o carta de denuncia a nuestras oficinas por correo: U.S. Department of Agriculture, Director, Office of Adjudication, 1400 Independence Avenue, S.W., Washington, D.C. 20250-9410, por fax 202 690-7442 o por correo electrónico: program.intake@usda.gov. Los individuos sordos, con dificultad auditiva o discapacidad del habla, pueden ponerse en contacto con USDA llamando al Servicio Federal de Retransmisión al 800 877-8339; o 800 845-6136 (español). USDA es una entidad proveedora y empleador en fomento de la igualdad de oportunidades.

ADMISIONES DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS

La Oficina de Servicios Estudiantiles y Admisión de Estudiantes Extranjeros (FSAO) de la Oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil (SHHS) tiene la autoridad de expedir los documentos I-20 que se requieren para estudiantes internacionales de los grados 9º a 12º, que deseen estudiar en el Distrito Unificado de los Ángeles con la Visa Estudiantil F-1 o J-1 expedida por el Departamento del Estado. Para obtener información adicional sobre el proceso de admisión y elegibilidad de estudiantes extranjeros, visite <https://achieve.lausd.net/Page/12902#spn-content> o llame al 213 202-7547.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUE INCLUYE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES POLÍTICAS, REUNIONES, ASAMBLEAS, MANIFESTACIONES, ETC.

Los estudiantes tienen el derecho a la libertad de expresión y pueden participar en actividades políticas o de libertad de expresión cuando se encuentren en el plantel escolar. Los estudiantes pueden distribuir literatura que refleje sus ideales y opiniones. Los estudiantes podrán reunirse en el plantel escolar fuera del horario de instrucción para conversar sobre sus ideales y opiniones y podrán participar en manifestaciones pacíficas en los planteles escolares fuera del horario de instrucción. Los estudiantes, incluso estudiantes oradores en la graduación y otras reuniones escolares, podrán ejercer tales derechos -sin acciones disciplinarias- siempre y cuando su libertad de expresión, su discurso o conducta no sean obscenos, indecentes, difamatorios o denigrantes, y que no inciten a los alumnos a destruir bienes o infligir lesiones a otras personas, ni que perturben sustancialmente las actividades de la escuela.

Las leyes de California permiten que los administradores de los planteles escolares establezcan parámetros razonables para los estudiantes que deseen ejercer su derecho de libertad de expresión en el plantel escolar o durante el horario regular de clases. Los administradores de los planteles escolares pueden imponer restricciones con respecto al horario, el lugar y modalidad de un discurso o actividades con el fin de mantener un plantel escolar seguro y pacífico para todos los estudiantes y empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles. Se les podrán imponer medidas disciplinarias a los estudiantes que no cumplan con las directrices del administrador del plantel escolar o con las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre manifestaciones, asambleas y protestas en las que los individuos se sienten pacíficamente, etc.

A los estudiantes que se retiren voluntariamente del plantel escolar o del aula durante una manifestación se les indicará que será necesario regresar al plantel escolar o al salón de clases. Se documentará la ausencia injustificada del estudiante que se rehúse a cumplir con esta directriz. Una vez

que los estudiantes salgan del plantel escolar, los administradores escolares no tienen la obligación legal de proteger el bienestar y la seguridad de los estudiantes. Si la manifestación o la protesta para la cual se retiren los estudiantes del plantel causa un disturbio en un lugar público, es posible que las fuerzas locales del orden tomen medidas para responder a la situación. El Distrito Unificado de Los Ángeles no tendrá control alguno en torno a las medidas que apliquen las fuerzas del orden para responder a la situación.

Si bien Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce y respeta los derechos a la libertad de expresión de los estudiantes, los empleados del Distrito Unificado de Los Ángeles no podrán fomentar, refrendar o instar a los estudiantes a participar en ninguna manifestación, repartición de materiales, asamblea o protesta en la que se sienten pacíficamente, ni en marchas que requieran salir del plantel, durante su jornada laboral o al ejercer su puesto como agente o representante del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información, favor de comunicarse con el administrador de la escuela a la que su hijo asiste.

PROCESO PARA SOLICITAR QUE SE MODIFIQUE UNA CALIFICACIÓN

El artículo 49066 del Código de Educación establece que los padres/tutores tienen derecho de solicitar que se modifique la calificación del estudiante por los siguientes motivos:

- Error;
- Fraude;
- Mala fe; y/o;
- Ineptitud para asignar la calificación

Cuando se obtiene una calificación en una materia impartida en las escuelas públicas, el maestro que imparte la materia determina la calificación que haya obtenido cada estudiante. La calificación será definitiva si no existe ninguno de los motivos mencionados en los puntos anteriores.

Para solicitar que se modifique una calificación, primeramente, se deberá hablar con el maestro del aula dentro del marco de 30 días a partir de la fecha en la que se haya enviado por correo la boleta de calificaciones. Si no ha sido posible resolver el problema con el maestro, el siguiente paso consistirá en solicitárselo por escrito al director. Si no se resuelve el asunto, la decisión podrá apelarse ante el Superintendente del Distrito Local y finalmente dirigirla al Funcionario Académico en Jefe. En cada paso, el padre tiene el derecho de presentar información que avale su petición. Para obtener más información favor de acudir con el director de la escuela o su Distrito Local para obtener una copia del boletín BUL-1926.3 que contiene la Petición para Modificar la Calificación del Alumno.

ESCUELAS SEGURAS Y LIBRES DE ARMAS DE FUEGO

La Ley Federal para la Promoción de Escuelas Seguras y Libres de Armas de Fuego y las leyes de California prohíben la tenencia ilícita de armas de fuego en los planteles escolares. En conformidad con lo establecido por estas leyes, si se descubre la posesión de un arma de fuego por parte de un estudiante, éste mismo quedará sujeto a que se le arreste; asimismo se suspenderá al estudiante y se recomendará su expulsión. Al determinar la posesión de un arma de fuego por parte de un estudiante, la junta directiva deberá expulsarlo. El plazo de la expulsión será de un año. La "posesión" incluye, pero no se limita, al almacenamiento de un arma de fuego en casilleros, bolsas, mochilas o automóviles.

INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD

Los estudiantes que regresen a la escuela después de una enfermedad grave o prolongada, una lesión, una intervención quirúrgica u hospitalización (incluso si estuvieron internados para recibir tratamiento psiquiátrico o tratamiento por drogas o alcohol) deberán presentar una autorización de la entidad de salud acreditada por California, para asistir a la escuela, en la que se especifiquen las recomendaciones con respecto a la actividad física. Un profesional de atención médica es un médico autorizado por el estado de California - Doctor en Medicina (MD) o Doctor en Osteopatía (DO), un Dentista autorizado por el estado California, un Profesional de atención médica en Enfermería (NP) autorizado por el estado California o un Auxiliar Médico (PA) autorizado por el estado California.

Todo estudiante que regrese a la escuela con suturas (puntadas, grapas) vendas (elásticas, cabestrillos) yeso, tablillas, muletas, bastón, andador, triciclo o andador para lesión de rodilla, o silla de ruedas, deberá presentar una autorización escrita de una entidad de salud de California para asistir a la escuela, que incluya recomendaciones y/o restricciones relacionadas con la actividad física, movilidad y seguridad. Todo el equipo se deberá proporcionar por parte del padre(s) de familia/tutor(es).

Se podrá autorizar que un estudiante se ausente de la clase de educación física (por un período de menos de diez semanas) si el estudiante no puede participar en el programa regular o en un programa modificado temporalmente debido a una enfermedad o lesión. Se autorizará que un estudiante no participe por un período máximo de cinco días si presenta una nota escrita por sus padres; para días sucesivos se deberá presentar una nota expedida por la entidad de servicios de salud.

Las autoridades escolares pueden autorizar que cualquier estudiante salga del plantel a fin de obtener atención médica confidencial sin el consentimiento del padre de familia o tutor.

Los estudiantes pueden usar artículos protectores (sombreros, viseras o lentes de sol) cuando estén a la intemperie a la hora del recreo, de gimnasia, etc. Las escuelas pueden decidir el tipo de vestimenta o sombreros que protejan del sol, según lo establecido en el artículo 35183.5 del Código de Educación de California. No se requiere que las escuelas proporcionen tales artículos protectores. También se permite que los estudiantes usen protector solar y bálsamo labial (cuya obtención no requiera receta médica) dado que es una medida aprobada para protegerlos del sol/viento cuando realizan actividades al aire libre en la escuela.

Prevención de Enfermedades Contagiosas

Las inspecciones de enfermedades contagiosas pueden realizarse periódicamente por el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles. Si se sospecha que un estudiante padece de una enfermedad contagiosa se le negará el ingreso al plantel y no será readmitido hasta que cumpla con las normas de readmisión. Los lineamientos de exclusión y readmisión se ciñen a las normas establecidas por el distrito escolar, el Departamento de Salud de California y el Departamento de Educación de California. La orientación para abordar las enfermedades contagiosas también proviene de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y de las organizaciones nacionales. Para obtener los lineamientos sobre enfermedades específicas, favor de ver la Guía de Consulta sobre Enfermedades Contagiosas en las Escuelas en el sitio web de Servicios de Enfermería del Distrito: <https://achieve.lausd.net/nursing>.

Por lo general se excluye temporalmente de la escuela a un estudiante si tiene una enfermedad contagiosa, incluyendo, entre otras: conjuntivitis, infecciones de la piel (impétigo), inflamación de garganta, varicela, sarna, piojos y tos ferina. La exclusión (de asistencia al plantel) puede ocurrir inmediatamente o al final del día dependiendo de la enfermedad, su nivel de contagio, y las normas del Distrito, el condado y el estado.

La readmisión a la escuela depende de la enfermedad y del tratamiento indicado. Podría justificarse un período de exclusión más largo para los

estudiantes que no tienen algunas o todas sus vacunas requeridas para la escuela.

Cualquier estudiante excluido de la escuela o que presente síntomas similares a los de la gripe y/o fiebre de 100 grados o más mientras esté en su hogar, deberá estar libre de fiebre sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre, y haber mejorado los síntomas (por ejemplo, tos, dificultad para respirar) durante tres días (72 horas), y hayan pasado al menos 10 días desde que aparecieron los primeros síntomas, antes de poder regresar a la escuela.

Las escuelas posiblemente envíen avisos a los padres/tutores si sus hijos han sido expuestos a varicela, piojos o a cualquier otra enfermedad contagiosa de riesgo para los estudiantes. En algunos casos, las decisiones sobre la notificación se toman por funcionarios de salud pública. El padre/tutor de un estudiante con mayor riesgo por estar expuesto a la varicela deberá comunicarse con el personal escolar titulado en enfermería. Los estudiantes con mayor riesgo son quienes presentan afecciones de salud que inciden en el sistema inmunológico o que toman medicamentos para el cáncer o por trasplantes de órganos. El personal escolar titulado en enfermería o el personal acreditado de atención a la salud de la escuela podrán proporcionar información sobre el tratamiento y la prevención de los piojos y otras enfermedades contagiosas.

Debido a la actual pandemia del COVID-19 los funcionarios de salud pública podrían agregar o cambiar los lineamientos. El Distrito Unificado de Los Ángeles seguirá cumpliendo con todos los requisitos y las pautas establecidas por los funcionarios de salud pública.

Diabetes Mellitus

La diabetes del Tipo 1 es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por factores genéticos, ambientales y de otros tipos. La diabetes del tipo 1 no es prevenible y se debe atender con insulina. El tratamiento de la diabetes en la escuela tiene mayor eficacia cuando hay una alianza entre los estudiantes, los padres/tutores, el personal escolar, profesionales de la salud y administradores. Se podrá ayudar a los estudiantes con el medidor de glucosa, tratamiento de la hipoglucemia, examen de cetonas, conteo de carbohidratos, y administración de la insulina durante el horario escolar siempre y cuando se tenga la autorización escrita por parte de la entidad que proporciona atención médica y el padre de familia/tutor legal. Favor de ponerse en contacto con el personal titulado de enfermería en la escuela de su hijo para comenzar con un plan de atención para la diabetes.

Los niños con sobrepeso y los jóvenes tienen mayor probabilidad de generar problemas de salud graves, incluyendo diabetes de Tipo 2, alta presión arterial, afecciones cardíacas y asma. Si no se realiza la revisión, la diabetes puede generar complicaciones como insuficiencia renal, ceguera, ataques cardíacos y amputaciones. El Departamento de Educación de California, en colaboración con entidades de salud locales y nacionales, ha creado la hoja de datos sobre la diabetes del Tipo 2 para proporcionarles a los padres/tutores de los estudiantes de 7º grado de nuevo ingreso a partir de Julio 1, de 2010. La hoja de datos "¿Qué es la Diabetes?" se les dará a todos los estudiantes que actualmente estén inscritos en 7º grado, o por ingresar al 7º grado, al momento de la inscripción o durante una clase grupal.

Requisitos de Vacunación

No se tramitará el ingreso o inscripción de estudiantes nuevos a menos de que presenten al momento de la inscripción un documento expedido por un centro de atención a la salud, o el departamento de salud, en el que figuren todas las vacunas actualizadas. Los estudiantes podrán inscribirse e ingresar condicionalmente si las dosis faltantes de las vacunas aún no se requieren. Los estudiantes que están en hogares de crianza, los estudiantes sin hogar, los migrantes, los de familia militar, o los que tienen un Plan de Educación Individualizada (IEP) recibirán una Admisión Condicional y serán inscritos inmediatamente, independientemente de la disponibilidad de registros de vacunación o si las vacunas están o no están actualizadas o completas.

No hay períodos de gracia para los estudiantes que carecen de vacunas que actualmente se deben presentar. Todos los estudiantes nuevos en el Distrito Unificado de Los Ángeles, o estudiantes que se transfieren de escuelas dentro del Distrito, deben comprobar que han tenido todas las vacunas requeridas actualmente para poder matricularse. Además, todos los estudiantes que ingresen o pasen al 7º grado deberán mostrar que han recibido un refuerzo de la vacuna de tos ferina (ej. Tdap) al cumplir los 7 años o en adelante. La vacuna Tdap no cumple con este requisito; sin embargo, las vacunas DTap/DTP cumplen con el requisito si se administran después del 7º cumpleaños. A partir del 1º de julio de 2019, y posteriormente, todos los estudiantes que ingresen o se trasladen a otra escuela y en cualquier grado, o que ingresen al 7º grado escolar, deben recibir una segunda dosis de la vacuna contra la varicela. Se insta al padre(s)/tutor(es) de estudiantes durante su 6º grado escolar a que visiten al profesional de atención a la salud de sus hijos a fin de cerciorarse que todas sus vacunas estén al día. Para conocer los requisitos estatales visite <https://www.shotsforschool.org>.

Analizaremos periódicamente el historial de vacunación de todos los estudiantes. Se negará el ingreso al plantel a aquellos estudiantes que no hayan cumplido con estas normas estatales, hasta que las cumplan. A los estudiantes que hayan estado expuestos a una enfermedad contagiosa para la cual no hayan sido vacunados se les podrá negar el ingreso al plantel escolar a criterio del departamento de salud pública. Un Doctor en Medicina (MD) o un Doctor en Osteopatía (DO), autorizado por el estado California podrá eximir al menor, de una o todas las vacunas debido a una afección de salud. El padre/tutor deberá presentar la declaración de un Doctor en Medicina (MD) o Doctor en Osteopatía (OD) autorizado por el estado de California, haciendo constar:

- El carácter específico de la condición física o las circunstancias médicas del niño por el que el médico acreditado no recomienda la vacunación;
- Cada vacuna específica que se esté exceptuando;
- La duración de la exención, ya sea temporal o permanente;
- Si la excepción es temporal, una fecha de vencimiento que no exceda 12 meses calendario a partir de la fecha de haberse firmado el documento.

A partir del 1 de enero de 2016, la ley estatal no permite que los padres/tutores en cualquier escuela o instalación de cuidado infantil presente una Exención por Creencias Personales (PBE) a una vacuna que actualmente se requiera. Toda PBE que conste en los archivos de la escuela antes del 1º de enero de 2016 se observará hasta que el estudiante pase a la siguiente fase escolar, en virtud de las leyes. Los requisitos de vacunación no impiden que los estudiantes tengan acceso a servicios de educación especial y servicios relacionados descritos en su Programa de Educación Individualizado (IEP).

El personal escolar de salud está disponible para consultas. Hay varias clínicas con sede en la escuela que ofrecen vacunación para los estudiantes. Para más información, favor de llamar a Servicios de Enfermería del Distrito Unificado de Los Ángeles al 213 202-7580 o al 213 202-7590 para programar una cita.

Medicamentos en las Escuelas

El artículo 49423 del Código de Educación de California establece que todo estudiante que deba tomar medicamentos (con receta o de venta libre) durante el horario regular de clases reciba asistencia por parte del personal escolar titulado en enfermería o de cualquier otro miembro del personal escolar que haya sido designado para ello si el distrito escolar recibe anualmente:

- Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada mediante certificación del Estado de California para recetar medicamentos, la cual detalle el nombre, el método para administrar el medicamento, su cantidad y el horario en el que se deba tomar; y
- Una declaración escrita por el padre de familia o tutor en la que se solicite que el distrito asista al estudiante según lo especificado en la declaración escrita por la entidad médica autorizada;

- Siempre que sea posible, es preferible que los profesionales de salud autorizados establezcan un horario de medicamentos que elimine o minimice la necesidad de que el estudiante tenga que tomar medicamentos durante el horario escolar. Se solicita atentamente al padre(s)/tutor(es) que le pidan a su profesional de atención médica que considere dicho protocolo.
- Las autorizaciones escritas se deberán renovar anualmente o cada que surja una nueva autorización por parte del profesional de atención médica. La autorización tendrá vigencia durante un año calendario a partir de la fecha en la que la haya firmado el profesional de atención médica.
- No se aceptarán ni efectuarán cambios o modificaciones por parte del padre/tutor a las indicaciones para la administración del medicamento, a menos que se reciba la actualización escrita por parte del profesional de atención médica.
- El padre/tutor tiene derecho a rescindir su consentimiento para la administración de medicamentos en la escuela en cualquier momento. El padre debe presentar una declaración escrita el personal escolar de enfermería se lo notificará al proveedor de atención médica.

Los estudiantes no pueden portar o tomar medicamentos en el plantel escolar sin su autorización por escrito a menos que dicha autorización infrinja la información médica protegida bajo el artículo §6925 del Código Cal Family. Sin embargo, pueden portar y tomar ciertos medicamentos por sí solos (por ejemplo, inhaladores con medicina para el asma o epinefrina autoinyectable) sólo si el distrito escolar recibe los documentos indicados. Esto incluye:

- Una declaración por escrito de una entidad médica autorizada, que detalle el método para administrar el medicamento, su cantidad y el horario en el que se deba tomar, confirmando que el estudiante está autorizado a tomarla por sí solo; y
- Una declaración por escrito del padre/tutor del estudiante en la que autorice que su hijo tome la medicina por sí solo y que el personal escolar de atención a la salud o titulado en enfermería se comuniquen con el médico del estudiante si tienen alguna pregunta sobre el medicamento, y en la que eximan al distrito escolar y al personal de la escuela de toda responsabilidad en caso de que el estudiante tenga una reacción adversa al medicamento.
- El formulario de Cumplimiento Contractual Estudiantil para la Autoadministración/Porte de Medicamentos Durante el Horario Escolar deberá contener la firma del estudiante y el personal acreditado escolar de enfermería.

Ciertos planes de acción para el asma pueden ser suficientes para que los estudiantes porten y se auto medicquen para el asma en la escuela. Los estudiantes que no empleen la medicina de la manera que haya sido recetada quedarán sujetos que se les prohíba auto medicarse y/o a medidas disciplinarias. El personal escolar titulado en enfermería o el administrador de la escuela cuentan con los formularios que se requieren.

El artículo 49414 del Código de Educación, modificado por la Ley 1266 del Senado (SB 1266), requiere que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter proporcionen dispositivos de auto inyección de epinefrina a personal de enfermería escolar y personal capacitado que se haya ofrecido como voluntario y esté autorizado para usar los dispositivos de auto inyección de epinefrina, a fin de proporcionar auxilios de emergencia a individuos que presenten o se perciba razonablemente que presentan una reacción anafiláctica (reacción alérgica grave).

Información sobre la Salud Oral

Los estudiantes de kindergarten, mientras estén inscritos en la escuela pública, o los estudiantes de primer grado no previamente inscritos en una escuela pública, deberán presentar comprobante de haber recibido un examen de salud oral para el plazo del 31 de mayo del año académico. Estos exámenes dentales tendrán que haberse efectuado no antes de 12 meses a partir de que el estudiante ingrese inicialmente a la escuela pública. Esta ley incumbe a los estudiantes actualmente inscritos en kindergarten o primer grado. El examen de la salud oral se deberá realizar por un dentista o especialista titulado o registrado en salud dental. El padre/tutor legal del estudiante puede obtener exención del cumplimiento de salud oral si firma un formulario de exención indicando que no encontró un consultorio dental que aceptara el seguro de salud de su hijo, que no tiene los medios financieros para un examen o que desea que la salud oral de su hijo no se someta a evaluación. No se sancionará a los estudiantes o familias que no puedan cumplir con el examen de la salud oral (ej., no se denegará el ingreso a la escuela por incumplimiento con el examen o por la exención).

Exámenes Físicos

Se requiere que todos los estudiantes que ingresan al primer grado escolar se hayan sometido a un examen físico completo y una evaluación de la salud completa según lo establecido en las normas sobre la Salud Infantil y Prevención de Discapacidades (CHDP) en un plazo máximo de 18 meses antes o tres (3) meses después de haber ingresado al primer grado escolar. El examen de la Salud Infantil y Prevención de Discapacidades o un examen equivalente se puede realizar por parte de un centro particular de atención a la salud, en una clínica del Departamento de Salud, o por parte de personal de Servicios Médicos del Distrito. Para todos los niños que ingresen a los programas preescolares se deberá realizar un examen de la salud. Pese a que no es obligatorio, se recomienda que los alumnos que se inscriban por vez primera a una escuela del Distrito Unificado de los Ángeles le proporcionen a la escuela un informe con los resultados de un examen físico reciente. Los formularios para esta finalidad se conocen como "INFORME DE EVALUACIÓN DE SALUD PARA EL INGRESO A LA ESCUELA" (PM 171) y se pueden solicitar al personal de enfermería escolar.

Si su hijo no tiene seguro médico, si su seguro médico le ofrece cobertura limitada o si tiene cobertura médica por medio de Medi-cal, es posible que su hijo reúna los requisitos para que se le haga un examen médico gratuito de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades en una de las clínicas escolares del Distrito Unificado de Los Ángeles (SBC). Si necesita ayuda con el cumplimiento de los requisitos para los exámenes médicos de Salud Infantil y Prevención de Discapacidades, favor de comunicarse el personal de enfermería de su escuela. Si los padres/tutores no desean que se practique un examen físico a su hijo en la escuela, (incluyendo el de la visión y audición) deberán presentar anualmente una declaración escrita para ese efecto al personal de administración de la escuela.

Se les hará un examen de visión y audición a los estudiantes en el plantel escolar, en cumplimiento con los mandatos estatales. Posiblemente se realice un examen a todas las niñas del 7° grado escolar y a todos los varones del 8° grado escolar a fin de determinar si padecen de escoliosis (curvatura anormal de la espina dorsal). Se les notificará a los padres/tutores de los estudiantes sobre los resultados del examen obligatorio que requieran mayor atención.

Todos los estudiantes del 9° al 12° grado escolar que deseen participar en actividades deportivas intercolegiales deberán pasar anualmente un examen físico integral, conocido comúnmente como Examen Físico para Deportes, a cargo de un profesional de atención médica autorizado, para estar en cumplimiento con las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los estudiantes que no cuenten con un centro particular de atención a la salud pueden hacer una cita con los médicos escolares o profesionales médicos de enfermería para que se les efectúe un examen físico. Para más información, o para hacer una cita de ingreso escolar, Salud Infantil y Prevención de Discapacidades, y/o del Examen Físico para Deportes, favor de llamar a Servicios Humanos y de Salud para Estudiantes, Oficina de Servicios Médicos Estudiantiles al 213 202-7584 o al 213 202-7590 a fin de programar una cita. También pueden visitar el sitio web de Servicios Médicos para Estudiantes para obtener información de clínicas <http://achieve.lausd.net/sms>.

Salud Mental Escolar

La Oficina de Servicios Humanos y de Salud para Estudiantes, Salud Mental Escolar (SMH) ofrece una amplia gama de servicios de salud mental y apoyo para niños, jóvenes, y familias a fin de que estén mejor preparados para prosperar y vivir de manera exitosa. Los Servicios Escolares de Salud Mental se proporcionan en las escuelas, clínicas, Centros de Salud y Bienestar, y mediante varios programas del Distrito Unificado de los Ángeles. Los servicios y apoyo se ofrecen sin costo alguno y se proporcionan a todos los estudiantes independientemente de su estatus migratorio. Las clínicas están equipadas con psiquiatras acreditados y trabajadores sociales psiquiátricos. Todos los especialistas reciben capacitación basada en prácticas

sustentadas y se especializan en tratamiento contra la depresión, la ansiedad, el comportamiento problemático y el trauma. Los servicios de apoyo de medicamentos están disponibles para los estudiantes que califican y que son clientes activos de Salud Mental Escolar y están cubiertos por el seguro de salud de Medi-Cal. Para más información, llame al 213 241-3841 o visite el sitio web de Servicios Escolares de Salud Mental <https://achieve.lausd.net/smh>.

Procedimientos de Derivación a la Clínica de Salud Mental Escolar y a los Centros de Bienestar

El personal de la escuela y los padres/tutores pueden llamar a cualquiera de las clínicas para discutir posibles derivaciones. Para garantizar que los servicios estén coordinados, se recomienda encarecidamente al personal de la escuela y a las familias que utilicen los siguientes procedimientos de derivación establecidos:

- El personal de la escuela puede derivar a un estudiante para servicios después de consultar con la administración de la escuela y consultar con los padres/tutores para obtener su consentimiento;
- El personal de la escuela (administradores, maestros o personal de apoyo) debe trabajar con los padres/tutores para completar los [Formularios de Derivación de la Clínica para recibir Consejería](#);
- Al completar la derivación, asegurarse de que toda la información de contacto con la familia (direcciones y números de teléfono) esté al día;
- La derivación del caso deberá enviarse a la clínica correspondiente a la zona del Distrito Local (que aparece en la parte superior del formulario);
- Una vez que se reciba y procese la derivación, el personal de Salud Mental Escolar se pondrá en contacto con las familias por teléfono o por correo para programar una cita de admisión;
- Se proporciona un tratamiento adecuado de salud mental a los estudiantes y las familias en función de la necesidad.

Cuando corresponda, el personal de la Clínica de Salud Mental Escolar puede proporcionar servicios de gestión del caso a estudiantes y familias para conectarlos con otras agencias de salud y servicios sociales. Todos los servicios prestados en Clínicas y Centros de Bienestar son confidenciales. <https://achieve.lausd.net/smh>.

Prevención del Suicidio, Intervención y Seguimiento a la Intervención

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a proporcionar un ambiente escolar seguro, civil y protegido. Es responsabilidad del Distrito Unificado de Los Ángeles responder de inmediato y apropiadamente a un estudiante que exprese o exhiba ideas o comportamientos suicidas y de dar seguimiento después de una muerte por suicidio. El personal de la escuela, los padres/tutores y los estudiantes son fundamentales para ayudar a salvar vidas identificando a los estudiantes en riesgo y conectándoles a los recursos esenciales de salud mental en la escuela y la comunidad.

Si cree que su hijo está pensando en el suicidio, aborde la situación preguntando. Preguntar es el primer paso para salvar una vida y usted puede indicarle a la persona que usted está presente para ellos y que los escuchará. Si necesita asistencia INMEDIATA debido a una situación potencialmente mortal, llame al 911. Para una emergencia psiquiátrica, comuníquese con el Centro ACCESS las 24 horas, del Departamento de Salud Mental al 800 854-7771 o la Línea Nacional de Ayuda para la Prevención del Suicidio al 800 273-8255, disponible las 24 horas todos los días.

Para obtener información adicional, llame a la Oficina de Servicios Humanos y de Salud para Estudiantes, Salud Mental Escolar al 213 241-3841 o visite <https://achieve.lausd.net/smh>. El personal de Servicios de Salud Mental en Respuesta e Intervención a Crisis está disponible para consulta durante el año escolar, de lunes a viernes de 8:00 am – 4:30 pm.

Centros de Bienestar en el Distrito Unificado de Los Ángeles

Los Centros de Salud y Bienestar proporcionan acceso para estudiantes a servicios vitales de salud física y mental, promoción del bienestar y trayectos profesionales. Los Centros de Salud y Bienestar operan a cargo de proveedores de salud en colaboración con el Distrito Unificado de Los Ángeles para ofrecer servicios médicos integrales y servicios de salud mental.

Los estudiantes obtienen acceso a una amplia gama de servicios que incluyen: vacunación, exámenes físicos (que incluyen examen para deportes), consulta de bienestar infantil, consulta por enfermedad, servicios para situaciones delicadas, servicios de salud conductual y derivación para atención especializada.

Los adultos también pueden acceder a una amplia gama de servicios tales como exámenes y control médico de la diabetes, hipertensión, colesterol, vacunaciones para adultos, exámenes de tuberculosis y derivaciones a atención especializada. Todos los Centros de Bienestar aceptan la cobertura de seguro de Medi-Cal y My Health LA. Si necesita cobertura de seguro médico, comuníquese con el personal de CHAMP de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil al 866 742-2273 para obtener ayuda.

Para obtener información actualizada sobre los Centros de Bienestar, visite el sitio web de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil en <https://achieve.lausd.net/shhs> para obtener una lista de clínicas y Centros de Bienestar haciendo clic en el enlace “Centers/Clinics” (Centros/Clínicas) en la parte superior de la página principal.

REQUISITOS PARA GRADUARSE DE LA PREPARATORIA

El 14 de junio de 2005, la Junta Directiva del Distrito Unificado de Los Ángeles aprobó la Resolución de A-G para crear equidad educativa mediante la implementación de una secuencia de cursos de la A-G como parte del requisito de graduación de la preparatoria. La Resolución A-G establece un requisito de graduación a fin de que todos los estudiantes estudien una secuencia de 15 cursos para la preparación universitaria, a partir del 1º de julio de 2008 (LAUSD - Boletín BUL-2513.1).

A partir de la Clase Graduada en 2016, todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles deben completar con éxito la secuencia de cursos A-G como parte de los requisitos de graduación del Distrito. La siguiente tabla describe los cursos que componen la secuencia del curso A-G.

Los estudiantes del 12º grado escolar que hayan completado de forma satisfactoria el curso de estudios y los requisitos que no son parte de cursos tienen derecho a que se les otorgue un diploma destacando el cumplimiento satisfactorio de todos los elementos y requisitos para participar en la ceremonia de graduación. El Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará toga y birrete prestados para los estudiantes que reúnen los requisitos, a fin de que participen en la ceremonia de graduación. Los padres de familia/tutores legales tendrán la opción de comprar una toga y birrete a fin de quedarse con ellos de recuerdo.

Materia	Graduados del 2016 al 2023
Historia/Estudios Sociales - A (3 Años)	Los estudiantes deben completar un mínimo de
Inglés - B (4 Años)	
Matemáticas - C (3 Años)	

Ciencia - D (2 años Ciencias de Laboratorio - 1 Ciencias Biológicas y 1 de Ciencias Físicas) - D (2 años Ciencias de Laboratorio – 1 Ciencias Biológicas y 1 Ciencias Físicas)	quince (15) requisitos del curso UC/CSU A-G con calificación de al menos una D.
Idioma Extranjero - E (2 años)	
Artes Visuales y Escénicas - F (1 Año como misma disciplina)	
Materia Académica Electiva: (1 año)	
Salud	
	1 semestre
Educación Física	4 años
Aprendizaje a Través del Servicio	
Trayectoria Profesional	
Número total de créditos necesarios para la graduación: 210	

- La exención opcional de dos años es posible si el estudiante pasa cinco de los seis componentes de la prueba de aptitud física que exige el estado. Los estudiantes pueden solicitar la exención de dos años; sin embargo, el trámite no es obligatorio ni automático. Los estudiantes que cumplan con los criterios de exención deberán llenar y entregar la solicitud a sus consejeros.

Otros requisitos aparte de los cursos académicos: Obtener la cantidad de créditos requeridos para la escuela preparatoria, finalización con éxito de los requisitos de Aprendizaje a través del servicio e identificación de una trayectoria profesional.

Ley del Senado 405/Artículo 52378 del Código de Educación amplían los requisitos para incluir una revisión de los objetivos profesionales del alumno, oportunidades académicas y relacionadas con la carrera disponibles para el alumno y para la explicación de la serie de cursos y el progreso académico requerido para ser elegible a la admisión en una universidad de cuatro años. Los estudiantes que no están en vías a satisfacer los requisitos de A-G deben ser identificados y monitoreados.

Plan Individualizado de Graduación (IGP): Todas las escuelas secundarias/preparatorias deben llevar a cabo reuniones anuales del Plan Individualizado de Graduación (IGP) con cada estudiante de preparatoria. Las reuniones del IGP amplían las relaciones personalizadas entre consejeros, estudiantes y padres/tutores en relación con la planificación académica, personal/social y profesional.

Exención de los requisitos de graduación

En virtud de los artículos 51225.1 y 51225.2, del Código de Educación, los estudiantes en el sistema de crianza, los estudiantes en situación de falta de vivienda, los estudiantes anteriormente en una correccional de menores, los niños que viven en hogares militares en servicio activo, los niños migratorios en la actualidad y los estudiantes que participan en programas de recién llegados pueden, después de cumplir con criterios adicionales bajo la ley, ser exentos de los requisitos locales de graduación.

PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN PARA APRENDICES DE INGLÉS Y EVALUACIONES DE CALIFORNIA PARA DETERMINAR EL DOMINIO DEL IDIOMA INGLÉS (ELPAC)

El Distrito Unificado de Los Ángeles valora las cualidades culturales y lingüísticas de los estudiantes y ofrece una variedad de programas que se pueden elegir para satisfacer al máximo las necesidades educativas de los estudiantes. Para atender más eficazmente las necesidades educativas de los estudiantes que aún no dominan el inglés, se exige a los distritos escolares que identifiquen los niveles de dominio del idioma de los estudiantes. Mediante la Encuesta sobre el Idioma del Hogar, los padres y el personal escolar trabajan en conjunto para determinar cuál es el idioma que las familias y los estudiantes hablan en casa. Con base en las Respuestas de la Encuesta sobre el Idioma del Hogar, la ley estatal dispone que los distritos escolares evalúen el dominio del idioma inglés de todo estudiante que solicite la inscripción, que hable un idioma adicional al inglés, mediante las Evaluaciones Iniciales por computadora de Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC).

La evaluación computarizada inicial ELPAC se deberá administrar dentro del marco de 30 días calendario a partir de la inscripción. Las escuelas darán aviso sobre este requisito con una carta para los padres titulada Aviso Inicial de la Inscripción y Asignación en un Programa para Aprendices de Inglés en Primarias o Aviso Inicial de la Inscripción y Asignación en un Programa para Aprendices de Inglés en Secundarias/Preparatorias.

Para medir el progreso de los estudiantes en el aprendizaje del inglés, a todos los estudiantes de inglés inscritos continuamente se les administrará el ELPAC Sumativo basado en computadora cada año en la primavera hasta que se cumplan los criterios de reclasificación.

Para obtener más información sobre el ELPAC por computadora, comuníquese con el director de la escuela. Puede encontrar información adicional en <http://www.elpac.org/> o <https://achieve.lausd.net/Page/14132>.

El Distrito Unificado de Los Ángeles ofrece las siguientes opciones de enseñanza del idioma a los padres/tutores de Alumnos de Inglés:

Programas de Instrucción Primaria (K-5/6)	Programas de Instrucción Secundaria/Preparatoria (6-12)
Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas (TWI)	Inmersión Bidireccional en Dos Idiomas (TWI)
Inmersión Unidireccional en Dos Idiomas (OWI)	Inmersión Unidireccional en Dos Idiomas (OWI)
Programa de Alfabetización en Inglés mediante el Plan de Estudios Acelerados (L ² EAP)	Programa de Alfabetización en Inglés mediante el Plan de Estudios Acelerados (L ² EAP)
Programa Regular de Inglés	Programa Regular de Inglés
	Programa para Recién Llegados con Instrucción en el Idioma Natal
	Programa Acelerado para Aprendices de Inglés a Largo Plazo (6-12)

Todos los programas mencionados anteriormente tienen el objetivo de desarrollar las habilidades bilingües/alfabetización bilingüe y/o de inglés de los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información, favor de comunicarse con el director de la escuela o visitar el sitio web del Departamento de Educación Multilingüe y Multicultural en <https://achieve.lausd.net/Page/172>.

INICIATIVA DE TECNOLOGÍA PARA LA INSTRUCCIÓN

La Iniciativa de Tecnología para la Instrucción (ITI) se especializa en proporcionar oportunidades de capacitación profesional para líderes escolares a fin de que apoyen más eficazmente la integración tecnológica para todos los estudiantes. Los programas de ITI y las medidas de apoyo que ofrecemos se ciñen a las normas de la Sociedad Internacional para la Tecnología en la Educación (ISTE) para estudiantes y tienen el objetivo de fomentar ambientes de aprendizaje personalizado para todos los alumnos. Entre los programas clave de apoyo por parte de ITI, se incluye la urbanidad digital y ciencias de la computación. Nuestra meta consiste en dar formación a los grupos de liderazgo en la instrucción a fin de que diseñen e integren prácticas de aprendizaje del siglo XXI que equiparen herramientas digitales y apoyos.

ITI también patrocina la Semana Anual de Urbanidad Digital (DCW) en alianza con Common Sense Education, así como una Semana Anual de Aprendizaje Dedicado a las Ciencias de la Computación (CSEWeek). DCW promueve la participación responsable, ética y segura en línea para garantizar que los estudiantes aprendan a ser auténticos ciudadanos digitales. La Urbanidad Digital es un componente esencial de nuestro continuo trabajo educativo con los estudiantes para instruirlos sobre la importancia de la seguridad en línea y el papel que ésta desempeña en sus metas universitarias y profesionales. La semana CSEWeek se enfoca en promover prácticas para que los estudiantes aprendan sobre la creación de tecnologías que ejercen un impacto en la sociedad. Las ciencias de la computación son un campo interdisciplinario y de alfabetización del siglo XXI que es fundamental para que los estudiantes se desarrollen en el mundo interconectado de la actualidad.

Los padres/tutores legales desempeñan un papel fundamental al facilitar la integración de la enseñanza tecnológica. La ITI trabaja en colaboración con los departamentos del Distrito Unificado de Los Ángeles para garantizar que los padres/tutores tengan acceso a recursos e información para capacitarlos con información sobre los objetivos de tecnología instructiva, la educación en ciencias de la computación y la urbanidad digital.

PROGRAMA INTEGRADO PARA EL CONTROL DE PLAGAS.

En marzo de 1999, la Junta de Educación aprobó las normas actualizadas del Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM) con la finalidad de eventualmente eliminar en forma gradual el uso de pesticidas y herbicidas según lo permita la tecnología. La meta del Distrito Unificado de Los Ángeles consiste en utilizar el método más seguro y de menor riesgo para responder a los problemas de plagas y a su vez proteger a los individuos, medio ambiente y bienes. La Política del IPM que se ha detallado a continuación enfatiza la prevención a largo plazo y dará prioridad a los métodos que no usan productos químicos al seleccionar las técnicas para controlar las plagas. Se enfatizará en el programa el uso de técnicas mecánicas para el control de las plagas (ej. el uso de trampas que tienen goma) o de exclusión (ej., instalar burletes en las puertas y telas metálicas, tapar los agujeros y las ranuras) antes de usar pesticidas o herbicidas, de ser posible.

El Equipo para el Control de las Plagas está integrado por 15 miembros: un funcionario de salud pública, un médico, dos padres/tutores, otros miembros del público, así como miembros del personal del Distrito Unificado de Los Ángeles. A este equipo se le ha encomendado la tarea de implementar las normas establecidas y de aprobar los pesticidas y herbicidas de bajo riesgo.

Los productos de pesticidas/herbicidas deberán ser aprobados primeramente por el equipo del IPM tras un análisis a fondo del contenido, precauciones y métodos de bajo riesgo. Los pesticidas y herbicidas sólo se podrán aplicar por técnicos del Distrito Unificado de Los Ángeles acreditados en control de plagas. No se permite que los miembros del personal, contratistas, estudiantes o padres de familia utilicen pesticidas o herbicidas.

El Distrito Unificado de Los Ángeles les informará a padres/tutores, empleados y estudiantes sobre todas las aplicaciones de pesticidas mediante un resumen sobre el programa y las metas del IPM, la Política del IPM, el formulario de solicitud para recibir notificación y la lista de productos actualmente aprobados por el Equipo del IPM que se han incluido en este manual.

La siguiente información también está disponible en la Oficina Principal de la escuela:

- La lista de productos aprobados por el Equipo del IPM.
- Un registro de las actividades del IPM realizadas en la escuela.
- El formulario con la solicitud de notificación, que los padres/tutores deben firmar si desean que se les notifique con 72 horas de anticipación si se utilizarán pesticidas (con la excepción de los casos de emergencia, según determine el Coordinador del IPM y un perito independiente del IPM).

La notificación también incluirá información específica, que incluya los nombres de los productos y de los ingredientes activos, la plaga a eliminar, las fechas en las que se usó el pesticida, una palabra clave que indique categoría por toxicidad del pesticida, la persona de contacto y su número telefónico para obtener más información, y la disponibilidad de mayores detalles en la oficina de la escuela. Los padres/tutores le deben notificar al director de la escuela por medio de la Solicitud para Recibir Notificación si consideran que la salud o el comportamiento de sus hijos se verían afectados si estuvieran expuestos a pesticidas y que desean que se les notifique cada vez que se aplique un pesticida.

Los carteles se exhibirán a plena vista en cualquier área por lo menos 72 horas antes y durante una cantidad de tiempo designada para aplicar los pesticidas que no se encuentran en la lista de productos aprobados por el Equipo del IPM en los casos que no son de emergencia. La cantidad de tiempo en que se publique el letrero de aviso se determina por el tipo de químico que se use y su persistencia. En caso de emergencia, conforme a lo indicado anteriormente, el cartel se exhibirá cuando se aplique el producto. Para más información sobre el programa o las normas del IPM, los padres/tutores pueden comunicarse a la Oficina de Mantenimiento y Operaciones del Distrito al 213 241-0352. También hay información disponible en la sección de enlaces www.laschools.org. Todo padre/tutor interesado en participar en el Equipo de IPM en caso de que surjan vacantes para el cargo de representante de padres, podrá llamar al teléfono mencionado anteriormente para comunicarles su interés.

DECLARACIÓN CON RESPECTO A LAS NORMAS: El Distrito Unificado de Los Ángeles cumple con la política de poner en práctica el Programa Integrado para el Control de las Plagas (IPM). Todos los aspectos de este programa se ceñirán a las leyes y reglamentos federales y estatales y a las ordenanzas del condado. Todas las políticas adoptadas por el Distrito Unificado de Los Ángeles deben adecuarse a esta política de IPM. Los pesticidas ponen en riesgo la salud de los seres humanos y el medio ambiente y generan riesgos particulares para los niños. Se reconoce que los pesticidas causan problemas de salud a los seres humanos, por ejemplo: cáncer, trastornos neurológicos, defectos de nacimiento, alteraciones genéticas, problemas reproductivos, trastornos del sistema inmunológico, trastornos endocrínicos y envenenamiento grave. Se aplicará control de plagas a fin de proteger la salud y la seguridad de los estudiantes y del personal, mantener un entorno de aprendizaje productivo y asegurar que los edificios y el plantel estén en buen estado. No se utilizarán pesticidas para controlar las plagas sólo por razones de estética. La salud y la seguridad de los estudiantes y del personal, así como la seguridad del medio ambiente serán primordiales. Además, la meta del Distrito Unificado de Los Ángeles consiste en utilizar el método más seguro y libre de riesgos para controlar los problemas de plagas y a su vez proteger a los individuos, medio ambiente y bienes. La Política IPM del Distrito Unificado de Los Ángeles incorpora un enfoque en la prevención a largo plazo y en optar primeramente por métodos que no sean químicos cuando se seleccionen técnicas apropiadas para el control de plagas. El Distrito Unificado de Los Ángeles se esforzará por eliminar eventualmente el uso de métodos químicos para el control [de plagas].

El Principio de Precaución es el objetivo a largo plazo del Distrito Unificado de Los Ángeles. El principio reconoce que no existe pesticida alguno que no presente ningún tipo de riesgo o peligro a la salud de los seres humanos y se deberá exigir que los productores industriales sean quienes

comprueben que los pesticidas que producen no generen los riesgos enumerados anteriormente en vez de que el gobierno o el público tengan que comprobar que tales productos realmente sean dañinos para los seres humanos. La política reconoce que actualmente es imposible llevar a la práctica plenamente los principios de precaución y probablemente transcurran décadas hasta que se pueda lograr. Sin embargo, el Distrito Unificado de Los Ángeles se ha comprometido a implementarlos plenamente en cuanto se encuentren disponibles los datos científicos verificables que lo permitan.

PLAN INTEGRADO DE SEGURIDAD ESCOLAR

Se exige que las escuelas públicas de California acaten el Artículo 32281 y subsiguientes del Código de Educación de California, sobre la creación de planes de seguridad escolar. El Plan Integrado de Seguridad Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles aborda estos requisitos e incluye prevención de la violencia, preparación para emergencias, seguridad vial, intervención ante una crisis, y bienestar. Los padres/tutores pueden obtener más información sobre el Plan de Seguridad Escolar por parte del director de su escuela o un miembro del Comité de Planificación de la Seguridad Escolar, que se encarga de analizar y actualizar anualmente el plan. Una copia del Plan de Seguridad Escolar del plantel está disponible para consulta del público en la oficina principal de cada escuela. Los miembros del personal de la escuela pueden iniciar sesión en línea y examinar el plan de su escuela.

ACCESO A INTERNET

El Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona acceso a internet y a correo electrónico a través de la red informática del Distrito Unificado de Los Ángeles (LAUSDnet). El sitio web del Distrito se encuentra en <https://www.lausd.net>. El uso de todas las computadoras y redes de comunicación del Distrito está regulado por la Política de Uso Responsable (RUP) del Distrito Unificado de Los Ángeles, disponibles en el sitio web del Distrito Unificado de Los Ángeles <https://achieve.lausd.net/rup>. El acceso a internet desde LAUSDnet y el uso de los recursos de red del Distrito Unificado de Los Ángeles, incluidas las cuentas de correo electrónico del Distrito, son privilegios, no derechos. El acceso o privilegios pueden ser revocados por un uso inapropiado de internet y recursos de red. El acceso a LAUSDnet es gratuito para todos los estudiantes actualmente inscritos, con un número de identificación, todos los empleados activos del Distrito Unificado de Los Ángeles, así como contratistas del Distrito Unificado de Los Ángeles. El propósito de proporcionar acceso a internet y a los recursos de la red del Distrito Unificado de Los Ángeles es para actividades educativas regulares, actividades gestión, o para recopilar los datos necesarios para la investigación educativa.

Los estudiantes pueden obtener una cuenta de correo electrónico con LAUSDnet sólo si un maestro o administrador de la escuela en la cual estén inscritos los patrocina. Todos los estudiantes usuarios que ingresen a internet desde una instalación del Distrito o desde una localidad remota que esté conectada con cualquier instalación del Distrito, deberán tener archivado en la escuela su formulario CON LA FIRMA DEL ESTUDIANTE Y LA AUTORIZACIÓN DEL PADRE DE FAMILIA. Se insta a los estudiantes a crear contraseñas difíciles que contengan una combinación de letras y números para garantizar su seguridad. Es preciso que los estudiantes protejan su contraseña y que mantengan la confidencialidad de esta información en todo momento. Asimismo, los estudiantes no deberán, bajo ninguna circunstancia especial, compartir sus contraseñas con nadie.

El Distrito Unificado de Los Ángeles acata la Ley Federal para la Protección de los Niños en Internet (CIPA). La Ley CIPA requiere específicamente que los distritos escolares utilicen tecnología para impedir el acceso a los sitios de internet que: A) sean obscenos, B) contengan pornografía infantil, o C) sean perjudiciales para los menores de edad. Tenga en cuenta que la tecnología para bloquear posiblemente no sea 100 por ciento eficaz y que no existe ninguna tecnología que pueda reemplazar a la supervisión adecuada cuando el niño se conecta a internet en el hogar o en la escuela. Las escuelas que proporcionen acceso a internet a sus estudiantes tienen la obligación de instruir a sus estudiantes de acuerdo con la Ley de Protección Infantil del Siglo XXI. A los padres/tutores se les solicitará que en sus hogares ejerzan la utilización responsable, aceptable, y segura de internet. La red internet se puede usar para el aprendizaje, pero también se puede usar de forma inapropiada y podría ser peligrosa para los estudiantes. Les recordamos a los estudiantes que no den sus datos personales o la información sobre su familia que no deseen que sea pública. Es importante que los padres/tutores estén el tanto de lo que sus hijos están haciendo en línea. Los padres/tutores y los estudiantes deben tomar medidas preventivas para protegerse. Visite <http://achieve.lausd.net/cybersafety> para obtener más información.

Los estudiantes deben cumplir con todas las leyes pertinentes de propiedad intelectual cuando descarguen música, fotografías, videos, software y documentos. Además, las descargas de programas software o aplicaciones deberán ser monitoreadas debidamente para determinar si son apropiadas. Se permite descargar música, fotografías, videos, programas de software o documentos únicamente para contenido relacionado con el Distrito Unificado de los Ángeles y no para fines personales. Se prohíbe descargar archivos para uso personal, particularmente si son materiales protegidos por las leyes de propiedad intelectual, en quebranto a la política RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles; los estudiantes que descarguen materiales ilícitamente o sin autorización quedarán sujetos a medidas disciplinarias. Ningún usuario de LAUSDnet debe tener la expectativa de privacidad. El Distrito Unificado de Los Ángeles se reserva el derecho de realizar auditorías de las cuentas de usuarios y páginas habituales de ingreso a fin de promover la seguridad estudiantil. La red de internet es una red de comunicación pública, y el correo electrónico (email) o las demás comunicaciones en la misma no son privados. Los operadores de sistemas del LAUSDnet tienen acceso a todos los directorios de los usuarios, a datos, al correo electrónico, a las páginas web y a los demás archivos almacenados en los servidores de sistemas. El usuario tiene la responsabilidad de no iniciar el acceso a materiales que no se ciñan a las metas, los objetivos, las normas y la misión educativa del Distrito Unificado de Los Ángeles; el usuario también tiene la responsabilidad de cumplir con todas las leyes municipales, estatales y federales.

Tenemos la expectativa de que todo estudiante se conduzca en línea de igual manera que se conduciría en persona. Los estudiantes deberán abstenerse de usos que pongan en peligro el acceso o generen acceso no autorizado a cuentas de terceros. Además, queda prohibido eliminar, copiar, y modificar o falsificar los nombres de otros usuarios, o sus correos electrónicos (e-mail), ocultar la identidad propia o hacerse pasar por otra persona(s). Se exige que los usuarios no utilicen el acceso a la red de LAUSDnet para amenazar, menospreciar, difamar, o denigrar a ningún individuo debido a su raza, religión, creencias, color de piel, nacionalidad de origen, linaje, discapacidad física, género, sexo u orientación sexual o cualquier otra razón. Además, el acceso a las tecnologías de comunicación electrónica y por las redes del Distrito Unificado de Los Ángeles, que incluyen internet y correo electrónico (e-mail), no se deberá usar para hostigar o realizar otras actividades que perjudiquen a alguna persona o grupos. Cualquier creencia personal o comentario comunicado por correo electrónico (e-mail) o en otro material publicado se atribuirá al punto de vista del individuo que lo haya escrito y no al punto de vista del Distrito Unificado de Los Ángeles. Todo individuo que quebrante la RUP del Distrito Unificado de Los Ángeles podrá perder su privilegio de conexión a internet o correo electrónico del Distrito Unificado de los Ángeles y también es posible que se tomen medidas disciplinarias o legales en su contra.

DEPARTAMENTO DE DEPORTES INTERCOLEGALES

El Departamento de Deportes Interscholastic del Distrito Unificado de los Ángeles dirige el programa de deportes de preparatoria, así como el Programa Intramuros de Secundarias. Ambos programas se han diseñado para fomentar la alianza entre el aprendizaje académico y los deportes, impulsar los valores de la participación deportiva, y garantizar que todos los que participen en estas actividades reciban un trato de dignidad y respeto. La participación en el programa deportivo intercolegial se ofrece a los estudiantes de todas las preparatorias, así como a la mayoría de las escuelas de configuración atípica y escuelas Magnet con una sola sede en el Distrito Unificado de Los Ángeles. Los programas deportivos varían de acuerdo con cada escuela. Los estudiantes deben cumplir con las normas de clasificación conforme lo determine la Federación de California para los Deportes Interscholastic y el Departamento de Deportes Interscholastic del Distrito Unificado de los Ángeles. Todo estudiante que desee participar deberá mantener un promedio de calificación de por lo menos 2.0, pasar un examen físico integral anual realizado por un proveedor de salud acreditado por el Estado de California que cumpla con las normas distritales actuales, y entregar el formulario de datos del estudiante para casos de emergencia, así

como un comprobante de cobertura de seguro que cumpla con los lineamientos del Código de Educación de California. El atleta también deberá firmar un Formulario de Prohibición del Uso de Esteroides, un Formulario de Código de Conducta, un Formulario sobre las Novatadas y la Intimidación, un Formulario de Exención de Responsabilidades Fuera de Temporada, Certificado de Seguro para Deportes, Hoja de Datos sobre Contusiones Cerebrales, Hoja de Información Sobre Paros Cardiacos, y Formulario de Autorización para Difusión en Medios. A los padres se les pide que entreguen un formulario para hacer constar su Consentimiento y Conocimiento de Riesgos. Todos los formularios están disponibles en la página de Atletas Intercolegiales en sitio web del Distrito Unificado de Los Ángeles: <https://achieve.lausd.net/athletics>. Los estudiantes de preparatoria que participen en Deportes Intercolegiales que tengan un GPA de 3.0 o superior serán reconocidos al final de cada temporada como Atletas Becarios del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Todo estudiante que esté planeando participar en competencias de la Federación Intercolegial de California o grupos de porristas deberá someterse a una Evaluación Física Preliminar (PPE) a cargo de una entidad de California que proporcione atención médica, antes de participar en cualquier aspecto de la competencia, incluso las audiciones y las prácticas. El Distrito acepta las evaluaciones PPE de médicos autorizados por el estado de California (MD o DO), profesionales de atención médica en enfermería (NP) o auxiliares médicos (PA). Las unidades auxiliares selectas y bandas militares deberán realizar un examen físico, por lo menos en una ocasión antes de la audición, la práctica y la participación. Si una entidad acreditada que proporciona atención médica determina que el atleta sostuvo una contusión a la cabeza, se requiere que el atleta complete el protocolo final para continuar prácticas, que no sea de menos de siete días de duración, bajo la supervisión de una entidad acreditada que proporcione atención médica. Únicamente un profesional de atención médica aprobado por el estado de California en el manejo de contusiones y procediendo dentro del marco de su práctica deberá valorar toda sospecha de contusión. Al atleta no se le permitirá reanudar prácticas sin la autorización escrita por parte del profesional de atención médica que proporcione tratamiento y la verificación de miembro del personal escolar acreditado en enfermería.

Para obtener más información sobre el Programa de Deportes Intercolegiales y el Programa Intramuros de Secundarias, comuníquese con el Departamento de Deportes Intercolegiales al 213 241-5847.

APLICACIÓN MÓVIL

Una aplicación para teléfonos celulares inteligentes fácil de usar está disponible ahora para que los padres/tutores accedan de forma segura en tiempo real a la información de sus hijos sobre calificaciones, tareas, asistencia, eventos escolares, calendario del Distrito y rutas de autobús y retrasos. La aplicación se puede configurar para proporcionar información en inglés, español y coreano. La aplicación móvil del Distrito Unificado de Los Ángeles se puede encontrar en la tienda App Store y su nombre es "LAUSD".

Las nuevas características clave disponibles en la aplicación móvil LAUSD incluyen lo siguiente:

- Enlace al Portal para Padres del Distrito Unificado de Los Ángeles: permite a los padres actualizar la información importante de contacto, ver los resultados de las pruebas estatales, seguir la disciplina de los estudiantes, el progreso de los aprendices de inglés, el transporte y las rutas de autobús;
- Asociación familiar: todos los alumnos vinculados a una familia son visibles en un solo lugar. Un padre/tutor puede deslizar el dedo para cambiar de pantalla y ver la actividad diaria de cada niño;
- Calificaciones oficiales del semestre/trimestre: vea las calificaciones oficiales tan pronto como se publiquen;
- Tareas de los alumnos: vea los plazos de la tarea, las fechas de exámenes y otra información de las tareas del salón de clases una vez que se publique en el sistema de administración del aprendizaje;
- Asistencia al estudiante: Saber hasta el minuto si un niño falta o llega tarde a una clase;
- Calendario de eventos escolares y tareas pendientes: el sistema puede mostrar datos de calendario a nivel escolar, para que las familias puedan mantenerse al día sobre eventos importantes;
- Notificaciones: las familias pueden recibir notificaciones importantes, como cambios en los horarios, lugares donde recoger a los estudiantes, rutas de transporte o emergencias;
- Facilidad para ponerse en contacto con una escuela: Llame a una escuela directamente desde la aplicación sin tener que buscar información;
- Enlaces instantáneos a recursos útiles: examine y busque información en el directorio de servicios, por ejemplo: dónde inscribirse, programas después de la escuela, y departamentos;
- Regístrese como usuario principal y agregue hijos: los padres/tutores pueden registrar una cuenta a través de la aplicación sin un navegador web. Actualmente, esta característica requiere un número de identificación personal que la escuela puede proporcionar;
- Restablecer contraseña: Restablecer la contraseña fácilmente desde el teléfono.

Para obtener información adicional y asistencia para la aplicación móvil LAUSD, visite <https://achieve.lausd.net/mobile>.

ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD

Ocasionalmente, los reporteros y otros miembros de los medios de comunicación pueden visitar las escuelas para escribir, fotografiar o tomar video de actividades como eventos deportivos, asambleas escolares, programas especiales o eventos de actualidad. Para tomarle una foto a un estudiante se requiere el consentimiento de un padre/tutor. Los padres/tutores firman el Formulario de Autorización y Exención de Responsabilidad enviado a casa con este manual para otorgar dicho permiso al Distrito. El formulario de Autorización para la Participación en Publicidad y Exención de Responsabilidad cubre la divulgación de buenas noticias que las escuelas o que el Distrito posiblemente desee compartir en lausd.net, Facebook, Twitter u otros sitios de redes sociales. Los padres/tutores que no quieran que su hijo sea entrevistado, grabado en video o fotografiado no deben firmar o entregar este formulario. Sin embargo, incluso con un formulario firmado, los estudiantes pueden negarse a ser entrevistados o fotografiados diciéndole a su maestro.

El Formulario de Autorización y Exención de Responsabilidad solo cubre a un estudiante que esté en el plantel escolar. Cuando los estudiantes se retiran del plantel escolar y están en propiedad pública como la acera, los reporteros y fotógrafos no necesitan permiso para hacer preguntas o tomar fotos o videos.

Por esta razón, es mejor hablar con su hijo para que él o ella sepa su preferencia de antemano, en caso de que se encuentren en esta situación.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN

El Distrito Unificado de Los Ángeles se compromete a ofrecer un entorno laboral y de aprendizaje libre de discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva u hostigamiento (bullying). El Distrito prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación, conducta abusiva u hostigamiento con base en las características reales o aparentes de raza u origen étnico, género/sexo, (incluso identidad sexual, expresión del género, embarazo, alumbramiento, lactancia, y condiciones médicas relacionadas), orientación sexual, religión, color, origen nacional (que incluye restricciones de uso de lenguaje y posesión de una licencia de conducir en virtud del código vehicular) origen ancestral, estatus migratorio, discapacidad mental o física (que incluye depresión clínica y trastorno bipolar, VIH/SIDA, hepatitis, epilepsia, trastorno convulsivo, diabetes, esclerosis múltiple y enfermedad cardíaca) condición médica (relacionada con el cáncer o características genéticas), estatus militar o de veterano, estado parental, familiar o civil, estado de pareja doméstica registrada, edad (de 40 años en adelante), información genética, creencia o afiliación política (salvo las relacionadas con sindicatos),

asociación con una persona o grupo que represente una o más de estas características reales o percibidas, o con base en cualquier otro factor protegido por leyes, órdenes o reglamentos federales, estatales, o locales en cualquier programa o actividad que conduzca o a la que proporcione un grado considerable de asistencia.

La discriminación es un trato distinto sobre la base de una categoría protegida en el contexto de un programa educativo, un trabajo o una actividad sin una razón legítima no discriminatoria que interfiera o limite la capacidad del individuo para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por el Distrito o que incluya una acción laboral adversa.

El hostigamiento en un ambiente hostil ocurre cuando un individuo objeto del acoso es sujeto a una conducta no deseada en base a una característica protegida, que es a la vez subjetivamente ofensiva para dicho individuo y sería razonablemente ofensiva para una persona de las características protegidas bajo circunstancias similares, y es lo suficientemente severa, persistente o generalizada como para interferir o limitar la capacidad del individuo de trabajar efectivamente o de participar o beneficiarse de los servicios, actividades u oportunidades ofrecidas por el Distrito.

El acoso con base en las categorías protegidas antes mencionadas es un tipo de discriminación ilícita que el Distrito no tolerará. El acoso es la intimidación o el comportamiento abusivo dirigido a un estudiante o empleado, que pueda generar un entorno hostil y como resultado se le podrán imponer medidas disciplinarias al estudiante o al empleado que se comporte de esa manera. El acoso se manifiesta de muchas maneras, por ejemplo, por medio de comentarios o insultos, declaraciones gráficas y escritas o conducta amenazante o humillante.

Tras presenciar un acto de discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva u hostigamiento con base en características reales o percibidas de una categoría protegida (enumerada en la sección de arriba), es preciso que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Una vez que una escuela u oficina reciba denuncia expresa o causa de conocimiento sobre conductas de discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento, cometidos por empleados, estudiantes o terceros, deberá tomar los pasos inmediatos para investigar o determinar los hechos y tomar medidas de forma oportuna y razonable en relación con la conducta; asimismo, será preciso eliminar entornos hostiles si se han creado estos mismos y prevenir que la conducta vuelva a ocurrir. Estos pasos deberán tomarse, independientemente de que el individuo no presente una queja o no le pida al personal de la escuela u oficina que tome medidas.

Esta política que prohíbe la discriminación se aplica a todo acto relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia y participación en cualquier escuela u oficina que opere bajo auspicios de la superintendencia del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Otras normas creadas por el Distrito contienen información adicional sobre la prohibición de la discriminación o el acoso ilegal, el comportamiento inapropiado y/o delitos/incidentes motivados por prejuicios, y están disponibles en todas las escuelas y oficinas del Distrito. Es la intención del Distrito que se repasen todas estas normas periódicamente para ofrecer el mayor grado de protección posible contra la discriminación cuando se proporcionan servicios u oportunidades educativas. El Distrito prohíbe las represalias en contra de todo individuo que haya presentado una queja, que solicite una apelación o que reporte actos de incumplimiento, discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento, o que participe en cualquier proceso de denuncia o investigación.

Para obtener información, asistencia o para presentar una denuncia (ver Procesos Uniformes para Presentar Quejas) por discriminación, acoso, intimidación, u hostigamiento hacia estudiantes basados en las características reales o percibidas enumeradas anteriormente, favor de comunicarse con el director de su escuela, el administrador escolar de Título IX/denuncias de hostigamiento, o el Coordinador Distrital de Artículo 504 y Título IX en la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al 213 241-7682 en <http://achieve.lausd.net/eeco>. Para mayor asistencia concerniente a inquietudes sobre empleados favor de llamar a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades al 213 241-7685.

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD CON LA LEY PARA ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

De acuerdo con los requisitos de Título II de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), el Distrito Unificado de Los Ángeles no discrimina a individuos con discapacidades que califican con base en su discapacidad, en la prestación de sus servicios, programas, o actividades.

Comunicación efectiva: En términos generales, y conforme se solicite, el Distrito Unificado de Los Ángeles proporcionará los apoyos y servicios correspondientes que conlleven a una comunicación eficaz para personas con discapacidades que califiquen, a fin de que participen equitativamente en programas, servicios y actividades del Distrito Unificado de Los Ángeles. Dichas medidas incluyen intérpretes de lenguaje gestual, documentos en Braille, y otras medidas para que la información y las comunicaciones sean accesibles para las personas con impedimentos del habla, de la capacidad auditiva o la capacidad visual.

Modificaciones a las Políticas y Procedimientos: El Distrito Unificado de Los Ángeles aplicará modificaciones razonables a las políticas y programas para garantizar que las personas con discapacidades tengan oportunidades equitativas para disfrutar todos los programas servicios y actividades. Por ejemplo, los individuos con animales de servicio serán cordialmente bienvenidos en las oficinas del Distrito Unificado de Los Ángeles, incluso cuando comúnmente se prohíben las mascotas.

Toda persona que requiera la asistencia o servicios para la comunicación eficaz, o una modificación de políticas o procesos para participar en un programa, servicio, o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles deberá ponerse en contacto con las oficinas del Distrito Local o el director anfitrión del evento lo antes posible, dentro de un máximo de 48 horas antes del evento. Para los eventos que no sean locales, favor de comunicarse con el Coordinador de Cumplimiento con ADA, por correo electrónico en ADA-Info@LAUSD.net para solicitar modificaciones de acceso.

La ley ADA no requiere que el Distrito Unificado de Los Ángeles tome medida alguna que fundamentalmente altere el carácter de sus programas o servicios o que imponga una carga financiera o administrativa no solicitada.

Toda queja de que un programa, servicio o actividad del Distrito Unificado de Los Ángeles no sea accesible a individuos con discapacidades se deberá dirigir al gerente de cumplimiento de ADA por correo electrónico a ADA-Info@LAUSD.net o llamando al 213 241-4628. También se puede obtener información adicional en <https://achieve.lausd.net/ADA>.

El Distrito Unificado de Los Ángeles no efectuará un cargo adicional a un individuo en particular con una discapacidad o cualquier grupo de individuos con discapacidades para cubrir los costos por proporcionar servicios auxiliares o suplementarios o modificaciones razonables de políticas, como la obtención de artículos en lugares abiertos al público, pero no accesibles a las personas que utilizan sillas de ruedas.

AVISO DE DERECHOS AMPARADOS POR LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA FAMILIA (FERPA)

La Ley de Derechos Educativos y Confidencialidad de la Familia (FERPA) y los Artículos 49060 y subsiguientes del Código de Educación les otorgan a padres de familia y a estudiantes de 18 años o más ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos de los estudiantes. Estos derechos son:

1. Derecho a inspeccionar y analizar los expedientes de los estudiantes dentro del marco de 45 días después de que la escuela reciba la solicitud para acceso (el plazo es de cinco días hábiles, en conformidad con la ley estatal).
2. Los padres/tutores o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela (o al funcionario escolar apropiado) una solicitud por escrito, que identifique los expedientes que deseen inspeccionar. El funcionario de la escuela adoptará las disposiciones para el acceso y le notificará al padre/tutor o estudiante elegible la hora y el lugar en el que los expedientes podrán ser inspeccionados. El derecho de solicitar la corrección de los expedientes académicos del estudiante que el padre/tutor o estudiante elegible crea que son incorrectos, malinterpretados, o que de otra manera estén en violación de los derechos de privacidad del estudiante bajo la ley FERPA.
 - Los padres/tutores o estudiante elegible que deseen pedirle a la escuela que enmiende un expediente deberán comunicárselo por escrito al director de la escuela o personal escolar correspondiente, destacar con claridad la parte del expediente que deseen cambiar, y especificar los motivos para ello. Si la escuela decide no enmendar el expediente conforme lo solicite el padre de familia o estudiante elegible, la escuela le avisará por escrito al padre de familia o estudiante elegible sobre la decisión y su derecho a una audiencia sobre la petición de una enmienda. La información adicional sobre los procesos de la audiencia se le proporcionará al padre/tutor o estudiante elegible cuando se les avise sobre su derecho a una audiencia. Consultar la sección del manual titulada "Objeciones a la Información del Expediente Estudiantil" para más detalles.
3. El derecho a proporcionar consentimiento escrito a la escuela para la divulgación de información de identificación personal (PII) de los expedientes académicos del estudiante, excepto en el grado en que FERPA permita la divulgación sin consentimiento.
 - Una excepción que permite la divulgación sin consentimiento es la divulgación a funcionarios escolares con legítimo interés educativo. Un funcionario escolar es un empleado escolar, ya sea administrador, supervisor, instructor, o miembro de personal de apoyo (que incluya personal de salud o médico y de la unidad del orden público) o persona que forme parte de la junta de educación. Un funcionario escolar podría incluir a un voluntario o profesional externo bajo contrato que preste servicio institucional o función por el cual la escuela en ciertos casos emplearía a personal interno y que esté bajo control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la información PII basada en expedientes educativos como un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; padre/legal o estudiante voluntario para ser parte de un comité oficial, como el comité disciplinario o de denuncias; o un padre/tutor, estudiante u otro voluntario que esté brindando asistencia a otro funcionario escolar en el desempeño de sus funciones. Un funcionario escolar con legítimo interés si el funcionario necesita analizar el expediente educativo a fin de cumplir con sus responsabilidades profesionales.
4. El derecho a presentar una denuncia ante el Departamento de Educación Estadounidense en lo concerniente al supuesto incumplimiento por parte de la escuela o distrito escolar con los requisitos de la ley FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra la ley FERPA es:

Family Policy Compliance Office / U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

La ley FERPA permite la divulgación de información PII proveniente de los expedientes educativos de los estudiantes, sin el consentimiento del padre/tutor o estudiante elegible, si dicha divulgación cumple con las condiciones establecidas en el artículo §99.31 de los reglamentos de la ley FERPA. A excepción de divulgación de la información a funcionarios escolares, la divulgación relacionada a ordenes o citatorios judiciales expedidos legítimamente, la divulgación de la información de directorio, y la divulgación al padre/tutor o estudiante elegible, el artículo §99.32 de los reglamentos FERPA requiere que la escuela documente la divulgación. Los padres/tutores y estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar el registro de divulgación. En conformidad con las leyes estatales y federales, una escuela puede divulgar información PII de los expedientes educativos de un estudiante sin obtener previo consentimiento escrito por parte de los padres/tutores o el estudiante elegible, si quien lo solicita tiene un objetivo educativo legítimo y se encuentra en una de las siguientes categorías:

- A otros funcionarios escolares, entre ellos maestros, con la agencia educativa o institución que, según lo determine la escuela, tenga un legítimo interés en la educación del estudiante. Esto incluye contratistas, consultores, voluntarios, y otras entidades institucionales a quienes la escuela haya contratado como terceros para servicios o funciones, en virtud de que se cumplan las condiciones enumeradas en los artículos §99.31(a)(1)(i)(B)(1) - (a)(1)(i)(B)(2).
- A funcionarios de otra escuela, sistema escolar, o institución de educación posterior a la secundaria donde el estudiante solicite o tenga la intención de inscribirse, o donde el estudiante ya esté inscrito si la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o traslado del estudiante, de acuerdo con los requisitos del artículo §99.34. [§99.31(a)(2)] y artículo 49068 del Código de Educación.
- A un representante autorizado de la Contraloría General de EEUU, el Procurador General de Justicia Estadounidense, el Secretario Estadounidense de Estado, o autoridades estatales y locales, tales como el Departamento de Educación de California en el estado donde residan el padre de familia/tutor o estudiante elegible. La divulgación bajo esta disposición podrá efectuarse, en virtud de los requisitos del artículo §99.35 en conexión con una auditoría o evaluación de programas de educación con apoyo federal o estatal, o para reforzar o en cumplimiento con los requisitos legales a nivel federal en relación con dichos programas. Estas entidades podrían a su vez divulgar información PII a entidades externas que hayan sido designadas por las entidades iniciales como sus representantes para realizar cualquier auditoría, evaluación, puesta en marcha o cumplimiento a nombre de estas mismas. [§§99.31(a)(3) y 99.35]
- En conexión con la asistencia financiera que el estudiante haya solicitado o haya recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para asistencia monetaria, determinar la cantidad de asistencia monetaria, y las condiciones de la misma, o hacer cumplir los plazos y condiciones de la asistencia. [§99.31(a)(4)]
- A funcionarios estatales o locales o autoridades a quienes se permita específicamente que la información se divulgue por una ley Estatal en lo concerniente al sistema judicial para menores y la habilidad del sistema para dar aviso oficial, previo a la adjudicación, al estudiante cuyos expedientes se hayan divulgado, de acuerdo con el artículo §99.38. [§99.31(a)(5)]
- A organizaciones que conduzcan investigaciones para, o a nombre de, la escuela, a fin de: (a) desarrollar, convalidar, o administrar pruebas diagnósticas; (b) administrar programas de asistencia a estudiantes; o (c) mejorar la instrucción. [§99.31(a)(6)]
- A organizaciones de acreditación a fin de que desempeñen sus funciones. [§99.31(a)(7)]
- A los padres/tutores de un estudiante que reúne los requisitos si el estudiante es dependiente en la declaración de contribuyentes para fines de la recaudación de impuestos (IRS). [§99.31(a)(8)]
- A un estudiante de 16 años en adelante o que haya completado el 10º grado.
- A un menor sin hogar y no acompañado de 14 años en adelante.
- A las personas correspondientes en conexión con una emergencia si el conocimiento de la información es necesario para proteger la salud o seguridad de un estudiante u otras personas. Las escuelas o distritos escolares que divulgan información de acuerdo con el subpárrafo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 99.32(a)(5) del Código de Normas Federales del Título 34.
- A asociaciones de acreditación a fin de que desempeñen sus funciones.
- Agencias u organizaciones en conexión con la solicitud de un estudiante, o recibo de, atención financiera. No obstante, la información que permita la identificación personal de un estudiante o sus padres podrá revelarse únicamente conforme sea necesaria para fines tales como determinar la elegibilidad de un estudiante para asistencia financiera, y así fijar la cantidad de asistencia financiera, para establecer las condiciones que se impondrán sobre la ayuda financiera, o para hacer cumplir los términos o condiciones de la asistencia financiera.
- Para cumplir con una orden judicial o citatorio legítimamente expedido. [§99.31(a)(9)]
- A funcionarios correspondientes en conexión con una emergencia de salud o seguridad, de acuerdo con el artículo §99.36. [§99.31(a)(10)]

- Información que la escuela designe como “información de directorio” de acuerdo con los artículos §99.37 [§99.31(a)(11)] si el padre/tutor/estudiante elegible no ha optado por que se le excluya en la publicación.

La información de directorio, la cual es información que generalmente no se considera perjudicial o que invade la privacidad si se publica, también puede divulgarse a organizaciones externas sin previo consentimiento de los padres de familia. El propósito fundamental de la información de directorio consiste en permitir que el distrito escolar incluya información proveniente de los expedientes educativos de su hijo(a) en ciertas publicaciones escolares. Los ejemplos incluyen:

- Una cartelera en la que aparezca el estudiante en una producción teatral;
- El anuario escolar;
- Cuadro de honor y otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación.

Si los padres/tutores no desean que la escuela o el Distrito Unificado de Los Ángeles divulguen información del directorio en las publicaciones de la escuela o del Distrito, como se señaló anteriormente, deberán notificárselo a la escuela por escrito.

Las organizaciones externas incluyen, entre otras, compañías que manufacturan anillos de graduación o publican anuarios escolares. Además, dos leyes federales requieren que las Entidades Educativas Locales (LEA) que reciben ayuda de acuerdo con la ley de la Educación Primaria y Secundaria de 1965 -enmendada- (ESEA) proporcionen a reclutadores del ejército, a instancias a suyas, los nombres, domicilios, y números telefónicos registrados de los estudiantes en secundarias y preparatorias, a menos de que los padres/tutores le indiquen a la LEA que no desean que la información de sus hijos se divulgue sin previo consentimiento escrito.

Todos y cada uno de los siguientes puntos de información de directorio relacionados con un alumno pueden ser proporcionados a una persona designada a menos que se presente una solicitud por escrito para retener la liberación de la información como se indica en el Formulario de Divulgación de Información enviado a la escuela:

- Nombre;
- Dirección;
- Número de teléfono;
- Fecha de nacimiento;
- Fechas de asistencia (por ejemplo, por año académico o semestre);
- Escuela actual y escuelas a las que asistió anteriormente;
- Títulos, honores y premios recibidos

Los terceros destinatarios de la información por el Distrito para recibir información de directorio figuran en el Formulario de Divulgación de Información. Si los padres/tutores no desean que su escuela o distrito escolar divulgue cualquiera o todos los tipos de información designados a continuación como información de directorio de los registros de educación del niño sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores, deben notificar a la escuela utilizando el Formulario de Divulgación de Información en este manual. Además, bajo el artículo 49073 del Código de Educación de California, los padres/tutores o alumnos elegibles deben dar su consentimiento para la divulgación de información del directorio de estudiantes que son elegibles para los servicios de acuerdo con la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Individuos sin Hogar. En la ausencia de dicho consentimiento, la información de directorio del estudiante no se divulgará.

De conformidad con el artículo 69432.9, del Código de Educación, todos los estudiantes del 12º grado se considerarán solicitantes de la subvención Cal Grant, a menos que el estudiante opte por una exclusión. Esta información podrá compartirse, para los fines de elegibilidad para la asistencia financiera, según el artículo 49076(a)(2)(B) del Código de Educación. A los estudiantes del 12º grado escolar que no hayan optado por una exclusión se les requiere que presenten sus promedios de calificaciones a (GPA) nombres, fecha de graduación, código escolar, número de ID del estudiante, género, fecha de nacimiento y dirección, a la Comisión Estatal de Asistencia Estudiantil (CSAC) a fin de determinar la elegibilidad para la subvención Cal Grant y para tomar las decisiones adecuadas sobre asistencia financiera para la universidad. Si la información de GPA no se verifica por parte del distrito escolar, CSAC no podrá determinar la elegibilidad de Cal Grant. Los estudiantes del 12º grado escolar que hayan cumplido los 18 años o padres/tutores de estudiantes del 12º grado escolar menores de 18 años edad, pueden optar por no ser solicitantes automáticamente para la subvención Cal Grant. Para optar por una exclusión los padres/tutores tendrán que llenar el Formulario para la Divulgación de Información y entregarlo en las oficinas de la escuela dentro del plazo que se haya fijado.

NOTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL CURSO DE EDUCACIÓN DE LA SALUD Y LA LEY DE JÓVENES SALUDABLES DE CALIFORNIA (Educación Integral de Salud Sexual y Prevención del VIH)

La Ley de California de Jóvenes Saludables fue promulgada el 1º de enero de 2016. Requiere que se proporcione instrucción integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH en los grados 7º al 12º (CEC 51930-51939). El artículo 51930 del Código de Educación establece que las escuelas, incluidas las escuelas chárter, están obligadas a:

1. Proporcionar a los estudiantes los conocimientos y las habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductiva del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y del embarazo no deseado;
2. Proporcionar a los estudiantes los conocimientos y habilidades que necesitan para desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, la imagen corporal, el género, la orientación sexual, las relaciones, el matrimonio y la familia;
3. Promover la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano;
4. Asegurar que los estudiantes reciban instrucción integrada, completa, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH y proporcione a los educadores herramientas y orientación claras para lograr ese fin;
5. Proporcionar a los alumnos los conocimientos y las habilidades necesarios para tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros.

Se aplican las siguientes definiciones (artículo 51931 del Código de Educación):

1. **Adecuado para la edad:** se refiere a temas, mensajes y métodos de enseñanza adecuados para edades particulares o grupos de niños y adolescentes, basados en el desarrollo de la capacidad cognitiva, emocional y conductual típica para la edad o el grupo de edad.
2. **Educación Integral para la Salud Sexual:** significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, incluida la educación sobre el embarazo, la anticoncepción y las infecciones de transmisión sexual.
3. **Aprendices de inglés:** significa un alumno como se describe en el apartado (a) del artículo 306.
4. **Educación para la prevención del VIH:** significa instrucción sobre la naturaleza del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el SIDA, métodos de transmisión, estrategias para reducir el riesgo de infección por el VIH y cuestiones de salud social y pública relacionadas con el VIH y el SIDA.
5. **Instructores capacitados en los cursos apropiados:** significa instructores con conocimiento de la investigación médicamente precisa más reciente sobre sexualidad humana, relaciones saludables, embarazo y VIH y otras infecciones de transmisión sexual.
6. **Exacto desde el punto de vista médico:** significa verificado o respaldado por investigaciones realizadas de conformidad con métodos científicos y publicado en revistas revisadas por homólogos, cuando proceda, y reconocido como exacto y objetivo por organizaciones

profesionales con experiencia en el campo pertinente, como los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades, la Asociación Americana de Salud Pública, la Academia Americana de Pediatría y el Colegio Americano de Obstetras y Ginecólogos.

7. **Distrito Escolar:** incluye Juntas de Educación del Condado, Superintendente de Escuelas del Condado, la Escuela de California para Sordos y la Escuela de California para Ciegos.

Educación Integral sobre Salud Sexual y Prevención del VIH requerida por lo menos una vez en la escuela secundaria (15-20 horas) y en la preparatoria (25-30 horas) por instructores capacitados para enseñar la materia.

1. Los distritos escolares deben proporcionar una educación integral en materia de salud sexual, lo que significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, incluida la educación sobre el embarazo, la planificación familiar y las enfermedades de transmisión sexual en los grados K a 12.
2. Los distritos escolares pueden utilizar personal capacitado del Distrito Unificado de Los Ángeles o consultores externos que tengan experiencia en las investigaciones médicas más recientes sobre la sexualidad humana, el embarazo y las enfermedades de transmisión sexual. El logotipo debe satisfacer los siguientes requisitos:
 - La instrucción y los materiales utilizados para enseñar deben ser adecuados para la capacidad intelectual, emocional y de comportamiento de los estudiantes de la edad que se enseña;
 - Toda la información enseñada debe ser médicamente precisa y objetiva, lo que significa que debe ser verificada o apoyada por investigaciones realizadas con el método científico, examinadas por colegas científicos, y reconocidas como precisas y objetivas por agencias federales y organizaciones profesionales con conocimientos expertos en asuntos de salud;
 - La instrucción y los materiales no reflejarán prejuicios contra ninguna persona sobre la base de cualquiera de las categorías protegidas por el artículo 220;
 - La instrucción debe estar disponible en igualdad de condiciones para un aprendiz de inglés (descrito en el apartado (a) del artículo 306) consistente con el currículo y opciones para existentes para los aprendices de inglés
 - La instrucción y los materiales deben ser adecuados para los estudiantes de todas las razas, géneros, orientaciones sexuales, antecedentes étnicos y culturales, y estudiantes con discapacidades.
 - La instrucción y los materiales deben ser apropiados para los estudiantes con discapacidades a través de un plan de estudios modificado, materiales, formato de instrucción, ayudas auxiliares y otros medios;
 - La instrucción y los materiales reconocerán afirmativamente que las personas tienen diferentes orientaciones sexuales. Discutir o proporcionar ejemplos de relaciones y parejas incluirán las relaciones entre personas del mismo sexo;
 - La instrucción y los materiales fomentarán la enseñanza sobre el género, la expresión de género, la identidad de género y explorarán el daño de los estereotipos negativos de género;
 - La instrucción y los materiales deben alentar a los estudiantes a hablar con sus padres, tutores o adultos de confianza sobre la sexualidad humana y proporcionar los conocimientos y habilidades necesarios para hacerlo;
 - La instrucción y los materiales deben enseñar el valor de los alumnos y prepararlos para tener y mantener relaciones comprometidas, como el matrimonio;
 - La instrucción y los materiales proporcionarán a los estudiantes los conocimientos y habilidades que necesitan para formar relaciones saludables que se basen en el respeto mutuo y el afecto, y estén libres de violencia, coerción e intimidación;
 - La instrucción y los materiales proporcionarán a los estudiantes conocimientos y habilidades para tomar e implementar decisiones saludables sobre la sexualidad, incluidas las habilidades de negociación y rechazo para ayudar a los estudiantes a superar la presión de sus compañeros y utilizar habilidades eficaces de toma de decisiones para evitar actividades de alto riesgo;
 - La instrucción y los materiales no pueden enseñar ni promover la doctrina religiosa.

Se requiere educación integral de salud sexual y educación para la prevención del VIH al menos una vez en la escuela secundaria (15-20 horas) y en la preparatoria (25-30 horas) impartida por instructores capacitados para enseñar la materia.

Los distritos escolares deben proporcionar educación integral sobre salud sexual y educación para la prevención del VIH al menos una vez en la escuela secundaria y preparatoria, lo que significa educación sobre el desarrollo humano y la sexualidad, incluida la educación sobre el embarazo, la planificación familiar y las enfermedades de transmisión sexual. En el nivel secundario, los estudiantes completan un curso de educación para la salud de 90 horas de semestre completo en 7º grado y en 9º grado por un profesor de ciencias de la salud con acreditación de una sola asignatura. En el curso de educación para la salud, se incluye la salud sexual integral y la prevención del VIH.

1. Esta instrucción incluirá lo siguiente:
 - Debe enseñar sobre la naturaleza del VIH, así como otras infecciones de transmisión sexual, y su efecto en el cuerpo humano;
 - Debe enseñar sobre la manera en que no se transmite el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluida la información sobre el riesgo relativo de infección de acuerdo con comportamientos específicos, incluidas las actividades sexuales y el uso de drogas inyectables;
 - Debe enseñar que la abstinencia de la actividad sexual y el uso de drogas inyectables es la única manera segura de prevenir el VIH y las infecciones de transmisión sexual y la abstinencia de las relaciones sexuales es la única manera segura de prevenir el embarazo no deseado. La instrucción proporcionará información sobre el valor de retrasar la actividad sexual y, al mismo tiempo, proporcionará información médicamente precisa sobre los demás métodos de prevención del VIH y otras infecciones de transmisión sexual y el embarazo;
 - Debe enseñar acerca de la eficacia y seguridad de todos los métodos aprobados por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos (FDA) que previenen o reducen el riesgo de contraer el VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluido el uso de medicamentos antirretrovirales como la PrEP y la vacunación contra el VIH, de conformidad con los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades;
 - Debe enseñar acerca de la eficacia y la seguridad de reducir el riesgo de transmisión del VIH como resultado del uso de drogas inyectables mediante la disminución del uso de agujas y el uso compartido de agujas;
 - Debe enseñar sobre el tratamiento del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluida la forma en que la terapia antirretroviral puede prolongar drásticamente la vida de las personas que viven con el VIH y reducir la probabilidad de transmitir el VIH a otras personas;
 - Debe discutir sobre las opiniones sociales sobre el VIH y el SIDA, incluso abordando los estereotipos y mitos infundados sobre el VIH y el SIDA y las personas que viven con el VIH. Esta instrucción hará hincapié en que las personas seropositivas tratadas con éxito tienen una esperanza de vida normal, todas las personas corren algún riesgo de contraer el VIH, y la única manera de saber si uno es VIH positivo es hacerse la prueba;
 - A partir del 7º grado, la instrucción y los materiales deben proporcionar información sobre los recursos locales y los derechos de los estudiantes a acceder a los recursos locales para la atención de salud sexual y reproductiva, como las pruebas y la atención médica para el VIH y otras infecciones de transmisión sexual y la prevención y atención del embarazo, así como recursos locales para la asistencia con agresiones sexuales y violencia de pareja;
 - Debe proporcionar información sobre la eficacia y seguridad de todos los métodos anticonceptivos aprobados por la FDA para prevenir el embarazo, incluyendo, pero no limitado a, anticonceptivos de emergencia. La instrucción sobre el embarazo incluirá la discusión objetiva de todos los resultados del embarazo legalmente disponibles, incluyendo, pero no limitado a, todos los siguientes: crianza, adopción y aborto;

- Debe incluir información sobre la ley sobre la entrega de la tenencia física de un menor de 72 horas de edad o menos, de conformidad con el artículo 1255.7 del Código de Salud y Seguridad y el artículo 271.5 del Código Penal;
 - Debe enseñar la importancia del cuidado prenatal;
 - Debe incluir información sobre el acoso sexual, la agresión sexual, el abuso sexual y la trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar asistencia de forma segura;
 - Debe incluir información sobre el abuso de las relaciones con los adolescentes y la violencia de pareja, incluidas las señales de alerta temprana de la misma.
2. Los distritos escolares que enseñan educación integral sobre salud sexual antes del 7º grado pueden proporcionar información médicamente precisa y adecuada para la edad sobre cualquiera de los temas generales contenidos en los puntos 1 a 13 inmediatamente anteriores y si lo hacen a partir del 7º grado o antes, deberá cumplir con los siguientes párrafos:
- La instrucción y los materiales no deben enseñar ni promover la doctrina religiosa;
 - La instrucción y los materiales no deben reflejar ni promover el prejuicio contra ninguna persona por razón de sexo, identificación de grupos étnicos, raza, origen nacional, religión, color, discapacidad mental o física, ascendencia, género, identidad de género u orientación sexual.

Capacitación interna del personal educativo

1. Un distrito escolar deberá planificar y llevar a cabo de manera cooperativa capacitación interna para todo el personal del distrito escolar que proporcione educación para la prevención del VIH, a través de la planificación regional, acuerdos conjuntos de poder o servicios contractuales.
2. Al desarrollar y proporcionar capacitación interna, un distrito escolar cooperará con los maestros del Distrito que proporcionan educación para la prevención del VIH junto con el Departamento de Educación del Estado.
3. Los distritos escolares deben llevar a cabo periódicamente capacitaciones internas de educación sobre la prevención del VIH para permitir que el personal aprenda los nuevos avances científicos en la comprensión del VIH. Dicha capacitación interna debe ser voluntaria para el personal que haya demostrado experiencia o haya recibido capacitación interna del Departamento de Educación del Estado o de los Centros Federales para el Control y la Prevención de Enfermedades.
4. Los distritos escolares pueden ampliar la capacitación interna sobre el VIH para cubrir el tema de la educación integral en materia de salud sexual que les permita aprender de los nuevos avances científicos en la comprensión de la salud sexual.

Revisión y aprobación de Consultores Externos: Los distritos escolares pueden contratar con consultores externos, incluyendo aquellos que han desarrollado planes de estudio en varios idiomas, o que han desarrollado planes de estudio apropiados para personas con discapacidades para ofrecer educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH o para capacitar al personal del distrito escolar. Todos los consultores externos y oradores invitados deberán tener experiencia en salud sexual integral y educación para la prevención del VIH y tener conocimiento de la investigación médicamente precisa más reciente sobre el tema o temas pertinentes tratados en la instrucción. Todos los consultores y oradores invitados deben ser revisados y aprobados por los Programas de Educación para la Salud del Distrito, Unidad de Prevención del VIH/SIDA en la División de Instrucción.

Aviso y exención de los padres: Las escuelas deben alentar a los padres/tutores a comunicarse con su hijo sobre la sexualidad humana y el VIH y a respetar los derechos de los padres/tutores a supervisar la educación de sus hijos sobre estos temas. Las escuelas deben establecer procedimientos que faciliten a los padres/tutores revisar los materiales y las herramientas de evaluación relacionadas con la instrucción sobre educación integral en salud sexual y educación para la prevención del VIH. El estado reconoce que mientras que los padres/tutores apoyan abrumadoramente la educación sexual integral y médicamente precisa, los padres y tutores tienen la responsabilidad última de impartir valores relacionados con la sexualidad humana a sus hijos. Para obtener más información, o para solicitar una revisión de los materiales, comuníquese con el director de la escuela.

Un padre/tutor que no desee que su hijo reciba educación integral en salud o educación para la prevención del VIH, debe hacer una solicitud por escrito a la escuela. De acuerdo con el artículo 51938, del Código de Educación, un padre/tutor de un estudiante tiene el derecho de que el niño participe o no participe en la totalidad o parte de la educación integral para la salud sexual, la educación para la prevención del VIH y las evaluaciones relacionadas con esa educación bajo las siguientes condiciones:

1. Información adicional sobre la enseñanza en educación para la salud sexual y educación e investigación sobre la prevención del VIH e investigación sobre los comportamientos de salud de los estudiantes utilizados en la instrucción con la siguiente información:
 - Están disponibles para la inspección los materiales escritos y audiovisuales utilizados en la educación integral en materia de salud sexual y la educación para la prevención del VIH;
 - Los distritos escolares deben enseñar educación integral en salud sexual y educación para la prevención del VIH utilizando personal del Distrito o consultores externos. Si la educación es enseñada por consultores externos, el padre/tutor será informado de que la escuela puede impartir dicha instrucción en el salón de clases o en una asamblea dirigida por dichos terceros. En cualquier caso, la escuela debe informar además al padre/tutor sobre (a) la fecha de la instrucción; (b) el nombre de la organización o afiliación de cada orador u oradores invitados; y (c) el derecho del padre/tutor a solicitar una copia de las leyes que rigen estos programas educativos (artículos 51933 y 51934, del Código de Educación). Si los arreglos para dicha instrucción por consultores externos u oradores invitados se hacen después del comienzo del año escolar, el aviso al padre/tutor debe hacerse por correo u otro método de notificación de uso común, no menos de 14 días antes de impartir la instrucción. El uso de un consultor externo u orador invitado será a discreción del Distrito;
 - El padre/tutor tiene el derecho de solicitar una copia de la ley;
 - El padre/tutor puede solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral en salud sexual o educación para la prevención del VIH.
2. Las escuelas también siguen el artículo 51513, del Código de Educación, que establece que ningún cuestionario, encuesta o examen que contenga ninguna pregunta sobre las creencias o prácticas personales del estudiante en el sexo, la vida familiar, la moral o la religión o cualquier pregunta sobre las creencias y prácticas de los padres/tutores del estudiante en el sexo, la vida familiar, la moral y la religión se pueden administrar a cualquier estudiante en los grados K-12 a menos que se notifique por escrito al padre/tutor del estudiante que esta prueba, cuestionario, encuesta o examen debe ser administrado y que el padre/tutor del alumno da permiso por escrito para que el estudiante participe en la actividad. Las escuelas pueden, de acuerdo con esta disposición, administrar en los grados K-12 herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios y encuestas que contienen preguntas adecuadas para la edad sobre las actitudes de los estudiantes con respecto o prácticas relacionadas con el sexo. De conformidad con el artículo 51513 del Código de Educación, se notifica a los padres/tutores que se debe administrar la Encuesta de Experiencia Escolar y que el padre/tutor tiene la oportunidad de revisar el material y solicitar por escrito que su hijo no participe. La Encuesta de Experiencia Escolar es una herramienta de investigación y evaluación anónima, voluntaria y confidencial utilizada por el Distrito Unificado de Los Ángeles. Para obtener más información, consulte la sección Encuesta de Experiencia Escolar en este Manual o <https://achieve.lausd.net/Page/8397>.

Un estudiante no debe asistir a ninguna clase en educación sexual integral de educación para la prevención del VIH ni participar en ninguna prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes si la escuela ha recibido una solicitud por escrito del padre/tutor del estudiante que excluya al estudiante de participar.

Un estudiante no debe estar sujeto a medidas disciplinarias, sanción académica u otra sanción si el padre/tutor del estudiante se niega a permitir que el estudiante reciba educación integral en salud sexual o educación para la prevención del VIH o que participe en pruebas, cuestionarios o encuestas anónimas, voluntarias y confidenciales sobre los comportamientos y riesgos de la salud de los estudiantes.

Mientras se imparte educación integral sobre salud sexual, educación para la prevención del VIH o se administra una prueba, cuestionario o encuesta anónima, voluntaria y confidencial sobre los comportamientos y riesgos de salud a los estudiantes, otra actividad educativa alternativa se deberá poner a disposición de los estudiantes cuyos padres/tutores hayan solicitado que no reciban la instrucción ni participen en la prueba, cuestionario o encuesta.

ASOCIACIÓN ENTRE ENFERMERÍA – FAMILIAS

La Asociación entre Enfermería y Familias es un programa voluntario gratuito para adolescentes embarazadas/madres primerizas. El programa proporciona visitas domiciliarias individuales por parte de una enfermera escolar acreditada (enfermera registrada) a lo largo del embarazo y continúa ayudando a la joven madre hasta que el niño tenga dos años. La enfermera ayuda a la adolescente embarazada/madre a tener un embarazo saludable y un bebé sano. El programa guía al adolescente en la crianza saludable y el logro de metas educativas. Se alienta a cualquier adolescente embarazada con su primer hijo que cumpla con los requisitos a inscribirse lo antes posible durante el embarazo. Para obtener más información, póngase en contacto con el 213 202-7534.

OFICINA DE SERVICIOS PARA LOS PADRES Y LA COMUNIDAD – PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS

Política de la Junta Estatal de Educación #89-01

Una dimensión crítica de la educación efectiva es la participación de los padres. Las investigaciones han demostrado de manera concluyente que la participación de los padres en la educación de un niño mejora el rendimiento de los estudiantes. Además, cuando los padres participan en la escuela, sus hijos alcanzan niveles más altos y las escuelas tienen más éxito.

Hechos importantes:

- Las familias proporcionan el entorno primario para la educación;
- La participación de los padres/tutores mejora el logro de los estudiantes;
- La participación de los padres/tutores es más efectiva cuando es integral, de apoyo, de larga duración y bien planificada;
- Los beneficios de la participación de los padres/tutores son evidentes en todos los niveles de la educación, desde la primera infancia, en el nivel primario, y continuando hasta la escuela preparatoria;
- Incluir a los padres/tutores en el apoyo de la educación de sus hijos en el hogar no es suficiente. Para garantizar la calidad de las escuelas como instituciones al servicio de la comunidad, los padres/tutores deben participar en todos los niveles de las escuelas;
- El grado de participación de los padres/tutores en la educación de un niño es más importante para el éxito estudiantil que los ingresos familiares o la educación;
- La escuela y el hogar deben ser socios y no pueden trabajar de manera aislada. Las familias y las escuelas deben colaborar para asegurar el éxito de los estudiantes en la escuela y en la vida.

TRASLADOS DE SEGUNDA OPORTUNIDAD

Un Traslado de Segunda Oportunidad (OT) es una transferencia de escuela o Distrito cuidadosamente planeada iniciada por un estudiante dentro de las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles por razones de recuperación y correctivas. Se emite como un medio alternativo de corrección para abordar la mala conducta de los estudiantes después de que las intervenciones previas no han logrado una conducta adecuada o cuando la inscripción continua del estudiante en la escuela actual presenta un riesgo de seguridad para otros. El propósito de un Traslado de Segunda Oportunidad consiste en minimizar los factores que interrumpen el proceso académico, y así crear un clima escolar que sea seguro y propicio para el aprendizaje para todos.

POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y LAS FAMILIAS

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que, cuando las escuelas y los padres/tutores forman alianzas sólidas, el potencial de éxito educativo de los niños mejora significativamente. El Código de Educación de California y la Resolución de *Padres como Socios Iguales* guían todas las prácticas escolares y del Distrito con respecto a la participación de los padres/tutores en la educación de sus hijos. Además, el Código de Educación de California requiere que cada escuela que recibe fondos federales establezca un Consejo de Plantel Escolar (SSC). Los padres/tutores deben participar en el asesoramiento o, como miembros del SSC, en la toma de decisiones sobre el programa educativo de la escuela, el uso de fondos categóricos para apoyar estos programas, y el plan escolar para involucrar a los padres/tutores en la educación de sus hijos. La Ley Federal de Éxito para Todos los Estudiantes (ESSA) dirige a todas las escuelas a desarrollar una Política de Participación de los Padres y las Familias del Título 1 con sus padres/tutores y familiares. Además, en conformidad con ESSA, el Distrito debe establecer una Política de Participación de los Padres y las Familias del Título 1. Las familias pueden visitar <https://achieve.lausd.net/Page/9651> para ver la Política del Distrito Unificado de Los Ángeles para la Participación de los Padres y las Familias en las Escuelas de Título 1 o recibir más información sobre las políticas de participación de los padres. Además, todas las escuelas con 21 o más Aprendices de Inglés (EL), sin incluir a los estudiantes Reclasificados con Dominio del Inglés (RFEP), están obligadas a establecer un Comité Asesor de Estudiantes de Inglés (ELAC). El Distrito también debe establecer un Comité Asesor de Aprendices de Inglés del Distrito (DELAC), que está formado por los presidentes de los consejos ELAC de todo el Distrito.

Cada año, los padres/tutores, a través de la Encuesta de Experiencia Escolar, proporcionan al Distrito Unificado de Los Ángeles sus percepciones sobre una variedad de asuntos, incluyendo la eficacia con la que sus escuelas los incluyen como socios. La Encuesta de la Experiencia Escolar se administrará en otoño.

Más allá de revisar los documentos escolares relacionados con la toma de decisiones con SSC, la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE) recomienda que las escuelas compartan planes e información de financiamiento escolar con padres/tutores y familias de toda la comunidad escolar y fomenten mayores aportes comunitarios. La expectativa es que los padres/tutores y la comunidad están involucrados en una conversación sobre los objetivos, financiamiento y servicios de la escuela. Para obtener recursos para facilitar las conversaciones con respecto a las metas escolares, la financiación y los servicios, visite <https://achieve.lausd.net/Page/16333>.

Se alienta que todas las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles operen un centro para padres o proporcionen un lugar donde se llevarán a los servicios de apoyo a los padres y capacitaciones. Los Objetivos Escolares para la Participación de los Padres establecen estándares para la participación efectiva de los padres y guían los esfuerzos escolares para involucrar eficazmente a los padres/tutores en todos los niveles de grado en una amplia gama de funciones y actividades. Estos objetivos son los siguientes:

- Asegurar que los padres/tutores sean bienvenidos como socios iguales;
- Proporcionar a los padres/tutores oportunidades para fortalecer su capacidad de apoyar el aprendizaje;

- Operar un programa de voluntariado eficaz;
- Responder eficazmente a las preocupaciones de los padres/tutores;
- Mantener el cumplimiento con respecto a todos los mandatos de participación de los padres.

Los programas de participación de los padres en las escuelas se desarrollan a nivel escolar con el aporte de los padres/tutores. Las escuelas deben proporcionar a los padres/tutores la oportunidad de participar en talleres que apoyen el aprendizaje de los estudiantes en el hogar, talleres sobre las prioridades o iniciativas del Distrito y del estado (ejemplo, Tablero de California, Asistencia Estudiantil) y talleres sobre liderazgo y empoderamiento de los padres/tutores. El personal de la escuela y del centro de padres recibe orientación y apoyo a través de la Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad (PCS) y a través del Equipo de Participación de Padres y Comunidades en cada Distrito Local (LD). Todos los padres/tutores, incluidos los padres/tutores de los aprendices de inglés, los estudiantes migrantes y los estudiantes con discapacidades, tienen garantizado el acceso a actividades y programas escolares. A petición, las escuelas harán adaptaciones especiales para los padres/tutores que estén discapacitados o que requieran otra consideración especial.

Cada Distrito Local (LD) organizará los siguientes Grupos de Estudio. Para encontrar un calendario de grupos de estudio para el año escolar 2020-21 visite: <http://achieve.lausd.net/pcss>:

- Grupo de Estudio LCAP del Distrito Local;
- Grupo de Estudio del Título 1 del Distrito Local;
- Grupo de Estudio ELAC del Distrito Local.

Durante estos Grupos de Estudio, los padres/tutores recibirán información sobre el Plan de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP), la Política de Participación de los Padres y las Familias del Título 1, e información para los Aprendices de Inglés y Estudiantes de Inglés Estándar para apoyar al ELAC.

Todos los padres/tutores deben estar inscritos en el Portal para Padres del Distrito que proporciona a los padres acceso a los registros escolares de sus hijos. Para obtener acceso al Portal para Padres, los padres/tutores legales deben tener una dirección de correo electrónico. Para vincular a su estudiante, el padre/tutor necesita un código pin de seguridad de cuatro dígitos (el código PIN es específico para el padre/tutor legal y el estudiante), la identidad del estudiante de LAUSD y la fecha de nacimiento del estudiante. Se puede acceder al Portal para Padres en el siguiente sitio: <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>.

Además, la División de Educación Especial proporciona recursos gratuitos para los padres/tutores de los estudiantes con discapacidades, lo cual incluye ofrecerles información sobre la educación de sus hijos y las formas de participar. Para obtener más información, comuníquese al 213 241-6701.

Apoyo del Aprendizaje en el Hogar

A continuación se enumeran los enlaces y recursos para ayudar a los padres/tutores a mantenerse comprometidos con el aprendizaje de sus hijos en el hogar en respuesta al COVID-19.

- Los sitios web de la escuela del niño, si están disponibles;
- Sitio web del Portal para Padres y de Schoology <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/> - para mantenerse conectado con los maestros con respecto a las calificaciones y tareas de los estudiantes;
- Recursos para Padres y Familias en la página de inicio de LAUSD <https://achieve.lausd.net/resources>;
- Sitio Web Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad- Página sobre el COVID-19 <https://achieve.lausd.net/Page/16611>;
- Sitio web de Bienestar de la oficina de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil <https://achieve.lausd.net/Page/16559>;
- Sitio web de Recursos por COVID-19 de la División de Educación Especial <https://achieve.lausd.net/Page/16606>;
- Sitio web de recursos de la División de Educación Multilingüe y Multicultural <https://achieve.lausd.net/Page/16654>;
- Sitio web de Recursos Comunitarios de Servicios Humanos y de Salud Estudiantil <https://partnership.lausd.net/community> - identifica recursos y servicios por código postal;
- Sitio web de la Biblioteca Pública de Los Ángeles <https://www.lapl.org/> con programas para descargar, libros en línea, tutoría gratuita y más;
- Sitio web de la Línea de Ayuda Familiar <https://achieve.lausd.net/pcss>;
- Recursos del Distrito Local para Apoyar el Aprendizaje en el Hogar:
 - Sitio web del Distrito Local Central: <https://achieve.lausd.net/domain/174>;
 - Sitio web del Distrito Local Este <https://achieve.lausd.net/Page/8747>;
 - Sitio web del Distrito Local Noreste: <https://achieve.lausd.net/northeast>;
 - Sitio web del Distrito Local Noroeste: <https://achieve.lausd.net/northwest>;
 - Sitio web del Distrito Local Sur: <https://achieve.lausd.net/domain/172>;
 - Sitio web del Distrito Local Oeste <https://achieve.lausd.net/ldwest>.

NOTIFICACIÓN ANUAL A LOS PADRES/TUTORES SOBRE EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD DE PRESERVATIVOS

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es una condición crónica, que puede poner en peligro la vida y que es producto del virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Tanto el SIDA como el VIH se transmiten sexualmente y son una epidemia en nuestra comunidad. Las estadísticas e informes de salud pública señalan que una creciente cantidad de jóvenes participa en actividades que aumentan su riesgo de contagio. A pesar de que el Distrito ofrece educación que enfatiza la abstinencia como el único método cien por ciento eficaz para prevenir la transmisión, el Distrito está consciente de que no todos los estudiantes practicarán abstinencia y por lo tanto se les indica que al usar de manera adecuada un condón se pueden proteger de la transmisión sexual del virus VIH/SIDA. En vistas de estos hechos, y en colaboración con autoridades médicas y de salud pública, la Junta de Educación promulgó una norma en 1992 que consiste en tener preservativos disponibles para los estudiantes a menos de que los padres/tutores soliciten lo contrario por escrito al personal escolar de enfermería.

El Programa de Disponibilidad de Preservativos (CAP) del Distrito a través del Departamento de Salud del Condado de Los Ángeles hace que los preservativos estén disponibles sin costo alguno para los estudiantes que los soliciten. Los padres/tutores que no deseen que su hijo/hija/estudiante obtenga preservativos pueden enviar una carta por escrito a la enfermera de la escuela acreditada o a un miembro designado del personal de la CAP en cualquier momento. Al hacer que los preservativos estén disponibles, el Distrito no asume ninguna responsabilidad.

PORTAL PARA PADRES

El Portal para Padres es un sistema integral en línea, disponible las 24 horas al día y 7 días a la semana, que brinda una conexión segura para padres/tutores a herramientas y datos de apoyo para el éxito académico de sus hijos. El Portal para Padres está disponible en línea en <https://parentportalapp.lausd.net/parentaccess/>. Para más información sobre el portal visite <https://passport.lausd.net>.

Para inscribirse necesitará lo siguiente:

- Una dirección de correo electrónico personal;
- Un nombre de usuario y contraseña (que usted elija);
- El código de seguridad de cuatro cifras para su hijo (PIN que se envía por correo oficial o se puede obtener en la escuela);
- La fecha de nacimiento del hijo;
- Número de identificación de su hijo expedido por el Distrito.

Las funciones actuales disponibles para los padres incluyen las siguientes:

- Horarios/Asistencia
- Información de la Tarjeta de Emergencia y la capacidad para actualizar los números de contacto;
- Calificaciones y tareas;
- Progreso de los Aprendices de Inglés (para alumnos EL);
- Documentos de Vacunación;
- Documentos de Disciplina Estudiantil;
- Documentos de las Pruebas estandarizadas;
- Programas de Educación Individualizada o "IEP" (para estudiantes de educación especial);
- Solicitud para el Año Escolar Prolongado (ESY) (para estudiantes de educación especial);
- Solicitud para el Programa de Alimentos Escolares;
- Solicitud para Voluntariado Escolar;
- Solicitud para la Opción Escolar;
- Requisitos de Graduación y Progreso en la Escuela Preparatoria;
- Rutas de Autobús y Retrasos (para estudiantes que reciben transporte);
- Calendario Escolar;
- Recursos para los Padres;
- Informes de Progreso.

Los padres/tutores pueden usar sus credenciales del Portal para Padres para acceder a la red inalámbrica del Distrito mientras estén en las escuelas de sus hijos.

DERECHOS DE LOS PADRES

El Código de Educación de California, artículo 51101, establece que los padres/tutores de los estudiantes inscritos en las escuelas públicas tienen el derecho, y deben tener la oportunidad, de trabajar juntos en una asociación mutuamente solidaria y respetuosa con las escuelas para ayudar a sus hijos a tener éxito, ser informados de antemano sobre las reglas de una escuela, y ser informados de los procedimientos para visitar las escuelas y observar las aulas. Como se indica en BUL-6492.2, Visitantes a los Planteles Escolares y Planteles Cerrados durante las Horas de Clase en Todas las Escuelas, los padres/tutores tienen el derecho de observar en el aula o aulas en las que su hijo está inscrito, dentro de un período de tiempo razonable, después de hacer una solicitud, a menos que haya un conflicto con una orden judicial existente. Se recomienda tener en cuenta múltiples factores a la hora de determinar los plazos adecuados y discutir la necesidad de la familia y apoyarlos antes del período de observación. El objetivo es ayudar a las familias a sentirse bienvenidas y planificar la observación en colaboración.

La Declaración del Distrito Unificado de Los Ángeles sobre los Derechos y Responsabilidades Parentales es un componente integral de la *Resolución Padres como Socios Iguales*, que resalta el papel de colaboración entre familias y escuelas a fin de llegar al éxito estudiantil. También ratifica los derechos y las responsabilidades de los padres para abogar por el triunfo académico de sus hijos.

Derechos y Responsabilidades de los Padres para Garantizar el Éxito de sus Hijos

Padres/Tutores como Socios Iguales en la Educación de sus Hijos es una resolución adoptada por la Junta de Educación en diciembre de 2010, que incorpora las fortalezas y cualidades de las familias como elementos esenciales para el éxito académico de los estudiantes y reconoce a los padres/tutores como los primeros y más importantes maestros de por vida de sus hijos. Con ese fin, las familias y las escuelas asumen su responsabilidad por el éxito estudiantil y se comprometen a formar una asociación que:

- Mantiene expectativas altas para el desempeño estudiantil;
- Garantiza que todos los niños estén listos para la universidad, las carreras laborales y la vida;
- Promueve una conversación productiva y colaboración;
- Refleja respeto y apoyo mutuo.

Los padres/tutores tienen derecho a:

- Una educación gratuita que enaltezca el aprendizaje del niño y lo prepare para la universidad y carreras laborales y la vida;
- Un entorno de cordialidad que valore las cualidades de las familias y sus contribuciones al aprendizaje;
- Información sobre las expectativas escolares, programas educativos, normas y procesos;
- El Tablero de Escuelas de California, que evalúa la calidad de la escuela de sus hijos;
- Visitar el salón de clases de sus hijos y forjar alianzas con los maestros y personal;
- Oportunidades para aprender a sustentar en la medida más adecuada la educación en la casa y la escuela;
- Servicios de tutoría y otras medidas de apoyo para sus hijos;
- Elegir la mejor escuela/programas disponibles para sus hijos;
- Presentar formalmente quejas sin miedo a las represalias;
- Servicios de traducción e interpretación para comunicarse eficazmente con el personal escolar.

Los padres/tutores tienen la responsabilidad de:

- Promover la alfabetización, los altos logros y el amor por el aprendizaje;
- Garantizar que el niño asista diariamente a la escuela, a tiempo y listo para aprender;
- Supervisar y guiar el progreso académico de su hijo para garantizar el triunfo;
- Hablar con maestros y demás personal escolar sobre la educación de sus hijos;
- Asistir a reuniones y actividades de aprendizaje y estar informados sobre la educación de sus hijos;
- Expresar su nivel de satisfacción mediante la encuesta anual de la experiencia escolar;
- Proporcionar toda la información sobre sus hijos conforme se requiera por parte de la escuela.
- Abogar en defensa de la educación de sus hijos

Programas de Voluntarios en la Escuela/Oficina

El Distrito Unificado de Los Angeles valora a los voluntarios como colaboradores importantes para apoyar el logro estudiantil. Los padres/tutores tienen el derecho a prestar su tiempo y recursos como voluntarios para el mejoramiento de los programas e instalaciones, bajo la supervisión de empleados distritales, conforme enumera el artículo 51101(a)(3) del Código de Educación de California. El propósito de los programas para voluntarios

y en las escuelas/oficinas del Distrito Unificado de Los Ángeles consiste en aumentar y realzar los servicios educativos y de apoyo a las escuelas y oficinas, al equiparar los vastos talentos y experiencia de los padres de familia/tutores y miembros de la comunidad escolar. Los voluntarios escolares ayudan a las escuelas al proporcionarles apoyo a los maestros y demás personal mediante una variedad de actividades. La Oficina de Servicios para los Padres y la Comunidad facilita el trámite de los voluntarios de escuelas y oficinas, mantiene una base de datos de voluntarios de escuelas y oficinas y ofrece capacitación profesional sobre prácticas eficaces para el manejo del programa.

A partir de enero de 2019 (el boletín) BUL-6746.2, que incluye un sistema de voluntariado en tres niveles, fue aprobado por la Junta de Educación. Cada nivel tiene requisitos específicos de salud y seguridad que los voluntarios deben cumplir. Los voluntarios del Nivel I incluyen las siguientes categorías: Voluntario para un solo evento y Seguridad bajo demanda. Los requisitos de Nivel I incluyen una solicitud completa en papel, Formulario de Compromiso a ser Voluntario, con firma, autorización mediante la base de datos en línea de la ley Megan, y aprobación del administrador. Los voluntarios del Nivel II incluyen las siguientes categorías: Voluntario en el salón de clase, padre representante del salón, voluntario del plantel escolar, voluntario oficinista, voluntario del centro para padres y familias, y voluntario chaperón para excursiones escolares y eventos. Los requisitos de Nivel II incluyen una solicitud completa en línea, Formulario de Compromiso a ser Voluntario, con firma, autorización mediante la base de datos en línea de la ley Megan, constancia de resultado negativo de la tuberculosis, y aprobación del administrador. Los voluntarios del Nivel III incluyen las siguientes categorías: Tutor individualizado, voluntario de cafetería, voluntario chaperón de paseo escolar con pernocta, y voluntario para actividades estudiantiles. Los requisitos de nivel III incluyen una solicitud completa en línea, Formulario de Compromiso a ser Voluntario, con firma, autorización mediante la base de datos en línea de la ley Megan, constancia de resultado negativo de la tuberculosis, autorización del DOJ/FBI y aprobación del administrador. Todos los voluntarios, independientemente de su nivel, siempre se deberán supervisar por parte del personal. Los directores conservan el derecho de requerir huellas dactilares de todo o cualquier voluntario, independientemente de sus actividades.

Los padres de familia/tutores interesados en el voluntariado primeramente deberán hablar con la escuela u oficina para averiguar sobre las plazas de voluntariado disponibles. Los padres de familia/tutores legales pueden acceder al sistema en línea de Administración de Voluntarios en Nivel II y Nivel III en <https://volunteerapp.lausd.net>. Los padres de familia/tutores que requieran asistencia con la solicitud en línea podrán solicitarla en sus escuelas. Los padres de familia/tutores legales también pueden acceder al Sistema de Administración de Voluntarios mediante su Portal para Padres. Para más información sobre el programa de voluntarios, favor de acudir a su escuela local o visitar el sitio web de PCS <https://achieve.lausd.net/pcss>.

PERMISOS Y TRASLADOS DE ESTUDIANTES

El Distrito Unificado de Los Ángeles ha establecido una política de permisos con el fin de apoyar a los estudiantes y familias al identificar la mejor opción escolar a fin de satisfacer las necesidades educativas de sus niños. Es necesario tener en cuenta las metas con respecto a la integración racial, el espacio disponible y los costos relacionados en todos los aspectos de la política sobre los permisos. Los directores de las escuelas y los administradores designados de cada Distrito Local les proporcionarán a los estudiantes, a los padres de familia y a la comunidad la información sobre los permisos. Se les entregará un formulario para solicitar un permiso a todas las personas que lo soliciten.

A nadie se le negará información sobre el proceso de apelación. La escuela o distrito que niegue, cancele o revoque la solicitud para un permiso les informará a los padres/tutores sobre los procesos para la apelación. La falsificación de información o un cambio en los criterios necesarios para obtener o mantener un permiso podrían ser motivos para negar inmediatamente o revocar un permiso.

Toda la información sobre procesos de permisos está disponible en <http://studentpermits.lausd.net> y mediante la Oficina de Permisos y Traslados en Servicios Humanos y de Salud para Estudiantes al 213 241-3844.

Permisos entre Distritos

La Oficina de Permisos y Traslados tiene la responsabilidad administrativa de recibir solicitudes y apelaciones de traslado entre distritos. Los permisos para traslado entre distritos pueden otorgarse a estudiantes para ingresar al Distrito Unificado de Los Ángeles o trasladarse hacia otros distritos. Todos los permisos entre distritos deberán procesarse en la Oficina de Permisos y Traslados Estudiantiles. Los funcionarios escolares no pueden otorgar, denegar o revocar permisos entre distritos. Es preciso llenar la solicitud en línea de LAUSD para permisos <http://studentpermits.lausd.net>. También será preciso presentar la solicitud dentro del periodo designado de solicitudes. El periodo de solicitud para permisos hacia distritos EXTERNOS anualmente comienza el 1º de febrero y termina el 30 de abril de cada año académico. Las únicas solicitudes hacia distritos externos que se podrán aceptar después de la fecha límite serán por motivo de empleo de los padres. El periodo de solicitud INGRESO para estudiantes que provienen de otros distritos comienza el 1º de febrero para el año académico siguiente. Cada solicitud se analizará de acuerdo con su caso particular. Todas las solicitudes para traslado entre distritos deberán llenarse de forma electrónica; no se aceptará una copia en papel de las solicitudes

El Distrito considerará las solicitudes de permisos hacia distritos EXTERNOS por motivo de:

- Empleo del Padre de Familia;
- Programas Especializados;
- Inscripción Continua;
- Permiso de Hermanos;
- Cuidado Infantil;
- Solicitudes de Excepción.

El Distrito considerará las solicitudes de INGRESO provenientes de otros distritos por motivo de:

- Empleo del Padre de Familia;
- Programas Especializados;
- Inscripción Continua;
- Permiso de Hermanos;
- Solicitudes de Excepción.

Permisos dentro del Distrito

Los permisos para inscripción a escuelas dentro del distrito (de una escuela a otra en el Distrito Unificado de Los Ángeles) no están disponibles en línea y se procesan acudiendo en persona a la escuela domiciliar y a la escuela deseada. Los permisos para la inscripción dentro del Distrito se tramitan mediante el Administrador de Operaciones del Distrito Local. Los permisos para inscripción dentro del distrito autorizan el traslado estudiantil de la escuela domiciliar del Distrito Unificado de Los Ángeles hacia otra escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles. Las copias en papel de las solicitudes y procesos para permisos dentro del distrito podrán adquirirse en cualquier escuela del Distrito Unificado de Los Ángeles. Estos traslados podrán iniciarse a instancias del padre/tutor. Los permisos para el traslado podrán otorgarse con base en uno o más de los siguientes motivos:

- Empleo de los Padres;
- Programas Especializados;
- Inscripción Continua;
- Permiso de Hermanos;
- Cuidado Infantil;
- Seguridad y Protección;

- Excepción.

Se otorgarán permisos dentro del distrito solamente si el solicitante reúne los requisitos y si los administradores, tanto de la escuela correspondiente al domicilio, como de la escuela solicitada, aprueban la solicitud. Estos permisos no incluyen privilegios de transporte.

PRUEBA DE APTITUD FÍSICA

Todos los estudiantes en los grados 5, 7, y 9 deben participar en el Prueba de Aptitud Física. La batería completa de pruebas del Fitnessgram® mide el desempeño de los estudiantes en las siguientes áreas:

- Capacidad aeróbica;
- Composición corporal
- Fuerza y resistencia abdominal;
- Fuerza y resistencia de la parte superior del cuerpo;
- Fuerza y flexibilidad del extensor del tronco;
- Flexibilidad.

Los maestros y los administradores tienen la responsabilidad de preparar a los estudiantes para que obtengan los mejores resultados posibles en esta prueba al ofrecerles instrucción y práctica apropiada con respecto a las aptitudes y las habilidades que se evalúan. Se recomienda que las escuelas les ofrezcan a los alumnos práctica apta como parte del programa de educación física (PE) a lo largo del año escolar. Las pruebas se realizan entre febrero y mayo. Es preciso que los padres/tutores se encarguen de que sus hijos participen en un programa habitual de actividad física y nutrición

Los informes de los resultados individuales en la prueba FITNESSGRAM® estarán disponibles para los padres en el Portal para Padres si las pruebas se completaron antes del 14 de marzo de 2021.

Todos los estudiantes deberán tomar clases de educación física en la preparatoria durante dos (2) años (9º y 10º). Los estudiantes deben "pasar" la prueba FITNESSGRAM para recibir la exención de clases de educación física durante dos años (11º y 12º). Un resultado "aprobado" refleja que el estudiante cumplió los parámetros de aptitud física en cinco de seis componentes. Los estudiantes que no cumplan con los parámetros de aptitud física saludable en el 9º o 10º grado seguirán en clases de educación física hasta "aprobar" la prueba FITNESSGRAM o graduarse.

Para más información sobre la prueba FITNESSGRAM por favor comuníquese con el maestro de su hijo.

INDEMNIZACIÓN/RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES

El Artículo 1714.1 del Código Civil establece que toda falta intencional a la conducta por parte de un menor de edad que le cause daños a la persona o bienes de un tercero se le imputará al padre/tutor que tenga la tutela y el control del menor de edad, a efectos de la indemnización por daños y perjuicios; asimismo, se impondrá la responsabilidad mancomunada y solidariamente al padre/tutor del menor de edad y al menor de edad por los daños y perjuicios causados debido a la falta intencional a la conducta; la cantidad no deberá exceder el monto de \$25,000 dólares adicionales a la responsabilidad legal que de otra manera imponga la ley.

El artículo 48904 (a)(1) del Código de Educación de California dispone que el padre/tutor de un menor de edad tendrán la responsabilidad legal por todos los materiales que el distrito escolar le haya prestado al menor, mismos que no se hayan devuelto o presenten daño intencional. La responsabilidad no deberá exceder los \$20,900 a partir del 1º de enero 2020, ajustados anualmente para la inflación, de acuerdo con el artículo 48904(a)(2) del Código de Educación. Además, se autoriza a los distritos escolares, tras otorgarle al estudiante el derecho al debido proceso legal, de retener las calificaciones, diploma y constancia de estudios de un estudiante, hasta que el estudiante o padre de familia o tutor (legal) efectúen el pago por los materiales perdidos o dañados (ej. libros de texto, libros de la biblioteca, dispositivos de computación, herramientas de taller, uniformes de educación física y equipo deportivo). Asimismo, proporciona un programa de trabajo bajo voluntariado para el menor en lugar de pago por daños y perjuicios económicos.

La política del Distrito Unificado de Los Ángeles establece que se solicite indemnización ante actos deliberados de un estudiante, entre ellos: tajar, dejar inservible o dañar, perder, o no devolver bienes que sean propiedad del distrito escolar o pertenencias personales de un empleado escolar. Esto incluye, no de manera limitativa, instalar aplicaciones de software no autorizadas, modificar, agregar o eliminar software del Distrito o alterar la configuración de todo dispositivo de tecnología informática (IT) y periféricos - como iPads, laptops (computadoras portátiles) y otros aparatos. El padre de familia/tutor tiene la responsabilidad legal de cubrir daños y perjuicios, cuyo monto no exceda los \$20,900 dólares a partir del 1º de enero 2020, con un incremento anual por la inflación. En los casos anteriores de pérdida o deterioro, la escuela deberá tomar las medidas para identificar al estudiante(s) responsable y el monto por daños, de conformidad con los procedimientos que enumera el boletín BUL-5509.3 de Procesos de Restitución por Pérdida o Daño a Propiedad Escolar para Estudiantes.

Tras recibir la notificación, el padre/tutor podrá devolver los bienes o pagar la deuda pendiente. Si el padre/tutor no devuelve los bienes o no paga la deuda pendiente, la Unidad de Indemnización promoverá una acción en contra del padre/ tutor en el tribunal de reclamos menores. Si el padre/tutor no puede efectuar el pago de la cantidad indicada en el fallo, tendrá el derecho de solicitar una audiencia de propietarios y deudores.

RUTAS SEGURAS A LAS ESCUELAS (SRTS)

Rutas Seguras a las Escuelas (RTS) es un enfoque comunitario para mejorar la seguridad en las calles de la zona vecinal de la escuela y para la educación de seguridad en la comunidad escolar. Se administra por el Departamento de Transporte de Los Ángeles (LADOT) en alianza con el Distrito Unificado de Los Ángeles e incluye campañas de educación sobre la seguridad, proyectos de vialidad en la zona/vecindad de la escuela, seguridad peatonal y de ciclistas, y Días para Caminar a la Escuela.

La Oficina de Seguridad y Salud Ambiental (OEHS) y La Policía Escolar de Los Ángeles (LASPD) apoyan el programa de circulación escolar segura (valet) que ayuda a organizar el control vehicular alrededor de las escuelas durante la hora matutina de llegada. Para mayor información de seguridad de circulación y SRTS, favor de visitar la sección Programa de Circulación Escolar Segura en el sitio web de la oficina OEHS en <https://achieve.lausd.net/Page/4238> o en el sitio web de LADOT <https://ladotlivablestreets.org/>.

INFORME ESCOLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El artículo 35256 del Código de Educación requiere que el Distrito emita anualmente un Informe Escolar de Rendición de Cuentas (SARC) para cada escuela. El SARC se publica antes del 1º de febrero de cada año escolar. Hay copias disponibles en la escuela cuando se soliciten y en el sitio web de LAUSD en <https://achieve.lausd.net/Page/8027>.

SERVICIOS DE MEDI-CAL EN LAS ESCUELAS

La siguiente información sobre los servicios Medi-Cal se ofrece a padres/tutores cuyos hijos tienen discapacidades o reúnen los requisitos de acuerdo con Medi-Cal. De acuerdo con los reglamentos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), el Distrito Unificado de Los Ángeles proporciona todos los servicios que se requieren de acuerdo con lo que especifica el Programa de Educación Individualizado (IEP) del menor, sin costo alguno para los padres/tutores. No obstante, se puede reembolsar el costo al Distrito Unificado de Los Ángeles en lo referente a los servicios del programa federal de Medicaid (llamado Medi-Cal en California), lo cual aumenta la habilidad de proporcionar servicios de salud afines para todos los estudiantes del Distrito Unificado de Los Ángeles. Los servicios que Medi-Cal reembolsa actualmente incluyen ciertos servicios de salud para todos los estudiantes del Distrito, así como servicios específicos para estudiantes con discapacidades. Los servicios relacionados con la salud para estudiantes con discapacidades incluyen tanto exámenes y tratamiento(s) que se especifican en el Programa de Educación Individualizada (IEP), e incluyen servicios auditivos, orientación, servicios de enfermería, terapia ocupacional, terapia física, terapia del habla, y transporte con relación a estos servicios. Los reglamentos de Medi-Cal establecen las mismas normas profesionales a los proveedores de servicios con sede en la escuela que se establecen para quienes trabajan en hospitales, centros de rehabilitación y otros entornos.

Los padres/tutores de estudiantes que reúnen los requisitos de Medi-Cal proporcionan su autorización para que el Distrito Unificado de Los Ángeles presente peticiones de reembolso a Medi-Cal cuando el padre/tutor firma la autorización para un Plan de Evaluación para la Educación Especial o un IEP- a menos de que el padre/tutor firme el *Formulario para no autorizar que Medi-Cal facture*. Al solicitar el reembolso, el Distrito Unificado de Los Ángeles posiblemente necesite proporcionar acceso a los expedientes del estudiante, información médica y/o información adicional con relación al estudiante como parte de sus prácticas de rutina. El reembolso de Medi-Cal por servicios en la escuela no afecta los beneficios de atención médica del estudiante en otras entidades de salud. No hay un límite de costos de Medi-Cal para estudiantes con discapacidades en California. El Distrito Unificado de Los Ángeles nunca efectúa cobros al seguro médico particular de la familia por los servicios de cuidado de la salud que se especifican en el IEP del niño. El Distrito acata la Ley para Individuos con Discapacidades y su requisito de proporcionar una Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE) a los estudiantes con discapacidades. Los padres/tutores podrán solicitar el formulario para que no se autorice que Medi-Cal efectúe cobros (*Parent Medi-Cal Non-Authorization to Bill*) en la oficina de Medi-Cal del Distrito Unificado de Los Ángeles, llamando al 213 241-0558. La información adicional sobre el formulario para que no se autorice que Medi-Cal efectúe cobros también forma parte de la Guía para Padres a los Servicios de Educación Especial (incluye derechos procesales y garantías).

Los niños califican para Medi-Cal con base en varios factores, que incluyen la cantidad de miembros de la familia en el hogar, los ingresos de la familia y la discapacidad. Los padres/tutores que deseen más información sobre Medi-Cal pueden llamar a la Línea Gratuita de Asistencia del Programa Acceso a Servicios de Salud para Niños y Medi-Cal (CHAMP) al 866 742-2273 o visitar: <http://achieve.lausd.net/CHAMP>. La línea de ayuda opera de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El programa del Distrito Unificado de Los Ángeles para el Reembolso y Cumplimiento de Medi-Cal se acata a todas las disposiciones de la Ley de Rendición de Cuentas y Transferibilidad de Seguros Médicos (HIPAA). Favor de consultar el Aviso de Prácticas de Confidencialidad en la sección de formularios de este Manual para Padres/Estudiantes.

ENCUESTA SOBRE LAS EXPERIENCIAS EN LA ESCUELA

La Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela, administrada cada otoño, proporciona información valiosa sobre las escuelas del Distrito Unificado de Los Ángeles a los grupos de interesados. Este año, la encuesta se administrará por parte de las escuelas del 26 de octubre 2020 al 4 de diciembre 2020. Desarrollada con la aportación de los padres/tutores, maestros, sindicatos y organizaciones comunitarias, la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela documenta la manera en que los padres/tutores, personal, y estudiantes del 4-12 grado perciben sus experiencias en sus escuelas respectivas. Los encuestados en todas las escuelas tradicionales ya sean primarias, secundarias, y preparatorias, así como centros de educación temprana, de educación especial, escuelas de opciones, y autónomas afiliadas llenan la encuesta sobre las Experiencias en la Escuela. Los estudiantes y personal escolar llenan su encuesta en línea. Los padres/tutores tienen la opción de llenar su encuesta ya sea en línea o por medio de lápiz y papel. Los resultados de la escuela en la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela se reportan cada primavera para permitir que las escuelas realicen sus planes para el siguiente año. Los resultados de las escuelas se proporcionan mediante un tablero interactivo disponible en línea: <https://achieve.lausd.net/Page/16461>. Para más información de la Encuesta sobre las Experiencias en la Escuela, y la oportunidad de revisar materiales, favor de visitar <https://achieve.lausd.net/Page/8397>.

ESCUELA DOMICILIAR

Todos los individuos de 6 a 18 años -que no estén exentos- tienen la obligación de asistir a la escuela durante el horario completo de clases; asimismo, todo padre/tutor o persona a cargo de un estudiante tiene la obligación de enviarlo a una escuela diurna pública durante la totalidad del horario completo de clases, o a una escuela de regularización o a clases en su zona domiciliar durante la totalidad del horario de una jornada escolar (artículos 48200 del Código de Educación). Si los padres de familia están divorciados, separados legalmente o si no estuvieron casados y viven separados, el estudiante podrá asistir a una escuela que corresponda a la zona en la que viva uno de los padres. La doble inscripción queda estrictamente prohibida y sólo puede haber un domicilio en el expediente [Artículo 244(b) del Código Gubernamental]. Las escuelas tienen la obligación de verificar el domicilio. Las escuelas aceptan una variedad de documentos que comprueban la edad o domicilio. A los padres/tutores nunca se les requiere proporcionar información sobre ciudadanía/estatus migratorio para que su hijo se inscriba en una escuela. A los padres/tutores nunca se les requiere proporcionar un número de seguro social para que su hijo esté inscrito en una escuela. Ante situaciones en las que el padre/tutor no pueda proporcionar documentos para comprobar el domicilio en el momento de la inscripción, se usará la declaración jurada para verificar el domicilio. El padre de familia/tutor dispondrá de 30 días a partir de la fecha de la inscripción para proporcionar los comprobantes de domicilio.

Los estudiantes que no vivan con un padre de familia o tutor podrán asistir a una escuela del distrito escolar si:

- El estudiante ha sido asignado a una institución infantil acreditada y establecida o a un hogar de crianza acreditado o al hogar de una familia conforme a lo establecido en el Código de Previsión Social. El adulto responsable o persona que se encarga del cuidado deberá proporcionarle a la escuela comprobante de la colocación.
- Un menor de edad no acompañado y sin hogar;
- Es un estudiante cuyo permiso para el traslado a otro distrito escolar haya sido aprobado;
- Un menor emancipado cuyo domicilio se encuentra dentro de los límites del distrito escolar;
- Un estudiante que reside en un hospital del estado ubicado dentro de los límites del distrito escolar;
- Un estudiante que vive con un adulto a cargo del cuidado del menor (sujeto a verificación por parte del personal escolar o del Distrito).

Un estudiante en un hogar donde un miembro de la familia esté en servicio militar activo podrá seguir su educación en la escuela de origen independientemente de cualquier cambio de residencia durante el año escolar, siempre y cuando el niño esté en una familia militar. Al niño se le deberá permitir matricularse en el patrón de ingreso de primaria a secundaria o secundaria a preparatoria. Si cambia el estatus militar, los estudiantes de los grados K a 8º podrán continuar hasta finalizar el año escolar. Un estudiante de preparatoria podrá continuar hasta la graduación. La escuela nueva inmediatamente deberá inscribir al estudiante incluso si el expediente del estudiante incluye cobros o multas o si el estudiante no tiene ropa o expedientes que normalmente se requieren para la inscripción.

Para localizar escuelas correspondientes a su domicilio, visite <https://achieve.lausd.net/>, y seleccione el cuadro "Find a School", pulse en *Resident School Identifier* o llame al 213 241-1000.

HORARIOS ESCOLARES

De acuerdo con el artículo 48980(c) del Código de Educación, se notifica que el calendario del Distrito de días mínimos y días de desarrollo del personal sin alumnos se pueden encontrar en <https://achieve.lausd.net/calendar#calendar1/20200717/month> o poniéndose en contacto con la escuela. Si se programan días mínimos o de desarrollo del personal libre de alumnos a partir de entonces, la escuela notificará a los padres/tutores de los estudiantes afectados lo antes posible, pero no más tarde de un (1) mes antes del día mínimo o libre de alumnos programado.

POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL

El Distrito Unificado de Los Ángeles se ha comprometido a mantener un entorno laboral y de aprendizaje libre de discriminación o acoso sexual. El Distrito prohíbe el acoso sexual dirigido a, o perpetrado por, empleados, estudiantes, o personas que gestionen asuntos con o para el Distrito, con base real o percibida en su sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, embarazo, paternidad/maternidad, lactancia, y cualquier condición médica relacionada. El desacato a esta norma constituye un quebranto a la ley estatal y federal.

El acoso sexual se define como cualquier insinuación no solicitada basada en el sexo, e incluye, insinuaciones sexuales, buscar favores sexuales o cualquier otra conducta verbal, visual o física de índole sexual, o basada en sexo, exhibida por una persona en el entorno laboral o educativo, que corresponda con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que someterse a la conducta explícita o implícitamente constituya una condición para el empleo del individuo o de su clasificación o avance académico;
- Que someterse o rechazar la conducta afectaría las decisiones que se tomen con respecto al empleo o nivel académico del individuo;
- Que la conducta tenga el propósito de afectar negativamente la labor o el desempeño académico del individuo o de crear un entorno laboral o educativo que intimide, sea hostil o humillante;
- Que someterse a o rechazar tal conducta afecte las decisiones que se tomen sobre el individuo en lo referente a: prestaciones y servicios, honores, programas o actividades disponibles o mediante la institución educativa.

Tras presenciar un acto de discriminación, acoso, intimidación, conducta abusiva u hostigamiento con base en características reales o percibidas de una categoría protegida (enumerada en la sección de arriba), es preciso que el personal escolar tome medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. El reportar dichas conductas a un administrador o Coordinador de Denuncias de Hostigamiento/Título IX constituye una intervención apropiada. Cuando la oficina o escuela reciba aviso de conductas de discriminación, acoso, intimidación, abusivas o de hostigamiento, ya sea por parte de empleados, estudiantes o terceros, deberá tomar medidas inmediatas y apropiadas para investigar o determinar lo ocurrido. El personal escolar deberá tomar medidas oportunas y razonablemente determinadas para cesar la conducta, eliminar un entorno hostil, si se ha creado, y prevenir que ocurra nuevamente la conducta. Estos pasos deberán tomarse, independientemente de que el individuo presente -o no presente- una queja, o que le pida -o no le pida- al personal de la escuela u oficina que tome medidas. Esta política corresponde a todo acto relacionado con cualquier actividad escolar o asistencia y participación en cualquier escuela u oficina que opere bajo auspicios de la superintendencia del Distrito Unificado de Los Ángeles.

Cualquier estudiante o empleado del Distrito Escolar que considere haber sido víctima de acoso sexual debe exponer el problema ante el administrador de su sede, o el Coordinador de Denuncias de Hostigamiento/Título IX en la escuela a fin de que se tomen las medidas apropiadas para resolverlo. El Distrito prohíbe las represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia de acoso sexual o en contra de cualquier individuo que participe en el proceso de investigar la denuncia. Las denuncias se deberán investigar de forma oportuna y procurando el respeto a la privacidad de las personas involucradas.

Para mayor información o asistencia referente a inquietudes de los estudiantes o padres/tutores, comunicarse con el administrador de su escuela, el Coordinador de Denuncias de Título IX y Hostigamiento en la escuela o el Coordinador Distrital de Título IX en la Oficina de Cumplimiento para la Equidad Educativa al 213 241-7682, o visite <http://achieve.lausd.net/eeco>. Para asistencia concerniente a inquietudes sobre empleados favor de llamar a la Oficina para la Igualdad de Oportunidades al 213 241-7685.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SERVICIOS DE APOYO ESCOLAR Y FAMILIAR (SFSS)

Los Servicios de Apoyo Escolar y Familiar se comprometen a proporcionarles a las familias de los estudiantes con discapacidades la información, asistencia y recursos que necesitan para convertirse en participantes significativos en la educación de sus hijos. SFSS responde a todas las consultas relacionadas con la educación especial y facilita la colaboración entre el personal del Distrito y los padres/tutores para apoyar la resolución de preocupaciones relacionadas con la educación especial.

Además, SFSS investiga las quejas de los padres alegando violaciones de educación especial para dar al Distrito la oportunidad de resolver esas quejas y aliviar la necesidad de que los padres/tutores busquen mecanismos de quejas externas. Una "queja" significa la alegación de una violación de (1) la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) y las regulaciones de implementación; (2) el Código de Educación de California relacionado con la educación especial y las regulaciones de implementación; o (3) el Manual de Políticas y Procedimientos Electrónicos de Educación Especial del Distrito (e-PPM). SFSS facilita la colaboración entre el personal del Distrito y los padres/tutores para lograr una resolución legal de manera oportuna. Una "resolución" puede ser una acción específica tomada por una escuela u otro departamento del Distrito que proporcione el remedio apropiado, sugiera los siguientes pasos que el padre/tutor tiene la opción de tomar, cuando se determina que no se ha producido una violación de educación especial.

Para obtener información o asistencia, comuníquese con la División de Educación Especial, Servicios Escolares y de Apoyo a la Familia al 213 241-6701. Si utiliza TTY, llame al 213 241-2511.

SEGURO DE ACCIDENTES PARA ESTUDIANTES

De acuerdo con los artículos 32220-32224 del Código de Educación de California, los estudiantes que participan en deportes intercolegiales, deben tener cobertura de salud o contra accidentes que abarque los costos médicos o del hospital. Los planes de seguro de salud que figuran en la sección de "Seguro de Salud para estudiantes" también tienen la finalidad de ayudar a los padres/tutores a cumplir con la ley estatal. La información sobre la cobertura pública y privada para deportes, accidentes, y enfermedades se puede obtener poniéndose en contacto con la División de Control de Riesgos y Servicios de

Seguros al 213 241-2176. Para más información sobre seguros particulares acuda al sitio electrónico de la Dirección de Control de Riesgos, en <https://achieve.lausd.net/Page/4141>.

Ciertos estudiantes posiblemente califiquen para inscribirse en seguros a precios bajos o sin costo alguno. Para información sobre seguros de salud gratuitos o a precios módicos favor de llamar a la línea gratuita de asistencia del Distrito Unificado de Los Ángeles para el Programa de Acceso a Servicios de Salud para Niños y Medi-Cal (CHAMP) al 866 742-2273 y/o visite en <https://achieve.lausd.net/champ#spn-content>. CHAMP, de acuerdo con la expansión de Medi-Cal y la Ley de Atención a la Salud Asequible (ACA u Obamacare) también ayuda a padres, adultos y miembros de la comunidad ofreciéndoles asistencia con la suscripción para seguros de salud. La línea de ayuda opera de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

OPCIONES DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES

Las leyes de California [artículo 48980 (h) del Código de Educación] requieren que a principios del año escolar todas las juntas de educación le informen al padre/tutor de cada estudiante sobre las diferentes opciones existentes de escoger una escuela para sus hijos, que no sea la asignada por el Distrito.

Para buscar escuelas con base en la ubicación geográfica, ofertas académicas, actividades extracurriculares y más, favor de visitar el sitio web del Distrito <https://goto.lausd.net>. El sitio web también permite que los padres/tutores aprendan sobre los programas de opción del Distrito, que incluyen escuelas Magnet, escuelas de Dos Idiomas, escuelas para Estudios Avanzados y Permisos con Transportes. Estos programas de opciones requieren una solicitud a la que se podrá obtener acceso y completar en línea desde el sitio web. Las solicitudes en papel están disponibles en la escuela local, la biblioteca local o la oficina de Distrito Local. Si los padres/tutores requieren aclaraciones o mayor información, favor de comunicarse a la Línea de Apoyo para Padres al (877) 462-4798.

SEGURO DE SALUD PARA ESTUDIANTES

El Programa de Acceso a Servicios de Salud para Niños y Medi-Cal (CHAMP) que ofrece el Distrito Unificado de Los Ángeles ayuda a que los padres inscriban a sus hijos en programas de salud gratuitos o a bajo costo, como Medi-Cal y Covered California. Hay programas que se ofrecen para niños sin tomar en cuenta su estatus migratorio. Los padres pueden llamar sin costo alguno a la línea de asistencia CHAMP al 866 742-2273 para obtener asistencia con la inscripción; también pueden visitar el sitio web de CHAMP <https://achieve.lausd.net/wellnessprograms>. Las escuelas pueden programar presentaciones para el personal o los padres poniéndose en contacto con la oficina CHAMP. La línea de ayuda opera de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Las leyes federales y estatales protegen la información en los expedientes estudiantiles. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan consentimiento escrito por parte de padres/tutores legales/titulares de derechos (padres) antes de divulgar la información estudiantil, salvo que la información sea en respuesta a orden de un juez o de divulgación, sea autorizada legalmente. Los padres/tutores tienen el derecho absoluto de obtener acceso a los expedientes de sus hijos. La mayoría de los expedientes escolares se guardan en el plantel escolar al que asiste el estudiante. Los expedientes escolares que se guardan en las escuelas primarias por lo general son guardados en la oficina de la escuela y el director de la escuela es el encargado de los expedientes. En las escuelas secundarias y preparatorias los expedientes se archivan de la siguiente manera:

- El expediente estudiantil de salud se guarda en la enfermería y el personal escolar de enfermería queda a cargo directo del historial.
- El expediente estudiantil sobre el progreso estudiantil, servicios de consejería u orientación se archiva en la oficina de consejería y el subdirector de servicios de consejería es el encargado directo del expediente.
- El expediente estudiantil sobre la asistencia escolar se archiva en la oficina de asistencia escolar y el subdirector de la oficina de servicios auxiliares estudiantiles es el encargado directo del expediente.
- El expediente estudiantil sobre las actividades deportivas se archiva en la oficina de educación física y el director deportivo es el encargado directo del expediente.
- El expediente estudiantil sobre las actividades realizadas en el salón de clases se guarda en cada aula y el maestro del salón de clases es el encargado directo del expediente.
- Los Programas de Educación Individualizados (IEP) del programa de educación especial se archivan en el expediente global del estudiante.

Algunos expedientes estudiantiles, como los de disciplina, educación especial o expedientes psicológicos se guardan en los Distritos Locales, en las oficinas de servicios auxiliares o en las oficinas del Distrito Central.

INSPECCIÓN/REVISIÓN/OBJECCIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS DOCUMENTOS DE LOS ESTUDIANTES

A. La inspección/revisión de cualquier o todo expediente escolar se llevará a cabo durante el horario regular de clase, y se fijará dentro de un horario mutuamente conveniente para el padre/tutor (o estudiante, si corresponde) y el funcionario escolar. Un empleado titulado del Distrito deberá estar presente para ayudar y actuar como encargado del expediente. Si el expediente escolar del estudiante contiene información sobre otros estudiantes, el padre/tutor (o estudiante, si corresponde) que desee analizar y revisar ese material sólo podrá ver las partes concernientes al hijo del padre solicitante. Si el padre/tutor (o estudiante, si corresponde) solicita una copia del expediente escolar completo o alguna de sus partes, se le proporcionará la copia. El personal escolar o del Distrito Local podrá imponer un cobro de 25 centavos (\$.25) por la primera página y 10 centavos (\$.10) por cada página adicional que se solicite. El artículo 49070 del Código de Educación de California dispone que un padre/tutor (o un exestudiante) tiene el derecho de presentar objeciones del contenido del registro escolar si presenta una solicitud por escrito en la que pida que se elimine o se corrija cierta información del registro, que:

- Sea incorrecta;
- Sea una conclusión o inferencia infundada;
- Sea una conclusión o una inferencia ajena a la especialidad del observador;
- No se base en las observaciones personales de una persona nombrada y no incluya la fecha y el sitio en el cual se haya realizado la observación;
- Sea engañosa;
- Infrinja los derechos de confidencialidad u otros derechos del estudiante.

Si el padre/tutor desea impugnar el contenido del expediente escolar del estudiante primeramente deberá solicitar una reunión con el director de la escuela. Si el director acepta la impugnación presentada por el padre/tutor, la información contenida en el archivo se corregirá o eliminará. Si el director de la escuela no acepta la impugnación presentada, el padre/tutor podrá apelar. Las apelaciones que se interpongan debido a que el director de la escuela no haya aceptado la impugnación se le deberán presentar primeramente al superintendente del Distrito Local, y posteriormente, si es necesario, a la Junta de Educación. El superintendente del Distrito Local y la Junta de Educación pueden optar por convocar a un panel imparcial que realizará la investigación con respecto a lo que se desee impugnar. Si el panel acepta la impugnación presentada por el padre/tutor será necesario corregir, eliminar o destruir el material que haya provocado la impugnación. Si en última instancia no se acepta la impugnación presentada, el padre/tutor tendrá el derecho de presentar una declaración por escrito sobre su objeción con respecto a la información. La declaración formará parte del registro escolar del estudiante a menos que, o hasta que, se modifique o

elimine la información impugnada.

- B. Con referencia a objeciones a las calificaciones, existe un proceso por separado. El artículo 49066 del Código de Educación de California, establece que tras la ausencia de un error secretarial o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia, la calificación que se le dé a cada estudiante en un curso por parte del maestro deberá ser la calificación final. Las objeciones a las calificaciones se realizarán de acuerdo con las leyes de California y las normas del Distrito Unificado de Los Ángeles. Favor de ver la sección sobre el Derecho de los Padres de Solicitar un Cambio de Calificación.
- C. Los expedientes o información que obre en poder de cualquier funcionario escolar exclusivamente para referencia o uso personal y que no estén disponibles para ninguna otra persona, a excepción de su suplente, no constituyen expedientes estudiantiles disponibles para su análisis, revisión, u objeción por parte del padre de familia o estudiante.
- D. A petición por escrito de la escuela en la que el estudiante tenga la intención de inscribirse, los expedientes estudiantiles del estudiante se harán llegar a dicha escuela.

Reclamaciones

Los padres/tutores tienen el derecho de presentar quejas con respecto a los procedimientos del Distrito para los registros estudiantiles ante el Departamento de Educación de California y/o la Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Ave., Washington, DC 20201.

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL/DE LA ESCUELA

La Política Fundamental de Disciplina del Distrito Unificado de Los Ángeles establece que cada estudiante, preescolar a través de adulto, tiene el derecho de ser educado en un ambiente seguro, respetuoso y acogedor. Todo educador tiene derecho a enseñar en un ambiente libre de perturbaciones y obstáculos que impiden el aprendizaje. Esto se logra a través de la adopción e implementación de un plan consistente de apoyo y disciplina de comportamiento positivo en toda la escuela que incluye: enseñar reglas escolares y habilidades socioemocionales; reforzar el comportamiento apropiado de los estudiantes; el uso eficaz de la gestión del aula y las estrategias de apoyo al comportamiento positivo proporcionando una intervención temprana para la mala conducta y el uso adecuado de las consecuencias.

Principios Rectores para Todos en la Escuela:

- Somos Respetuosos;
- Somos Responsables;
- Apreciamos las Diferencias;
- Somos Honestos;
- Estamos Seguros;
- Somos Aprendices de Toda la Vida.

Con apoyo y orientación, los estudiantes deben:

- Aprender y seguir las expectativas de toda la escuela y del aula;
- Resolver conflictos restaurativamente, sin violencia física o verbal;
- Mantener un campus seguro y limpio que esté libre de grafitis, armas y drogas;
- Ser modelos de vida positivos y ayudar a crear un ambiente escolar positivo;
- Denunciar cualquier hostigamiento, acoso o incidentes por motivos de sesgo;
- Mostrar buena deportividad tanto en el campo de deportes y el patio de recreo;
- Asistir a la escuela puntualmente, con los materiales y útiles necesarios, y estar preparados para aprender;
- Mantener la seguridad en las actividades sociales.

CATEOS A LOS ESTUDIANTES

La 4ta Enmienda de la Constitución Estadounidense ampara a los individuos, al prohibir los cateos ilícitos. Sin embargo, las leyes permiten que los funcionarios de la escuela sometan a los estudiantes a registros (cateos) si existen ciertas circunstancias específicas.

1. Cateos realizados debido a una sospecha razonable

Si un estudiante se comporta de manera que genere sospecha razonable del administrador, de que dicho cateo producirá pruebas de la comisión realizada o inminente de un delito o la violación a las leyes estatutarias o reglamento escolar, el administrador podrá realizar un cateo del estudiante. El administrador deberá:

- Poder articular la razón de la sospecha y los hechos o las circunstancias en torno a un incidente específico;
- Poder vincular razonablemente al estudiante con el incidente o el delito específico o con el quebrantamiento específico de la norma o el estatuto;
- Basarse en información reciente y creíble que se tenga sobre el incidente o que haya sido provista por un testigo ocular;
- Asegurar que el cateo que se basa en una sospecha razonable no sea excesivamente invasivo, que se ciña a la edad, sexo del estudiante y carácter del delito.

2. Cuando los administradores registran a un estudiante debido a una sospecha razonable, los funcionarios escolares deberán cumplir con las siguientes prácticas:

- Realizar el cateo sólo si existen motivos claros y específicos que fundamentan a la sospecha y si existen hechos que vinculan al estudiante con el incidente o la mala conducta específica;
- Las chamarras, carteras, bolsillos, mochilas, bolsas y envases que sean pertenencia del estudiante se podrán registrar en la medida que sea razonablemente necesaria;
- En ninguna circunstancia se hará un palpamiento o registro al desnudo;
- Sólo los funcionarios de la escuela del mismo sexo que el alumno que está siendo registrado pueden realizar el registro;
- Los cateos que se basen en una sospecha razonable se deberán realizar en un área privada de manera que los demás estudiantes o personal de la escuela no lo puedan ver (con la excepción de un administrador escolar o de la persona designada como testigo, también del mismo sexo).

ESTUDIANTES SIN HOGAR

La Ley de Asistencia para Niños y Jóvenes sin Hogar de McKinney-Vento da derecho a todos los niños en edad escolar que no tienen hogar a acceder a la misma educación pública, gratuita y apropiada que se proporciona a los estudiantes que tienen vivienda permanente. Un estudiante sin hogar se

define como una persona que carece de domicilio nocturno fijo, regular y adecuado y posiblemente:

- Vive en un refugio de emergencia o de transición;
- Vive en viviendas de calidad inferior, coche, garaje u otro lugar no diseñado como un alojamiento de sueño regular para los seres humanos;
- Vive en la casa o apartamento de otra familia debido a una pérdida de vivienda o como resultado de dificultades económicas (compañeros de habitación);
- Vive en un hotel o motel;
- Vive temporalmente en un remolque/vehículo R.V./caravana o campamento;
- Vive temporalmente con un adulto que no es su padre/tutor.

Los estudiantes sin una vivienda son identificados a través del Cuestionario de Vivienda Estudiantil (SHQ), que es un formulario requerido en cada paquete de inscripción y distribuido por todas las escuelas junto con otros formularios difundidos anualmente, como el formulario de Información de Emergencia Estudiantil. Los padres/tutores y los jóvenes no acompañados pueden identificar personalmente su situación actual en el Cuestionario de Vivienda Estudiantil. Cada escuela tiene la obligación asignar en el plantel escolar a una persona que sea Enlace para Personas sin Hogar, quien dará seguimiento al estudiante/familia y enviará el SHQ completado a la Oficina de Educación para Personas sin Hogar para los servicios solicitados. La identificación propia usando la SHQ puede realizarse durante todo el año escolar en el sitio escolar o directamente con la Oficina de Salud Estudiantil y Servicios Humanos, Educación para Personas Sin Hogar al 213-202-7581.

Se espera que los estudiantes que están alojados permanentemente y los estudiantes sin hogar asistan a la escuela con regularidad. Sin embargo, los estudiantes sin hogar tienen derechos federales y protecciones de inscripción para promover la estabilidad escolar. Los estudiantes sin una vivienda y los jóvenes no acompañados tienen derecho a asistir a:

- La escuela en la que el joven se inscribió por última vez (escuela de origen);
- La escuela domiciliar;
- Cualquier otra escuela a la que haya asistido el estudiante en los últimos 15 meses a la que tenga una conexión (escuela de origen);
- El patrón de escuelas establecido por la escuela de origen. Por ejemplo, el estudiante puede pasar de su escuela primaria a la escuela secundaria correspondiente y de su escuela secundaria a la preparatoria correspondiente con sus compañeros, incluso si ya no vive dentro de los límites de asistencia de esas escuelas.

A petición del padre/tutor o joven no acompañado, Distrito Unificado de Los Ángeles se asegurará de que el transporte se proporcione, según sea apropiado y factible, hacia y desde la escuela de origen.

La Ley de Asistencia para Personas Sin Hogar de McKinney-Vento y la política del Distrito Unificado de Los Ángeles requieren inscripción inmediata. Las escuelas no pueden retrasar o prevenir la inscripción de un estudiante que está experimentando falta de vivienda debido a la falta de vacunación o registros escolares, como un Plan de Educación Individualizada (IEP), un Plan 504 o expedientes globales. Para agilizar la inscripción, es responsabilidad de la escuela a cargo de la inscripción el solicitar todos los documentos necesarios de la(s) escuela(s) anterior(es), así como derivar a los padres y a los jóvenes no acompañados a todos los programas y servicios. Las derivaciones pueden incluir, entre otras, organizaciones comunitarias, servicios de educación especial, tutorías, programas preescolares, programas de enriquecimiento antes y después de la escuela, y cualquier otro servicio necesario.

Si surge una disputa sobre la selección de escuelas o la inscripción, la escuela donde se solicite la inscripción deberá inscribir inmediatamente al estudiante mientras se dicta la resolución final de la disputa pendiente. El padre/tutor o joven no acompañado tiene el derecho de disputar la decisión de la escuela. Para obtener más información sobre el proceso de resolución de disputas, comuníquese con la Oficina de Educación para Personas sin Hogar al 213 202-7581.

Además, el artículo 51225.1 del Código de Educación proporciona ciertas exenciones de graduación para los estudiantes sin hogar que se trasladan a escuelas después del segundo año de escuela preparatoria. Los estudiantes elegibles serán notificados de su elegibilidad para estar exentos de las series de cursos y otros requisitos adoptados por la junta de gobierno del distrito escolar, adicionales a los requisitos de series de cursos en todo el estado. La ley también extiende a los estudiantes sin hogar una disposición existente que requiere que los cursos completados mientras asisten a otra escuela se emitan crédito total o parcial. La ley indica además que el enlace del Distrito Unificado de Los Ángeles para personas sin hogar debe ser notificado de las recomendaciones de expulsión e invitado a cualquier IEP donde se haga una determinación de expulsión.

ESTUDIANTES EN HOGARES DE CRIANZA

Los niños supervisados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias o el Departamento de Libertad Condicional (en ciertas circunstancias) y asignados a hogares de crianza con licencia, programas terapéuticos residenciales a corto plazo (STRP) (anteriormente denominados hogares grupales), con parientes cuidadores o que residen con padres biológicos tienen disposiciones especiales de inscripción. El artículo 48853.5 del Código de Educación establece que los estudiantes en cuidado de crianza temporal deben inscribirse inmediatamente en la escuela, independientemente de la disponibilidad de los registros escolares, los expedientes de vacunación, los uniformes escolares o la existencia de multas de una escuela anterior. Los educadores, personal escolar, trabajadores sociales, agentes de libertad condicional, cuidadores y otras partes interesadas trabajarán juntos para atender las necesidades educativas de los estudiantes que viven en hogares de crianza.

El Código de Educación, artículo 48853.5 permite a los estudiantes en hogares de crianza asistir a su escuela de origen y, si corresponde, matricularse en la escuela secundaria o preparatoria en la misma área de asistencia, incluso cuando el niño es asignado con una familia que reside en un área de asistencia diferente. El distrito escolar que presta servicios al estudiante en cuidado de crianza permitirá a los jóvenes continuar su educación en la escuela de origen durante la duración de la jurisdicción del tribunal. Si la jurisdicción del tribunal se termina antes del final de un año académico, al estudiante en cuidado de crianza se le permitirá continuar su educación en la escuela de origen la duración del año escolar académico.

El artículo 51225.1 del Código de Educación proporciona ciertas exenciones de graduación para los estudiantes en hogares de crianza. Los estudiantes en hogares de crianza o estudiantes en el sistema judicial de menores que cumplan con los criterios de exención de graduación, pueden estar exentos de todos los trabajos del curso y otros requisitos adoptados por la junta de gobierno del distrito escolar. Los criterios de elegibilidad para la exención de graduación de la escuela preparatoria son los siguientes:

- El estudiante debe estar en cuidado de crianza;
- El estudiante se trasladó de escuela después de su segundo año de escuela preparatoria;
- El estudiante no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del Distrito Unificado de Los Ángeles dentro de los cuatro años;
- El titular de los derechos educativos debe determinar que la exención de graduación es para el mayor beneficio del estudiante;
- El estudiante debe completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria de California.

Cuando se determina que el estudiante reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad seguirá vigente incluso si el caso de adopción temporal o libertad probatoria concluye o el estudiante se traslada a otra escuela. Es ilegal que una escuela, estudiante, persona a cargo de los derechos educativos, trabajador social, o agente de libertad probatoria soliciten o requieran un traslado de escuelas con el fin de otorgar al estudiante la elegibilidad para una

exención de los requisitos locales.

Los padres, tutores, padres de crianza, trabajadores sociales y/o agentes de libertad condicional deben notificar al distrito escolar tan pronto como se den cuenta de que un niño está cambiando las ubicaciones escolares para que se puedan calcular los créditos parciales (si corresponde) y los registros escolares se puedan transferir de manera oportuna. Para los estudiantes que experimentan un cambio de domicilio, se debe realizar una reunión de Determinación del Mayor Interés con el Titular de los Derechos Educativos para determinar la escuela de origen y si se necesita transporte a su escuela de origen. Para obtener más información sobre las preocupaciones escolares relacionadas con niños de crianza, comuníquese con los Programas de Salud Estudiantil y Servicios Humanos, Programas de Apoyo Estudiantil al 213 241-3844 o visite <https://achieve.lausd.net/Page/15337>.

ESTUDIANTES EN EL SISTEMA JUDICIAL DE MENORES

El artículo 48645.5 del Código de Educación dicta explícitamente que no se le deberá negar inscripción o reingreso en escuelas públicas a los estudiantes en virtud exclusiva del hecho que el/la estudiante ha tenido contacto con el sistema judicial de menores. Todo distrito escolar público o dependencia de educación del condado tiene la obligación de aceptar para su debida validez, ya sea total o parcial, los trabajos que el estudiante haya realizado de manera satisfactoria durante su inscripción en una escuela pública, escuela del tribunal para menores, o escuela particular. A menos de quedar exento de la asistencia escolar obligatoria, un estudiante que reingrese proveniente de una instalación de justicia para la juventud, o cualquier otra colocación impuesta por un juez tendrá el derecho de estar en un programa de educación apropiado, en la misma medida que se ofrezca a todos los demás estudiantes, y deberá inscribirse inmediatamente en una escuela.

Además, los artículos 48645.5, 49069.5 y 48648 del Código de Educación exigen que el Departamento de Educación del Condado y el Departamento de Libertad Probatoria generen conjuntamente una política de planeación para la transición, que incluya colaboración con agencias locales aptas, en relación con los estudiantes que se den de baja de las escuelas del tribunal para menores. El Distrito Unificado de Los Ángeles, el Departamento de Educación del Condado de Los Ángeles (LACOE) y el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Los Ángeles han establecido protocolos y procedimientos para asegurar que los estudiantes que regresan al Distrito sean identificados, apoyados con la colocación apropiada y conectados a los servicios de administración de casos cuando sea necesario, en el plantel escolar identificado.

El artículo 51225.1 del Código de Educación proporciona exenciones específicas de los requisitos de graduación a los estudiantes que están en el sistema judicial de menores que cumplan con los criterios. Los estudiantes que califiquen podrán quedar exentos de todos los trabajos de cursos y otros requisitos adoptados por la junta de gobierno del distrito escolar. Los criterios de elegibilidad para la exención de graduación de la escuela preparatoria son los siguientes:

- El estudiante debe estar involucrado en el sistema judicial de menores;
- El estudiante se trasladó de escuela después de su segundo año de escuela preparatoria;
- El estudiante no puede completar razonablemente los requisitos adicionales de graduación del Distrito dentro de los cuatro (4) años;
- El titular de los derechos educativos debe determinar que la exención de graduación es para el mayor beneficio del estudiante;
- El estudiante debe completar los requisitos de graduación de la escuela preparatoria de California.

Cuando se determina que el estudiante reúne los requisitos para esta exención, su elegibilidad seguirá vigente incluso si el caso de adopción temporal o libertad probatoria concluye o el estudiante se traslada a otra escuela. Es ilegal que una escuela, estudiante, titular de derechos educativos, trabajador social u oficial de libertad condicional solicite o requiera un traslado escolar con el propósito de hacer que un estudiante sea elegible para una exención de los requisitos locales.

PROPIEDAD PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Los objetos personales de valor (teléfonos celulares, dispositivos portátiles, tabletas, cámaras, juegos electrónicos, radios, reproductores de CD y computadoras portátiles, etc.) no deben llevarse a la escuela ya que existe la posibilidad de pérdida, robo o daño. Además, tales artículos pueden distraer el proceso educativo y pueden ser confiscados por el personal de la escuela. El Distrito no es responsable de los objetos perdidos o robados (incluidos los que estén guardados en los armarios).

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES Y EDUCACIÓN ESPECIAL

Los estudiantes aprenden mediante una variedad de métodos, y la mayoría aprende eficazmente en un entorno académico tradicional. Los estudiantes con discapacidades posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial. Estos servicios se basan en las evaluaciones y se determinan por parte del Comité del Programa de Educación Individualizado (IEP), el cual incluye al padre(s)/tutor(es) del estudiante como socio equitativo. Los servicios de educación especial se han diseñado para satisfacer las necesidades educativas particulares de los estudiantes con discapacidades y se ofrecen sin costo alguno para los padres/tutores. En lo posible y según sea apropiado, se dará una formación educativa a estudiantes con discapacidades en el mismo entorno académico del programa de educación regular con sus pares típicos y en la escuela a la que asistirían si no tuvieran una discapacidad. El salón de clases de educación general, con todos los apoyos y servicios suplementarios, donde el estudiante tenga la mayor oportunidad de integrarse con sus pares típicos, es el primer entorno educativo que el comité del IEP deberá considerar. Un comité del IEP deberá retirar a un estudiante del salón y entorno de educación general, cuando el carácter e intensidad de la discapacidad del estudiante impida que se logre de manera satisfactoria la educación en las clases generales con el uso de asistencia y servicios adicionales.

Los padres/tutores con hijos en edad escolar que sospechen que sus hijos posiblemente presenten de una discapacidad y necesiten servicios de educación especial deberán comunicarse con el administrador de la escuela pública de su localidad. Los padres/tutores de niños de edad preescolar pero aún no inscritos, que sospechen de una posible discapacidad y cuyos hijos posiblemente reúnan los requisitos para recibir servicios de educación especial, deberán comunicarse con el personal de Educación Especial Temprana al 213 241-4713.

La Guía para los Padres de Familia sobre los Servicios de Educación Especial, (que incluye los derechos y las garantías procesales) es una publicación del Distrito que ofrece más información sobre los programas y servicios de educación especial y está disponible en todas las escuelas del Distrito y en el sitio web de la Oficina de Educación Especial: <https://achieve.lausd.net/sped>. Acuda con su administrador escolar para pedirle ayuda con respecto a los asuntos de educación especial; también puede comunicarse a la Oficina de Educación Especial al 213 241-6701.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES SEGÚN EL ARTÍCULO 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973

El artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (artículo 504) es una ley federal de derechos civiles la cual prohíbe que se discrimine en contra de los individuos con discapacidades que participan en programas o actividades subvencionadas por el Departamento Estadounidense de Educación. Es inaceptable que se discrimine, acose, intimide u hostigue a un individuo debido a su discapacidad real o percibida y por lo tanto esa conducta no se tolerará. El Distrito investigará de inmediato cualquier queja de discriminación, acoso, intimidación y/o acoso basados en la discapacidad, y tomará medidas razonables para evitar incidentes futuros.

En virtud del Artículo 504, el Distrito tiene responsabilidades específicas en lo relacionado a brindar una "Educación Pública Adecuada y Gratuita" (FAPE)

a individuos de edad escolar con discapacidades. El Distrito tiene la obligación de proporcionar un programa diseñado para brindar acceso equitativo al programa educativo y actividades para estudiantes con discapacidades, de forma igualmente adecuada a la que se aplica con estudiantes que no tienen discapacidades. Para los estudiantes que no reúnen los requisitos para los servicios de educación especial, pero que cumplen con la definición federal de individuos con discapacidades en virtud del artículo 504, se podrá generar un Plan de Artículo 504 el cual define las modificaciones, así como asistencia o servicios suplementarios que se puedan ofrecer para ayudar al estudiante a lograr acceso al programa de educación general. En virtud del artículo 504 el Distrito deberá proporcionar servicios no académicos y extracurriculares -así como actividades- garantizando que los individuos con discapacidades tengan oportunidades equitativas para participar. Se les notificará por escrito a los padres/ tutores sobre cualquier decisión del Distrito en torno a la evaluación, clasificación o asignación académica de los estudiantes y sobre el derecho que tienen de participar en estas decisiones o de apelarlas, conforme a lo establecido en el Artículo 504.

Para mayor información sobre el Artículo 504 y/o ayuda para presentar una apelación, denuncia (ver Procesos Uniformes para Presentar Quejas) o llevar a cabo mediación informal o una audiencia imparcial sobre el Artículo 504, favor de llamar a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al 213 241-7682 o visite <http://achieve.lausd.net/eeco>.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES

Según lo establecido por las leyes estatales, se les ofrece enseñanza en el hogar o en el hospital a los estudiantes elegibles entre el kindergarten y el 12° grado escolar, del programa de educación regular y del programa de educación especial, con una discapacidad física temporal no contagiosa que les impida asistir a las clases del programa de educación regular o a un programa alternativo durante un periodo de tiempo limitado. Esta instrucción se ofrece con el fin de mantener la continuidad del programa de instrucción del estudiante durante el período de la discapacidad temporal. Los maestros que dan clases en hogares/hospitales, en persona o en línea, imparten las materias o clases relacionadas con el programa académico del estudiante, en la medida posible. La enseñanza en el hogar/hospital se ha diseñado como un servicio temporal. No deberá reemplazar, a largo plazo, el programa académico regular requerido. La enseñanza en el hogar/hospital comenzará (1) cuando el médico que atiende al estudiante autorice el inicio de los servicios, de acuerdo con la capacidad del estudiante para participar, y (2) cuando se reciba autorización del padre de familia para que se transfieran temporalmente las responsabilidades educativas. También se les ofrece instrucción en el hogar o el hospital por un plazo temporal a los estudiantes que tienen un Programa de Educación Individualizado (IEP) o a los estudiantes que tienen un Plan del Artículo 504, en ciertas circunstancias.

DENUNCIAS SOBRE SOSPECHAS DE ABUSO INFANTIL O NEGLIGENCIA CON UN MENOR

Requisitos para la Presentación de un Reporte

En general, el abuso infantil es una lesión física o muerte infligida por actos no accidentales contra un menor por parte de otra persona. Por ejemplo, el abuso de menores posiblemente incluya, sin limitarse a, abuso físico, abuso sexual, explotación sexual de un menor para fines comerciales, crueldad deliberada y sufrimiento psicológico. La negligencia infantil es el trato negligente o maltrato de un menor por parte de la persona a cargo del bienestar del menor bajo circunstancias que indiquen lesión o daño a la salud o bienestar del menor y podría incluir daño por acto u omisión, que incluya, sin limitarse a, no proporcionar, de manera deliberada, alimentos, prendas o atención médica. La ley dicta que todo empleado del Distrito con sospecha razonable de negligencia o abuso a un menor, deberá llamar inmediatamente, o en cuanto sea prácticamente posible, para denunciar la sospecha de abuso a un menor ante una entidad que ofrezca servicios de protección a la niñez (CPSA): como la jefatura de policía o la jefatura del Sheriff local o el Departamento de Servicios para Menores y Familias dentro del marco de 36 horas. El Departamento de Policía Escolar del Distrito Unificado de Los Ángeles (LASPD) *no se considera, en virtud de la ley, una entidad que ofrece servicios para la protección a la niñez. Por lo tanto, los agentes de LASPD no pueden recibir reportes sobre abuso a menores.* Los reportes sobre sospechas de abuso a menores son de carácter confidencial en lo concerniente a la identidad del empleado que presente el reporte.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN

El artículo 48925 (d) del Código de Educación de California define la suspensión como retirar a un estudiante de un programa de instrucción en curso para fines de adaptación. Se podrá suspender a un estudiante por un plazo que no exceda cinco (5) días consecutivos. El Artículo 48925 (b) del Código de Educación de California define el término 'expulsión' de la siguiente manera retirar a un estudiante de manera que ya no esté bajo (1) la supervisión y el control inmediato, o (2) bajo la supervisión general del personal de la escuela. En el Distrito Unificado de Los Ángeles, la Oficina de Apoyo a la Disciplina y Expulsiones Estudiantiles (SDES) tiene la responsabilidad de asegurar que los estudiantes para quienes se recomienda la expulsión reciban una audiencia justa e imparcial y el derecho al debido proceso legal. Es posible expulsar a un estudiante sin suspender la ejecución de la expulsión (expulsarlo "directamente") y por lo tanto el estudiante no podrá asistir a una escuela o programa del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el plazo de la expulsión. O es posible suspender la ejecución de la suspensión, conforme a lo establecido en el artículo 48917 del Código de Educación, en cuyo caso el estudiante expulsado podría ser asignado a un programa escolar alternativo del Distrito Unificado de Los Ángeles durante el plazo de la expulsión. El plazo de la expulsión de un estudiante podría abarcar el resto del semestre durante el cual fue expulsado, más el semestre siguiente o durante un año civil, lo cual dependerá de la infracción y del historial de adaptación social del estudiante.

- A. La jurisdicción para emitir suspensiones o expulsiones se extiende a faltas de conducta relacionadas con actividades escolares o asistencia que ocurran en cualquier momento y que incluyan entre otras:
- Ocurridas el plantel escolar;
 - Durante el traslado a la escuela o de regreso a casa;
 - Durante hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar;
 - Durante un evento auspiciado por la escuela, o al dirigirse o regresar del evento;
 - Al viajar en autobús.

Un maestro podrá suspender a un estudiante de la clase por cualquiera de los actos enumerados en el artículo 48900 del Código de Educación, a excepción de faltas a la conducta y resistencia deliberada, en virtud del Código de Educación, artículo 48900 (k)(1) y en conformidad con la resolución de la Junta Directiva: Política de Disciplina Escolar y Declaración de Derechos sobre el Ambiente Escolar (consultar Motivos para la Suspensión/Expulsión en la sección C, a continuación). Si se suspende a un estudiante del aula, el maestro debe informarle de inmediato al director para que pueda tomar las medidas apropiadas. El director, tras haber sido informado, deberá determinar si suspenderá al estudiante de la escuela o si permitirá que el estudiante permanezca en el plantel escolar durante el plazo en el cual se le haya suspendido del salón de clases. El director de la escuela o la persona designada para reemplazarlo son los únicos funcionarios de la escuela que podrán decidir si se suspenderá a un estudiante de la escuela. El plazo máximo de la suspensión de un salón de clases es por el resto del horario regular de clases (o el periodo de clase) del día en el cual se suspendió al estudiante, más el día siguiente (o la próxima hora de clase de la misma materia). Los estudiantes que hayan sido suspendidos de un salón de clases deberán permanecer en el plantel escolar y ser supervisados apropiadamente. Después de una suspensión del salón de clases el maestro debe solicitar que el padre/tutor del estudiante asista a una reunión, lo antes posible, en la cual posiblemente esté presente el administrador de la escuela, el asesor académico o el psicólogo de la escuela. Si un estudiante comete actos obscenos, o habitualmente dice palabras obscenas o groserías, el maestro puede requerir que los padres de familia o tutores del estudiante asistan al salón de clases de su hijo durante cierta parte del día.

B. Otras medidas de corrección (Artículo 4890.5 del Código de Educación)

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como (suspensión dentro de la escuela y suspensión en clase) se deberá imponer sólo cuando otras medidas de corrección no hayan generado la conducta debida y/o la seguridad esté en riesgo. Las otras medidas correctivas que se utilicen se deberán documentar y archivar en el expediente estudiantil de disciplina, disponible en conformidad con el Código de Educación, artículo 49069.

Motivos de Suspensión/Expulsión (Artículos 48900 y Siguientes del Código de Educación)

- (a)(1) Comisión, intento o amenaza de lesiones físicas a otra persona;
- (a)(2) Usar fuerza o violencia intencionalmente en contra de otra persona y no en defensa propia;
- (b) Tenencia, venta o suministro de armas de fuego, cuchillos, explosivos u otros objetos peligrosos, a menos de que un empleado titulado de la escuela haya otorgado permiso por escrito de portar tal artículo y el director o administrador designado hayan estado de acuerdo con la decisión;
- (c) Tenencia, consumo, venta o suministro ilícito, o estar bajo los efectos de una sustancia ilícita enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad, de una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo;
- (d) Oferta, arreglo o negociación para la venta ilícita de cualquier sustancia enumerada en el Capítulo 2 (a partir del artículo 11053) de la División 10 del Código de Salubridad y Seguridad: una bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo, y posteriormente venderle, entregarle o suministrar a cualquier individuo un líquido, sustancia o material e indicar que el líquido, sustancia o material es una sustancia ilícita, una bebida alcohólica o estupefaciente;
- (e) Comisión o intento de un robo o extorsión;
- (f) Comisión o intento de producir daños a bienes muebles o inmuebles de la escuela o propiedad privada;
- (g) Hurto o intento de hurto de bienes de la escuela o efectos personales de un individuo;
- (h) Posesión o consumo de tabaco o cualquier producto que contiene tabaco o productos derivados de la nicotina, entre ellos, cigarrillos, puros, cigarrillos en miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco que no emite humo, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el consumo o tenencia de productos que le hayan sido recetados al estudiante;
- (i) Comisión de actos obscenos o pronunciar palabras obscenas o vulgaridades de forma habitual;
- (j) Posesión u oferta para la venta ilícita, organizar o negociar la venta de cualquier accesorio para el uso de drogas, en conformidad con la descripción en el artículo 11014.5 del Código de Salubridad y Seguridad;
- (k)(1) Perturbación del orden de actividades escolares específicas o de toda la escuela (suspensión expedida únicamente por el administrador; no se impone expulsión) (grados 4-12);
- (l) Aceptar con conocimiento de causa bienes que le pertenecen a la escuela o efectos personales de un individuo;
- (m) Tenencia de una réplica de arma de fuego;
- (n) Comisión o intento de agresión sexual o comisión de agresión sexual con lesiones;
- (o) Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante que sea testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela, para prevenir que dicho estudiante testifique, como represalia en contra de dicho estudiante por ser testigo, o por ambos motivos;
- (p) Oferta, arreglos o negociación para la venta o acto de vender ilícitamente la droga "Soma" de venta bajo receta;
- (q) Participación o intento de participación en una novatada;
- (r) Participación actos de intimidación, que incluyen entre otros, agresión por medios electrónicos dirigida específicamente hacia el estudiante o grupo de estudiantes;
- (s) Complicidad al infligirle lesiones físicas o intentar infligirle lesiones físicas a otro individuo (sólo suspensión).
- (t) Comisión de acoso sexual (grados 4-12).
- (u) Comisión, intento o amenaza de participar en un acto de violencia por odio (grados 4-12).
- (v) Participación intencional en actos de acoso, amenazas o intimidación, dirigidos al personal o a los estudiantes del distrito escolar (grados 4-12).
- (w) Amenazas terroristas dirigidas a los funcionarios de la escuela, a los bienes de la escuela o a ambos.

Antes de la suspensión, el director/administrador designado sostendrá una conferencia informal con el estudiante, a fin de indicarle los motivos de la medida disciplinaria, y sobre las medidas de corrección que se hayan intentado antes de la suspensión; también se presentarán elementos de prueba y la oportunidad de presentar su versión y evidencia (Código de Educación §48911). Si la escuela determina la presencia de una situación de emergencia, definida como situación que constituya un peligro claro e inminente a la vida, seguridad o salud de los estudiantes o personal escolar, no será necesario sostener una conferencia informal.

Circunstancias para Recomendar la Expulsión (Artículo 48915 del Código de Educación)

El director o superintendente escolar deberán recomendar la expulsión de un estudiante por cualquiera de los siguientes actos cometidos en una escuela o durante una actividad escolar fuera del plantel, a menos de que el director o superintendente escolar determinen que las circunstancias no lo ameriten o que una medida alternativa de sanción disciplinaria aborde la conducta:

- (a) Actos que produzcan graves lesiones físicas a otra persona, excluyendo la defensa propia;
- (b) Tenencia de arma punzocortante o cualquier otro objeto que excluya el uso razonable del estudiante;
- (c) Tenencia ilícita de cualquier sustancia regulada, a excepción de una de las siguientes:
 - i. El primer quebranto por tenencia de menos de una onza de peso de marihuana, que no sea cannabis concentrada;
 - ii. Tenencia de medicamentos que no requieren receta para el uso del estudiante con fines médicos o medicamentos recetados al estudiante por parte de su médico;
- (d) Robo o extorsión;
- (e) Agresión física o agresión física con lesiones a cualquier empleado escolar.

El director o superintendente escolar deberá suspender inmediatamente y recomendar la expulsión de un estudiante que según determine haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o actividad escolar fuera del plantel:

- (a) Tenencia, venta o suministro de arma de fuego;
- (b) Blandir un cuchillo contra otra persona;
- (c) Venta ilícita de una sustancia prohibida;
- (d) Comisión o intento de agresión sexual o comisión de agresión sexual con lesiones;
- (e) Tenencia de un explosivo.

El director o superintendente escolar podrán recomendar la expulsión en conformidad con los motivos restantes (conforme enumera el artículo 48900 del Código de Educación)

Intervención del Comportamiento de los Estudiantes con Discapacidades

Los estudiantes con discapacidades cuya conducta impida el aprendizaje requieren un Plan de Intervención Conductual (BIP) elaborado mediante el proceso del Programa de Educación Individualizado (IEP) e implementado dentro del marco del Programa de Educación Individualizado.

La educación de estudiantes con discapacidades podría ser más eficaz mediante el uso de intervenciones positivas para la conducta y medidas de apoyo para abordar el aprendizaje y las necesidades conductuales de estos niños. Se deberán aplicar oportunamente medidas de apoyo e intervenciones y evaluaciones apropiadas para estudiantes con discapacidades que manifiesten dificultades conductuales, de acuerdo con la Ley IDEA para Individuos con Discapacidades (IDEA) (20 U.S.C. Artículo 1400 y siguientes). Cuando se utilicen las intervenciones conductuales, medidas de apoyo y otras estrategias, será preciso considerar la libertad física del estudiante y su interacción social; asimismo, se deberá respetar la dignidad humana y privacidad personal del estudiante, garantizando su derecho a una colocación en el entorno Escolar de Restricción Mínima. El comité del Programa de Educación Individualizado tiene la responsabilidad de determinar las necesidades del estudiante con base en evaluaciones, a fin de generar metas significativas y apropiadas para servicios y apoyo tanto educativos como conductuales.

Suspensión y Expulsión de Estudiantes con Discapacidades

Para los estudiantes con discapacidades la ley requiere procedimientos y consideraciones adicionales:

Suspensión:

Educación Especial: Si se suspende a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el personal de la escuela deberá determinar si es necesario llevar a cabo una reunión del Programa de Educación Individualizado para elaborar un Plan de Intervención Conductual o para analizar o modificar dicho plan a fin de organizar una instrucción e intervención conductual más específica y con el fin de evitar que el estudiante reincida en la mala conducta. Si el estudiante reincide y como resultado se le suspende, será necesario llevar a cabo una reunión del comité del Programa de Educación Individualizado para analizar si es necesario ofrecer apoyo adicional con respecto al comportamiento y analizar si la asignación académica y los servicios actuales son apropiados. Al estudiante no se le podrá suspender durante más de 10 días en un año escolar. Si un estudiante ha sido suspendido dos veces, o el total de días de suspensión acumulados asciende a 5, 8 o 10 días de clases, se deberá convocar una reunión del Programa de Educación Individualizado para determinar los servicios y asignación apropiados.

Artículo 504: Al estudiante que tenga un plan del Artículo 504 se le clasificará como estudiante de educación general y podrá suspenderse la misma cantidad de días que a un estudiante de educación general, pero al alcanzar los 10 días de suspensión, se deberá realizar un análisis en la reunión para Determinar la Manifestación del Artículo 504 a fin de analizar, y de ser correspondiente, modificar el plan vigente del Artículo 504, que incluya actualizar o elaborar adaptaciones conforme se requieran.

Expulsión:

Educación Especial: Antes de recomendar la expulsión de un estudiante que recibe servicios de educación especial, es preciso que el comité del Programa de Educación Individualizado realice una reunión de Programa de Educación Individualizado preliminar a la expulsión y que aplique la declaración de la determinación. Si se expulsa a un estudiante que recibe servicios de educación especial, el estudiante tendrá derecho a recibir los servicios estipulados en su Programa de Educación Individualizado durante el periodo de la expulsión. Asimismo, el estudiante tendrá derecho de recibir servicios posteriores a la expulsión, (ver la información a continuación sobre la Rehabilitación y Reingreso después de una Expulsión) durante el periodo de la expulsión. Si no se expulsa al estudiante, se le asignará el entorno académico más adecuado, según lo que se haya determinado en el Programa de Educación Individualizado del estudiante.

Artículo 504: Una expulsión de un estudiante que recibe servicios conforme lo dispone el Artículo 504 se considerará un cambio de asignación por motivos disciplinarios y sólo se podrá otorgar si el comité del Artículo 504 se reúne para formalizar la Determinación de la Manifestación y concluye en que la conducta que haya ameritado las medidas disciplinarias no sea una manifestación directa de la discapacidad del estudiante y/o resultado directo de que el Distrito no haya implementado el Plan del Artículo 504, si corresponde.

Para más información favor de consultar la Guía para Padres sobre los Servicios de Educación Especial (que incluye los derechos y las garantías procesales).

Apelación de una Medida Disciplinaria

Las apelaciones u objeciones a suspensiones y traslados de segunda oportunidad podrán abordarse directamente en el Distrito Local. Los estudiantes a los que se les haya recomendado la expulsión tienen derecho a una audiencia de expulsión y a dirigirse ante la Junta de Educación antes de que la Junta de Educación tome la decisión definitiva de expulsión. Se podrá interponer una apelación de la expulsión en la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles.

Rehabilitación y Reincorporación Posterior a la Expulsión

En virtud de los artículos 48916 y 48916.1 del Código de Educación (Proyecto de Ley 922 de la Asamblea), el Distrito Unificado de Los Ángeles estableció la Unidad de Apoyo a la Disciplina y Expulsiones Estudiantiles (SDES) que exige el Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 922, para facilitar la rehabilitación de todos los estudiantes expulsados. Este programa que impone el estado se diseñó para facilitar la prestación de servicios educativos y servicios de apoyo para todos los estudiantes que hayan sido expulsados. Los servicios básicos del programa incluyen:

- Facilitar asignaciones educativas apropiadas y oportunas para todos los estudiantes que fueron expulsados;
- Conducir cabalmente encuestas iniciales de AB 922 para estudiantes/padres y elaborar planes para rehabilitación;
- Supervisar el progreso estudiantil social, conductual y académico;
- Proporcionar servicios directos de apoyo;
- Consultar, colaborar y coordinar servicios con el personal del Distrito y la agencia comunitaria;
- Coordinar al Comité de Análisis para la Reincorporación de estudiantes que hayan logrado los criterios de elegibilidad en las áreas de aprovechamiento académico, asistencia (escolar), y adaptación social;
- De acuerdo con la Delegación de Autoridad, recomendar la reincorporación a nombre de la Junta de Educación y gestionar la colocación de estudiantes en programas de educación apropiados tras la reincorporación;
- Proporcionar servicios continuos para el reingreso de estudiantes.

TÍTULO IX Y LOS ESTUDIANTES

Las leyes federales, el Título IX, las leyes estatales y las normas del Distrito prohíben que se excluya la participación, se denieguen beneficios o se discrimine a cualquier estudiante debido a su sexo, orientación sexual y género real o percibido (incluye identidad de género, expresión de género, estado civil, paternidad/maternidad, embarazo, alumbramiento, lactancia, embarazo falso, interrupción de un embarazo u otra condición de salud relacionada) o la asociación de una persona o un grupo con una o más de dichas características reales o percibidas. Los estudiantes de sexo masculino y femenino tienen el derecho de recibir las mismas oportunidades de aprendizaje en sus escuelas y es preciso que se les otorguen las mismas oportunidades en todas las actividades y programas educativos del Distrito, tales como:

- Deportes;
- Educación física;
- Las clases que pueden tomar y la instrucción que reciben;
- La manera con la que se les trate en programas educativos y actividades;
- El tipo de asesoramiento que reciben;
- Las actividades extracurriculares, programas y clubes en los que puedan participar;
- Las actividades del programa académico de honor, premios especiales, becas y graduación en las que puedan participar.

Las estudiantes embarazadas y o estudiantes con hijos, pese a su estado civil, tienen el mismo derecho de asistir a cualquier escuela o programa del Distrito en un entorno académico ajeno a la discriminación y al acoso. El Distrito tiene la responsabilidad de realizar las modificaciones necesarias para estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos, lo cual incluye adaptaciones en respuesta a lactancia, necesidades académicas, y de asistencia relacionadas con el embarazo y la paternidad/maternidad, de manera que a ningún estudiante se le excluya de la participación, se le denieguen beneficios, o quede sujeto a discriminación con base en el sexo/género de dicho estudiante. Las estudiantes embarazadas y los estudiantes con hijos tienen el derecho a que no se les trate de forma distinta con base en el sexo; a participar en actividades educativas y extracurriculares si tienen la habilidad física o emocional; a que no se les exija participar en programas para menores embarazadas o de educación alternativa; a que sus condiciones relacionadas con el embarazo reciban el mismo trato y de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición que presente incapacidad temporal; a tomarse voluntariamente ocho (8) semanas de licencia parental o más si se determina médicamente necesario por parte del médico del estudiante; a que no se les exija completar trabajo académico u otros requisitos escolares mientras estén en licencia parental; a regresar a la escuela y el curso en el que hayan estado inscritos antes de su licencia parental o elegir participar en un programa alternativo de educación; y a no incurrir en sanciones académicas por usar estas adaptaciones. Más información está disponible en el folleto para estudiantes en cinta o que estén criando hijos en [Know Your Rights: Pregnant and Parenting Students](#) como parte de <http://achieve.lausd.net/eeco>.

Los estudiantes que sientan que sus derechos hayan sido quebrantados tienen el derecho de tomar medidas y se les insta a que resuelvan una situación hablando con un administrador escolar, Coordinador de Denuncias de Hostigamiento/Título IX, psicólogo, consejero o algún adulto de confianza en la escuela, o que presenten una denuncia (ver los Procesos Uniformes para Presentar Quejas). A los estudiantes se les insta a que resuelvan conflictos directamente en la escuela cuando sea posible. Cualquier estudiante que perciba haber sido víctima de discriminación, en contravención con el Título IX, tiene derecho a entablar una queja. Para más información o asistencia, favor de acudir con el director de su escuela, el administrador de Denuncias de Hostigamiento/Título IX, o llamar al Coordinador Distrital de Título IX en la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa, al 213 241-7682, EquityCompliance@lausd.net; las inquietudes por escrito se deberán enviar a: 333 S. Beaudry Avenue, 18th Floor, Los Angeles, CA 90017. Por otra parte, una queja de este tipo podrá presentarse a la Oficina de Derechos Civiles. Para más información sobre Título IX y los derechos de los estudiantes visite: <http://achieve.lausd.net/eeco>.

TRANSPORTE – AUTOBUSES ESCOLARES

Solamente se ofrece transporte a los estudiantes que reúnan los requisitos y que participen en los programas autorizados. La notificación oficial del horario de transporte de su hijo (aviso de Transporte y/o Portal para Padres) se envía antes de iniciar el año escolar. Dicha información podría incluir horario de autobuses, reglas de autobuses, contactos y otra información pertinente. Para los estudiantes inscritos después de que haya iniciado el año escolar, el aviso se entregará la tercera semana de cada mes.

Puntos importantes que se deben revisar sobre el transporte de su hijo:

- Los padres/tutores deben leer con sus hijos las normas para el transporte en el autobús;
- Se recomienda que los padres/tutores y los niños vayan la parada del autobús antes del primer día de clases para asegurarse de que los niños conozcan el camino más seguro para llegar a la parada del autobús y de regreso a sus hogares;
- Los niños deben estar listos para subirse al autobús cinco minutos antes del horario de llegada del autobús y cerciorarse de que los niños sepan cuáles son las rutas más seguras del hogar a la parada de autobús y viceversa;
- Para garantizar la seguridad de los niños, se recomienda que los padres/tutores o el adulto designado por ellos diariamente acompañen a su hijo a la parada del autobús y que estén en la parada a la hora que regrese el autobús;
- Los padres/tutores y los niños deben conocer el número de la ruta del autobús, el nombre de la escuela y el lugar de la parada. Si el autobús se demora por lo menos 15 minutos, favor de ponerse en contacto con el personal del conmutador de autobuses en la Oficina de Transporte Escolar en 800 LA-BUSES / 800 522-8737;
- Es posible que varíe el horario llegada o partida del autobús debido a ajustes de ruta o del horario de entrada y salida de la escuela. Las condiciones de tráfico y/o clima posiblemente afecten el tiempo de traslado;
- Para cambios de información estudiantil, como domicilio o teléfono, los padres/tutores deben notificar inmediatamente a la escuela;
- Si tiene alguna pregunta o inquietud sobre el transporte en autobuses escolares, favor de llamar al 800 LA-BUSES / 800 522-8737 o visite <https://achieve.lausd.net/transportation>;
- Se informa a los padres que los estudiantes inscritos en un Programa de Educación Individualizado (es decir, IEP) solo serán entregados a personas autorizadas para recibir al estudiante según lo establecido en el IEP del estudiante;
- Los niños desde Pre-K al 2º grado (es decir, Prekindergarten hasta el segundo grado) deben ser recibidos por un adulto, padre o persona autorizada para recibir al estudiante en la parada de autobús designada; y
- Cualquier persona que reciba a un estudiante de un autobús tendrá que ser capaz de proporcionar identificación con el fin de verificar que pueden recibir a dicho estudiante.

Conducta en los autobuses escolares

De acuerdo con el Título 5, del Código de Reglamentos de California, Artículo 14103, los estudiantes que viajen en autobuses escolares o participen en actividades escolares con transporte escolar deberán responder a la autoridad del conductor del autobús, quien observará la conducta ordenada de los estudiantes mientras estén en el autobús o se les guíe al cruzar la calle, autopista, o carretera. Durante el transcurso en autobús, los estudiantes deberán obedecer las mismas normas de conducta y de comportamiento de la escuela. Cualquier estudiante con mala conducta, que perturbe el orden, le falte al respeto al conductor del autobús, o ponga en peligro la seguridad del trayecto quedará sujeto a una medida disciplinaria y se le podrá suspender o eliminar del programa de servicios de transporte en autobús. Si los padres/tutores tienen alguna pregunta sobre la conducta en el autobús, favor de llamar al 800 522-8737 o visite <http://transportation.lausd.net>.

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA PRESENTAR QUEJAS (UCP)

El Distrito Unificado de Los Ángeles reconoce que tiene la responsabilidad primordial de asegurar el cumplimiento de las leyes y los reglamentos federales y estatales que rigen a los programas educativos. El Distrito deberá investigar toda denuncia de supuesto incumplimiento con dichas leyes y reglamentos, que incluya entre otros factores, acusaciones de discriminación, acoso, intimidación y/u hostigamiento contra cualquier grupo protegido o incumplimiento con leyes relacionadas con todos los programas y actividades que el Distrito implemente y estén sujetas al UCP de acuerdo con lo

siguiente. El Distrito se dará a la tarea de resolver todas las denuncias a nivel local, en conformidad con los Procedimientos Uniformes para Presentar Denuncias que establece Código de Reglamentos de California, Sección 5, Artículos 4600-4695 y las políticas y procesos Distritales, que incluyen denuncias de represalias por participación en el proceso UCP y/o apelar decisiones del Distrito sobre dichas quejas. La denuncia de UCP se deberá presentar en conformidad con los procedimientos UCP definidos en el *Código Reglamentario de California*, Título 5, Artículos 4600-4695.

Se puede presentar una queja de UCP en la que se denuncie:

- Programas de educación para adultos establecidos de conformidad con los artículos 8500 a 8538, inclusive y los artículos 52500 a 52617, inclusive;
 - Programas consolidados de ayuda categórica enumerados en el apartado (a) del Artículo 64000;
 - Educación para niños migrantes establecida de conformidad con los artículos 54440 a 54445, inclusive;
 - Programas de carreras técnicas, educación técnica, y formación técnica con capacitación técnica, establecidos de conformidad con los artículos 52300 a 52462, inclusive;
 - Programas de cuidado y desarrollo infantil establecidos de conformidad con los artículos 8200 a 8498, inclusive;
 - Discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento de grupos protegidos identificados en los artículos 200 y 220 y el artículo 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier característica real o percibida según lo establecido en el artículo 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una institución educativa, conforme define en el artículo 210.3, que es financiada directamente por, o que recibe o beneficia de, cualquier ayuda financiera estatal (relacionada con empleado a estudiante, estudiante a estudiante, tercero a estudiante, empleado a tercero). Cualquier reclamante tiene el derecho de presentar una queja por escrito de discriminación ilegal, acoso, intimidación u hostigamiento dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha en que ocurrió el supuesto incidente o el reclamante obtuvo por primera vez conocimiento/hechos del supuesto incidente a menos que el tiempo para la presentación sea extendido por el Superintendente de Distrito o designado a petición escrita por el reclamante que exponga las razones, pero que no exceda de 90 días adicionales;
 - Adaptaciones para la lactancia de conformidad con el artículo 222;
 - Derechos educativos de los jóvenes de crianza de conformidad con los artículos 48853, 48853.5, y 49069.5, y los requisitos de graduación para los jóvenes en hogares de crianza, los jóvenes sin hogar y otros jóvenes (por ejemplo, ex alumnos de escuelas correccionales de menores, hijos de familias militares, recién llegados y estudiantes de educación migratoria) de conformidad con el artículo 51225.1;
 - Cuotas de los alumnos de conformidad con los artículos 49010 a 49013, inclusive;
 - Cursos de estudio sin contenido educativo de conformidad con el artículo 51228.3;
 - Actas de educación física de conformidad con el artículo 51223;
 - Planes de Control Local y Rendición de Cuentas (LCAP) de conformidad con el artículo 52075;
 - Escuelas correccionales de menores, incluidos los estudiantes del 12º grado conforme el artículo 48645.7;
 - Planes de seguridad escolar de conformidad con el artículo 32289;
 - Deficiencias relacionadas con cuestiones de salud y seguridad preescolar para un programa preescolar de California de conformidad con el artículo 8235.5;
 - Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente considere apropiado.
1. Cobros no autorizados de cuotas a los estudiantes: No se deberá exigir que el estudiante pague una cuota de útiles, materiales y equipo necesario para participar en actividades educativas, a menos de que el cobro de dicha cuota esté autorizado por la ley y no quebrante el Artículo 49011 del Código de Educación. Las denuncias se pueden presentar de forma anónima si se proporcionan pruebas o información que conlleve a pruebas de apoyo a una acusación de incumplimiento a las leyes sobre cuotas estudiantiles. La denuncia se deberá cursar antes del transcurso de un (1) año a partir de la fecha del supuesto incumplimiento. Las denuncias por incumplimiento deberán presentarse primeramente con el director de la escuela, el superintendente de la entidad, o su funcionario designado. Si se comprueba la denuncia sobre cuotas estudiantiles, la escuela pública deberá ofrecer un recurso de solución a todos los estudiantes, padres/tutores afectados; y si corresponde se incluirán medidas por parte de la escuela pública para garantizar un reembolso en su totalidad a los estudiantes, padres y tutores afectados, en virtud de los procesos establecidos mediante reglamentos adoptados por la comisión estatal. El Distrito tomará toda medida de buena fe por identificar y reembolsar la totalidad del monto a los estudiantes, padres y tutores que hayan pagado una cuota, dentro del marco de un año a partir de que se presente la denuncia.
 2. Incumplimiento con los requisitos legales relacionados con el plan LCAP: Las denuncias por incumplimiento con los requisitos del plan LCAP por parte de un distrito escolar podrán presentarse mediante los procedimientos para presentar denuncias de UCP (Código de Educación 52075). Se pueden presentar denuncias de forma anónima si contienen elementos que se puedan verificar o información que conlleve a pruebas de apoyo a una denuncia. Los requisitos de LCAP aparecen en los artículos 52060-52076 del Código de Educación.
 3. Incumplimiento de los cursos de estudio adoptados para la educación física: La ley vigente requiere que el curso de estudio adoptado incluya la instrucción en áreas de estudio especificadas, incluida la educación física durante un período total de tiempo.
 4. Los artículos §48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 and 51225.2 del Código de Educación que abordan los derechos educativos de estudiantes en cuidado adoptivo temporal, estudiantes sin hogar, estudiantes provenientes del tribunal de menores, estudiantes de familias militares, estudiantes migrantes, y estudiantes en los programas de recién llegados más de a la inscripción inmediata o autorización para permanecer en la escuela de origen u otra escuela integral de la localidad, obtención parcial de créditos académicos, graduación con los requisitos mínimos del estado, acceso a recursos académicos, servicios, y actividades extracurriculares, para permitir que las quejas de incumplimiento con los requisitos de los artículos se presenten por medio del UCP Distrital.
 5. Incumplimiento de la inscripción en cursos sin contenido educativo y cursos previamente completados o calificados suficientes para satisfacer los requisitos o requisitos previos para la educación postsecundaria y la recepción de un diploma: A partir del año escolar 2016-2017, el Distrito tiene prohibido asignar a un estudiante de 9º-12º grado un curso que carezca de contenido académico. Los estudiantes no podrán inscribirse en cursos que carezcan de contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o un curso que el estudiante haya tomado anteriormente con calificación que el Distrito determine suficiente para satisfacer los requisitos y requisitos preliminares de admisión a las instituciones públicas de California para la educación superior, y los requisitos mínimos para recibir un diploma de graduación de preparatoria, salvo condiciones específicas.

Funcionario de Cumplimiento: El Distrito ha designado al Director de la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa como Funcionario Distrital para el Cumplimiento, quien se encarga de recibir las denuncias y dirigir su respectiva investigación bajo el UCP, y mantener un registro de las denuncias y de las medidas subsiguientes que se toman; también asegura que el Distrito acate las leyes. Para más información sobre el Procedimiento UCP del Distrito o asistencia para presentar una queja, favor de comunicarse a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al 213 241-7682 o EquityCompliance@lausd.net.

Notificaciones: El Distrito anualmente les notificará por escrito a los estudiantes, padres de familia y tutores, empleados, comités asesores y

funcionarios correspondientes o representantes de la escuela particular y las demás partes escolares interesadas sobre estos procedimientos UCP y les dará el nombre y apellido de la persona encargada de procesar las denuncias.

Presentación de Quejas de UCP: Las denuncias por escrito de un presunto incumplimiento de una ley o reglamentos federales o estatales que rigen los programas educativos se deben presentar ante la Oficina de Cumplimiento de Equidad Educativa del Distrito, la oficina designada para responder a dichas quejas. Se La denuncia se deberá presentar antes del transcurso de un (1) año a partir de la fecha del supuesto incumplimiento, salvo en casos de las excepciones enumeradas arriba. Las denuncias se pueden presentar de forma anónima si se proporciona evidencia o información que conduzca a evidencia que respalde una acusación de incumplimiento. Los denunciantes están protegidos de las represalias. Cuando el objeto de una queja no esté cubierto por esta política, se le informará al reclamante por escrito. El plazo de 60 días para la investigación y la respuesta del Distrito comenzará cuando la Oficina de Cumplimiento de Equidad Educativa reciba la queja por escrito.

Los formularios de Procesos UCP están disponibles a petición del interesado en cualquier escuela u oficina del Distrito, llamando a la Oficina de Cumplimiento con la Educación Equitativa al 213 241-7682 o EquityCompliance@lausd.net, o visitando el sitio web del Distrito sobre información de Procesos Uniformes para Presentar Quejas: <https://achieve.lausd.net/eeco>. Se proporcionará gratuitamente una copia de las normas distritales del procedimiento UCP y procedimientos para denuncias. Cualquier persona, incluyendo, pero sin limitarse a, individuos con discapacidad que soliciten presentar una queja y a quienes no les sea posible preparar la queja por escrito, recibirán asistencia para cursar sus denuncias por parte del personal del Distrito. El Distrito garantiza confidencialidad al máximo grado posible. Los denunciantes están protegidos por las leyes que prohíben las represalias. El Distrito prohíbe represalias en contra de un individuo que haya presentado una denuncia o participe en el proceso de investigar una denuncia.

De conformidad con el Artículo 262.3 del Código de Educación, a los denunciantes se les informa sobre la posible disponibilidad de medidas correctivas del derecho civil, que incluyen, entre otras, interdictos, órdenes de restricción, u otras medidas en consonancia con leyes estatales o federales sobre la discriminación, el acoso, la intimidación o el hostigamiento escolar.

Apelaciones de Decisiones de Distrito:

Si el denunciante está insatisfecho con la decisión del Distrito, el denunciante puede apelarla dentro del marco de 15 días de haberla recibido. La apelación deberá presentarse por escrito y deberá incluir una copia de la denuncia original, la decisión del Distrito y las razones específicas de la apelación.

Las apelaciones sobre decisiones Distritales se deberán enviar a: California Department of Education
1430 N Street
Sacramento, CA 95814

Para contactos adicionales para programas, servicios y oficinas de apelación en la jurisdicción del Departamento de Educación de California conforme al UCP visite <https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>.

De conformidad con el Artículo 8235.5 del Código de Educación, las deficiencias relacionadas con problemas relacionados a la salud y seguridad en el programa preescolar estatal de California pueden ser resueltas usando el UCP. De lo contrario, las quejas de salud y seguridad con respecto a las instalaciones con licencia que operan un Programa de Desarrollo Infantil pueden ser remitidas al Departamento de Servicios Sociales.

Consulte el *Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas* que contiene información sobre cómo presentar denuncias en lo referente a materiales de instrucción, condiciones de emergencia o urgencia en instalaciones que peligran la salud y seguridad de los estudiantes, y falta o asignación equivocada de maestros.

PERSONAS QUE VISITAN EL PLANTEL ESCOLAR

Todas las personas que visiten un plantel escolar deberán obtener el consentimiento y aprobación del director/administrador designado. El permiso para realizar la visita se deberá conceder en el momento en que se solicite o si es posible, dentro de un marco razonable después de que se haya solicitado. Los niños que no estén inscritos en la escuela no deben estar en el plantel a menos que se haya obtenido la aprobación previa del director. No se permite que los visitantes interfieran, interrumpen o produzcan alborotos considerables en ninguna de las aulas o actividades escolares. Las políticas del Distrito prohíben fumar y utilizar todo producto del tabaco, incluidos, entre otros, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, dispositivos de vapeo, sistemas electrónicos de administración de nicotina, puros, pipas, hookah (narguile), hookahs electrónicas, pitillos de hookahs, y parafernalia, en todas las propiedades del Distrito, incluidos los edificios propiedad del Distrito o arrendados, y en los vehículos del Distrito, a todo individuo, incluyendo a empleados, estudiantes, y visitantes a cualquier recinto del Distrito, o al asistir a cualquier evento patrocinado por la escuela. Si (esto) se encuentra en la propiedad del Distrito o durante una actividad del Distrito en posesión de un estudiante, los dispositivos de vapeo serán confiscados y eliminados. Se espera que los visitantes:

- Cumplan con las normas establecidas por la escuela para solicitar una visita al salón de clases;
- Llenen el permiso de visitante cuando lleguen al plantel;
- Ingresen y se retiren del aula lo más silenciosamente posible;
- No conversen con los estudiantes, maestros y/o auxiliares de instrucción cuando realicen las visitas;
- No interfieran con ninguna de las actividades escolares;
- Visiten las aulas durante un período razonable y en una cantidad razonable de veces;
- Cumplan con los procedimientos establecidos por la escuela para reunirse con el maestro o el director después de realizar una visita, si es necesario;
- Conozcan y acaten las expectativas escolares para conducta.
- Regresen al sitio en el que se les otorgó el permiso de visitante a fin de devolverlo antes de retirarse del plantel escolar.

Cualquier persona que perturbe las actividades del plantel escolar o que no cumpla con las normas o los procedimientos de la escuela quedará sujeto a que se le retire del plantel escolar y a que no se le permita visitar el plantel en el futuro.

PROCEDIMIENTO UNIFORME WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS

El Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas, que forma parte del Artículo 35186 del Código de Educación, ofrece información de importancia para los padres/tutores, estudiantes, maestros u otros interesados, sobre los derechos para presentar denuncias en torno a los siguientes aspectos:

- Cada escuela debe proporcionar a cada alumno, incluidos los aprendices de inglés, suficientes libros de texto y/o materiales didácticos, para usarlos en clase y para llevar a casa y/o usar después de clase;
- Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones;
- Un número adecuado de baños para alumnos debe estar limpio, abastecido y abierto durante el horario escolar;
- A cada clase se le debe asignar un maestro debidamente acreditado y no una serie de sustitutos u otros maestros temporales. El maestro

debe tener la credencial adecuada y la capacitación en la materia para impartir la clase, incluida la capacitación para enseñar a los aprendices de inglés, si los hubiere.

Las denuncias podrán presentarse usando el Formulario de Procedimiento Uniforme Williams para Presentar Quejas o de manera anónima. Si no se utiliza el formulario, se aceptarán las quejas por escrito. Para presentar una denuncia sobre los asuntos mencionados arriba, se podrá obtener un formulario en uno de los siguientes sitios:

- En la oficina principal de la escuela
- Comunicándose a la Oficina de Cumplimiento con la Educación Equitativa al 213 241-7682 o EquityCompliance@lausd.net o visitando el sitio web del Distrito <http://achieve.lausd.net/eeco>.

Para garantizar una resolución a tiempo, los formularios de queja completos se deberán presentar a la siguiente dirección, indicando si se está solicitando una respuesta a la denuncia:

- Plantel escolar (oficina principal, director)
- Distrito Local correspondiente;
- Oficina para el Cumplimiento de la Equidad Educativa por fax al 213 241-3312 o por correo electrónico en EquityCompliance@lausd.net o por correo oficial al:

Los Angeles Unified - Educational Equity Compliance Office
Williams Complaints
333 South Beaudry Ave., 20th Floor, Los Angeles, CA 90017

Los denunciantes que no estén conformes con la resolución tendrán derecho a describir la denuncia ante la junta directiva distrital en una reunión de la junta directiva regularmente programada. Salvo las quejas sobre la condición de instalaciones que constituyan un peligro urgente o de emergencia, no se otorga el derecho de apelación ante el Departamento de Educación de California. Las preguntas sobre el proceso UCP Williams para presentar denuncias podrán dirigirse a la Oficina de Cumplimiento con la Equidad Educativa al 213 241-7682, o para más información sobre Williams visite <http://achieve.lausd.net/eeco>.